Se testó nombres y firmas de terceros, RFC de servidores públicos, que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas físicas, identificadas e identificables cuya difusión pueda afectar la esfera privada de las mismas, de conformidad con el artículo 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0044

CONTRATO **ABIERTO** DE LA AQUISICION DEL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTIDA 42,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO 1 CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. MARCO ANTONIO CHIMAL FLORES,** Y POR LA OTRA **HEMOSER, S.A. DE C.V.,** EN LO SUBSIGUIENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. FELIPE IGNACIO HIGAREDA LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL,** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** DECLARA QUE:

1.1 ES UN **"ORGANISMO"** DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 144, FRACCIÓN I Y 155 FRACCIÓN III, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **40,543** DEL **17 DE DICIEMBRE DE 2025**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **230** DE LA CIUDAD DE MÉXICO **DR. MARCO ANTONIO CHIMAL FLORES CON RFC** [redacted] **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.1, DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO**, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

1.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 Y 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 2 INCISO C, 4.24, 4.28, 4.28.1, 4.31, 5.1.1, 5.3, 5.3.2 INCISO C, 5.3.15, 5.4.1 Y 5.5.7 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 4.2.6.1.1 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **DRA. SILVIA ELENA SAMANIEGO LIMONES, JEFA DE DIVISION AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, CON R.F.C** [redacted] **DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRA SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.2.6.1.1., DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **MTRA. JAZMIN AVENDAÑO SALAZAR, DIRECTORA ADMINISTRATIVA,** R.F.C [redacted] FACULTADA COMO ÁREA CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS

Recibí contrato original
MIRNA ELENA ARROYO ESCOBAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS
MAT. 11982535
07 octubre 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE No. 1 CMN BAJÍO
06 OCT. 2026
10:40
RECIBIDO
DIVISIÓN

Se testó RFC de servidores públicos, que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas físicas, identificadas e identificables cuya difusión pueda afectar la esfera privada de las mismas, de conformidad con el artículo 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0044

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.2.6.1.1., DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**, R.F.C [redacted] FACULTADA COMO ÁREA CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.2.6.1.1., DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **DRA. ALMA ERIKA HERNANDEZ PLATA, DIRECTORA MÉDICA, CON R.F.C** [redacted] FACULTADA COMO ÁREA CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.4 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE LA APROBACION DE LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL** NO. **LA-50-GYR-050GYR058-N-181-2026** DEL DIA **01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6 FRACCION I, 35 FRACCION III, 39 FRACCION I, 53 TERCER PARAFO Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTIOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 73 Y 74 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS LINEAMIENTOS EN MATERIAL DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS.

1.5**"EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE **0000007819-2026** EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL **42060417** Y NOMENCLATURA DE CUENTA VIGENTE **51331013**.

1.6PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **(RFC) IMS421231I45**.

1.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COLONIA LOS PARAÍSOS, C.P. 37320, LEÓN DE LOS ALDAMA, GUANAJUATO**. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE:

2.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **11,250** DE FECHA **26 DE AGOSTO DE 1998**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JOEL CHIRINO CASTILLO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **90** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **240383**, DE FECHA **30** DE **SEPTIEMBRE** DE **1998**; DENOMINADA **HEMOSER, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS: **A) INVESTIGACIÓN, ESTUDIO DESARROLLO, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y APLICACIÓN DE SISTEMAS, MÉTODOS DE LABORATORIO, CLÍNICOS RADIOLÓGICOS Y SEMEJANTES PARA LA ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y CURACIÓN O SANACIÓN DE LAS PERSONAS.**
B) EL ESTABLECIMIENTO DE LABORATORIOS CLÍNICOS, CENTROS DE ATENCIÓN, HOSPITALES Y SIMILARES PARA

LA CONSECUCIÓN DEL ANTERIOR FIN Y DE TODOS LOS FINES SOCIALES.

C) LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA MÉDICA Y HOSPITALARIA, TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA COMO DEL EXTRANJERO, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS INTEGRALES MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICOS.

D) LA COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, ARTÍCULOS Y MERCANCÍAS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA MÉDICA Y HOSPITALARIA, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DE PERSONAL, Y LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS INTEGRALES MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICOS Y AQUELLOS SERVICIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

E) EFECTUAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO SIN QUE SEA EN FORMA LIMITATIVA, SINO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA: LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN, DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, PRODUCTOS Y MERCANCÍAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL.

F) PRESTAR Y RECIBIR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA DE TODO TIPO DE ELEMENTOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y DE ASESORÍA, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIEREN SUS CONSUMIDORES.

G) ACEPTAR O CONFERIR TODA CLASE DE REPRESENTACIONES, INTERCAMBIOS, CONSIGNACIONES, COMISIONES MERCANTILES Y MANDATOS OBRANDO EN SU PROPIO NOMBRE, O EN EL NOMBRE DEL COMITENTE, CONSIGNATARIO O MANDANTE, AGENTE O REPRESENTANTE, DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUEN AL MISMO OBJETO.

H) DESARROLLAR, ADQUIRIR, TRANSFERENCIA Y EXPLOTAR PATENTES, INVENCIONES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y DERECHOS DE AUTOR NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, OBTENER Y OTORGAR LICENCIAS DE O A FAVOR DE TERCEROS PARA EXPLOTAR DICHA PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y RECIBIR DE OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, MEXICANAS O EXTRANJERAS Y PROPORCIONAR A ÉSTAS SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA TÉCNICA EN MATERIA INDUSTRIAL, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, MERCANTIL O FINANCIERA.

I) POSEER A NOMBRE PROPIO O A NOMBRE DE TERCEROS, TODAS LAS LICENCIAS, CONCESIONES O AUTORIZACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

J) ADQUIRIR O POR CUALQUIER TÍTULO POSEER Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y EQUIPO QUE SE REQUIERA PARA LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL

K) ESTABLECER SUCURSALES SUBSIDIARIAS, AGENTES O REPRESENTANTES EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO.

L) EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR, SUSCRIBIR, ADQUIRIR Y EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y VALORES MOBILIARIOS, SIN QUE SE UBIQUEN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

LL) ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES, PARTES DE INTERÉS, OBLIGACIONES DE TODA CLASE E EMPRESAS O SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE ELLAS, SIN QUE SE UBIQUEN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

M) CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA CUMPLIR CON LOS FINES SOCIALES.

N) LA SOCIEDAD PODRÁ OBTENER CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS, ASÍ COMO OTORGAR GARANTÍAS, CONSTITUIRSE COMO AVAL Y OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE POR TERCEROS.

O) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y REALIZAR OPERACIONES CIVILES, MERCANTILES, FINANCIERAS QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONEN O SEAN CONSECUENCIAS CONVENIENTES PARA LA SOCIEDAD.

P) EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO NEGOCIO O ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN CON LO ANTERIOR Y TENER Y EJECUTAR TODAS LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PUDIENDO LLEVAR A CABO TODOS LOS OBJETOS ENUMERADOS ANTERIORMENTE.

2.2 EL **C. FELIPE IGNACIO HIGAREDA LOPEZ,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **11,250** DE FECHA **26 DE AGOSTO DE 1998**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JOEL CHIRINO CASTILLO,** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **90,** DE **CIUDAD DE MEXICO**, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

2.3 HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

2.4 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA **"LAASSP"** Y 88 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA **"LAASSP"**.

2.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.

2.6 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **(HEM9808262E0)**

2.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

2.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN **GUTENBERG #139**, COLONIA **NUEVA ANZURES,** CÓDIGO POSTAL **11590, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO;** TELÉFONO **55 52552525** CORREO ELECTRÓNICO: hemoser@hemoser.com

3. **DE "LAS PARTES":**

3.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTIDA 42**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS (**ANEXO2**) QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$7,542,158.40 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)** MÁS IMPUESTOS POR **$8,748,903.74 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 74/100 M.N.)** Y UN MONTO MÁXIMO DE **$18,754,231.74 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 74/100 M.N.)**, MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A **$21,754,908.82 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 82/100 M.N.)**. DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS (**ANEXO 2**)

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL, **PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS DE LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTIDA 42**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET

(CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.
EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS421231I45**, DOMICILIO AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" REALIZARÁ LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN ANTE EL ÁREA DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.1 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO, **SITO EN BOULEVARD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAÍSOS C.P. 37320 EN LEÓN, GUANAJUATO.**

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR **EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 1 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO. SITO EN BOULEVARD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAÍSOS C.P. 37320 EN LEÓN, GUANAJUATO.**, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E

IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.
"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LA NO PRESENTACIÓN DE LA CITADA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA SERÁ MOTIVO DE QUE NO SE RECIBAN PARA TRAMITE DE PAGO LAS FACTURAS Y POR ENDE NO SEA CUBIERTA LA CONTRAPRESTACIÓN HASTA EN TANTO NO SE PRESENTE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO",** PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR", EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC"** PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ADECUACIONES DEL ÁREA, ENTREGARÁ, INSTALARÁ Y PONDRÁ A PUNTO LOS EQUIPOS DE LABORATORIO CLÍNICO E INFORMÁTICO, ENTREGARÁ LA PRIMERA DOTACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO EQUIVALENTE A **45 DÍAS DE PRODUCTIVIDAD MÁXIMA**, PROPORCIONARÁ LA CAPACITACIÓN E INSCRIBIRÁ AL LABORATORIO CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA A LOS PROGRAMAS DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO (CCE) DENTRO DE UN PLAZO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO DEBERÁ CONTAR EN SU EMPRESA CON UN INVENTARIO DE BIENES DE CONSUMO CORRESPONDIENTE A 45 DÍAS DE CONSUMO MÁXIMO DE LA PARTIDA ADJUDICADA, A FIN DE PODER ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ INICIAR A MÁS TARDAR EL **DÍA 15 (QUINCE) NATURAL** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

LA UNIDAD DE MEDIDA QUE REGULARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ES "**ESTUDIO**", DEBIENDO CONSIDERAR **"EL PROVEEDOR"** COMO PARTE DEL SERVICIO, LO SIGUIENTE:

1. GENERALIDADES DEL SERVICIO.
2. ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA.
3. EQUIPO DE LABORATORIO.
4. BIENES DE CONSUMO.
5. CONTROL DE CALIDAD.
6. TRASLADO DE MUESTRAS.
7. CENTROS REGIONALES DE ALTA PRODUCTIVIDAD (CRAP).
8. LABORATORIOS ALTERNOS.
9. LABORATORIOS DE REFERENCIA.
10. MANTENIMIENTOS.
11. CAPACITACIÓN.
12. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y MENSAJERÍA HL7.
13. ASISTENCIA TÉCNICA.
14. CONTINGENCIA.
15. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA.
16. ENTREGA DE INSTALACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** A **"EL INSTITUTO"**.

GENERALIDADES DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSIDERANDO TODO EL EQUIPAMIENTO Y LOS BIENES DE CONSUMO, LOS CUALES SE DESCRIBEN EN LOS SIGUIENTES **ANEXOS T3 "EQUIPAMIENTO" Y T3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS"**, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PARA LA PREPARACIÓN DE SU PROPUESTA TÉCNICA **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONSIDERAR LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA CONFORME AL **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC"** EN DONDE SE REALIZARÁN LAS ADECUACIONES DEL ÁREA FÍSICA, LA ENTREGA E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y ENTREGA DE BIENES DE CONSUMO DE ACUERDO A L PARTID EN LA QUE DESEE PARTICIPAR, ASÍ COMO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, HARDWARE Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS CONFORME A LA **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO VIGENTE (ETIMSS 5640-023-001)**, EMITIDA POR LA CSDISA DEL INSTITUTO, MEDIANTE EL USO DEL ESTÁNDAR HL7, E INTERFACES, ASÍ COMO INSUMOS, HOJAS PARA IMPRESIÓN, TÓNER Y ETIQUETAS PARA TUBOS.

CONSIDERACIONES PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIOS

GRUPO 1 QUÍMICA CLÍNICA		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	**NOMBRE DEL ESTUDIO**	**ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS**
40.01.001	ÁCIDO ÚRICO	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.002	UREA/NITRÓGENO UREICO	DEBE PROCESARSE EN SITIO. EN CASO DE PROCESAR UREA, EL SISTEMA DEBERÁ REPORTAR EL CÁLCULO DE NITRÓGENO UREICO Y EN CASO PROCESAR NITRÓGENO UREICO, SE DEBERÁ REPORTAR EL CÁLCULO DE UREA.
40.01.003	CREATININA	DEBE PROCESARSE EN SITIO. LA DETERMINACIÓN DE CREATININA INCLUIRÁ EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES FÓRMULAS PARA EL CÁLCULO DE LA FUNCIÓN RENAL: - ECUACIÓN MDRD DE 4 ELEMENTOS: $186.3 \times (\text{CREATININA PLASMÁTICA})^{-1.154} \times \text{EDAD}^{-0.203}$ (X 0.742 SI ES MUJER)

		- ECUACIÓN MDRD 6 ELEMENTOS: 170 X (CREATININA PLASMÁTICA)$^{0.999}$ X EDAD$^{0.176}$ (X 0.762 SI ES MUJER) X NITRÓGENO UREICO$^{0.17}$ X ALBÚMINA$^{0.318}$ LOS RESULTADOS DEBEN APARECER EN EL REPORTE DE LOS RESULTADOS.
40.01.004	MICROALBUMINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO. PARA EL CASO DE MICROALBUMINA, INCLUIRÁ EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA APLICACIÓN DE LA SIGUIENTE FÓRMULA PARA LA DETECCIÓN DE MICROALBUMINURIA: ÍNDICE ALBUMINURIA/CREATININURIA = MICROALBUMINURIA * 100 / CREATININA EN ORINA
40.01.005	PROTEÍNAS TOTALES	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.006	MICROPROTEÍNAS EN LÍQUIDOS	DEBE PROCESARSE EN SITIO. ES LA DETERMINACIÓN DE PROTEÍNAS EN LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO, CAVIDADES SEROSAS Y LÍQUIDO SINOVIAL.
40.01.007	ALBÚMINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.008	BILIRRUBINA DIRECTA	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.009	BILIRRUBINAS TOTALES	DEBE PROCESARSE EN SITIO. EN CASO DE QUE SE REALICE LA MEDICIÓN DE BILIRRUBINA TOTAL Y BILIRRUBINA DIRECTA, EL SISTEMA DEBERÁ REALIZAR EL CÁLCULO DE LA BILIRRUBINA INDIRECTA.
40.01.010	FOSFATASA ALCALINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.011	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA (GGT)	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.012	ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (AST)	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.013	ALANINA AMINOTRANSFERASA (ALT)	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.014	LACTATO DESHIDROGENASA (DHL)	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.015	AMILASA	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.016	LIPASA	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.017	GLUCOSA	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.018	COLESTEROL	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.019	COLESTEROL, LIPOPROTEÍNAS DE ALTA DENSIDAD (HDL)	DEBE PROCESARSE EN SITIO. LA DETERMINACIÓN DE COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD (LDL), INCLUYE LA APLICACIÓN DE LA ECUACIÓN DE FRIEDEWALD (LDL= CT- (TG/5 + HDL); PARA SU MEDICIÓN INDIRECTA A PARTIR DE CT, TG Y HDL-C. ESTE PARÁMETRO NO ES SUSCEPTIBLE DE FACTURAR.
40.01.020	COLESTEROL, LIPOPROTEÍNAS DE BAJA DENSIDAD (LDL)	DEBE PROCESARSE EN SITIO. PROCESO EN SITIO. DEBEN CONSIDERAR EL PROCESO EN SITIO POR MEDIO DE LA DETERMINACIÓN DE LDL.
40.01.021	TRIGLICÉRIDOS	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.022	MIOGLOBINA, CUANTITATIVA	DEBE PROCESARSE EN SITIO. EN EL CASO DE LA MIOGLOBINA CUANTITATIVA, SE PODRÁ REALIZAR EN LOS EQUIPOS OFERTADOS PARA OTROS GRUPOS DE ESTUDIO.
40.01.023	CREATIN FOSFOQUINASA (CPK) TOTAL	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.024	CPK, FRACCIÓN MB ENZIMÁTICA (CPK-MBE)	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.025	CPK, FRACCIÓN MB MASA (CPK-MBM)	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.026	POTASIO	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.027	SODIO	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.028	CLORO	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.029	CALCIO	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.030	FÓSFORO	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.031	MAGNESIO	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.032	HIERRO	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.01.033	FERRITINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.01.034	TRANSFERRINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.01.035	CAPACIDAD DE FIJACIÓN DE HIERRO	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. PARA LA CINÉTICA DE HIERRO, SE PODRÁ REALIZAR POR MEDIO DE LA CAPACIDAD TOTAL DE UNIÓN AL HIERRO (TIBC) O LA CAPACIDAD LATENTE DE FIJACIÓN DE HIERRO (UIBC)

40.01.036	CERULOPLASMINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.01.037	AMONIO	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.01.038	ÁCIDO LÁCTICO	LA CLAVE 40.01.038 ÁCIDO LÁCTICO, ES LA DETERMINACIÓN DE LACTATO EN LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO, CAVIDADES SEROSAS Y LÍQUIDO SINOVIAL; SE DEBERÁ REALIZAR EN EL EQUIPO DE QUÍMICA CLÍNICA EL PROCESO EN SITIO.
40.01.039	ÁCIDOS BILIARES TOTALES Y FRACCIONADOS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.01.040	OXALATO EN ORINA DE 24 HORAS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.01.041	CITRATO EN ORINA DE 24 HORAS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.01.042	FOSFATASA ALCALINA ÓSEA (OSTASA)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.01.043	ALDOLASA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.01.044	COLINESTERASA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.01.045	FOSFATIDILGLICEROL	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.01.046	RELACIÓN LECITINA/ESFINGOMIELINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.01.047	ALFA 1 ANTI-TRIPSINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.01.048	AZÚCARES REDUCTORES EN MATERIA FECAL	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.01.049	GRASAS TOTALES EN MATERIA FECAL	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.01.050	HEMOGLOBINA FECAL (FIT)	EN EL CASO DE QUE LA UMAE NO CUENTE CON EQUIPO DE SANGRE OCULTA EN HECES ASIGNADO, SE DEBERÁ ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE QUÍMICA CLÍNICA

a) EL EQUIPAMIENTO DE QUÍMICA CLÍNICA RUTINA Y URGENCIAS, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- EFECTUAR DETERMINACIONES DE AMILASA, GLUCOSA, LACTATO DESHIDROGENASA, UREA, SODIO, POTASIO, CLORO, FÓSFORO, MAGNESIO, CALCIO EN ORINA Y LÍQUIDOS CORPORALES, O EN SU CASO OFRECER LOS REACTIVOS IDÓNEOS PARA ELLO.
- EN CASO DE REQUERIR AGUA DESIONIZADA, DEBERÁN INSTALAR EL EQUIPO ADICIONAL PARA OBTENERLA O CONTEMPLAR EN LA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO DE ESTA.
- LOS EQUIPOS REQUIEREN UN VOLUMEN DE MUESTRA DE 1 – 80 µL, PARA EL CASO DE LAS UNIDADES MÉDICAS MONOTEMÁTICAS EN PEDIATRÍA (HOSPITALES DE GINECO-PEDIATRÍA, HOSPITALES DE PEDIATRÍA Y HOSPITAL GENERAL DE LA RAZA), SE DEBERÁ CONTEMPLAR MICRO MUESTRA CON UN VOLUMEN DE 1 – 35 µL.
- CAPACIDAD DE RECIBIR MUESTRAS EN TUBO PRIMARIO, COPA O COPILLA.
- SE PODRÁN INSTALAR EQUIPOS EN MODULAR CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS ESPACIOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS.
- DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BETERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
- PROPORCIONARÁ UNA CENTRIFUGADORA POR CADA EQUIPO DE QUÍMICA CLÍNICA INSTALADO, CON CAPACIDAD DE ACUERDO CON PRODUCTIVIDAD, TOMANDO EN CUENTA LA INFRAESTRUCTURA DE CADA LABORATORIO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- DEBERÁ INCLUIR LA DOTACIÓN DE SUEROS CONTROL, LÍQUIDOS Y / O LIOFILIZADOS, PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO MÍNIMO A DOS NIVELES Y LOS DEL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO PARA LOS ANALITOS QUE SE MONTEN EN LOS RESPECTIVOS EQUIPOS.
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LOS SUEROS CONTROL.

b) EL EQUIPAMIENTO *ANALIZADOR CLÍNICO PORTÁTIL DE SANGRE*, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ PODER REALIZAR LOS SIGUIENTES ESTUDIOS COMO MÍNIMO:

- ESTE EQUIPO ESTÁ ASIGNADO A UNIDADES MÉDICAS DONDE NO SE CUENTA CON PLANTILLA EN LA TOTALIDAD DE LOS TURNOS, POR LO QUE SERÁ OPERADO POR EL SERVICIO DE URGENCIAS.
- EQUIPO POINT OF CARE PARA REALIZAR LA DETERMINACIÓN MÍNIMA DE LOS SIGUIENTES ESTUDIOS:
  - QUÍMICA CLÍNICA: GLUCOSA, LACTATO, SODIO, POTASIO
  - GASES EN SANGRE: PH, PCO2, PO2
- LA DETERMINACIÓN PODRÁ REALIZAR EN CONJUNTO O CON CARTUCHOS INDIVIDUALES
- SE PODRÁN PROCESAR EN ESTE ANALIZADOR ESTUDIOS DE OTROS GRUPOS DE ESTUDIO (COMO, POR EJEMPLO: GASES EN SANGRE) CON EL FIN DE REDUCIR LA BASE DE EQUIPOS A INSTALAR.
- CONTAR CON ALGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ
- EN CASO DE REQUERIR PAPEL IMPRESOR, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.

EN CASO DE QUE EL EQUIPO PUEDA REALIZAR ESTUDIOS ADICIONALES A LOS ANTES MENCIONADOS (POR EJEMPLO, NITRÓGENO UREICO (BUN)/UREA, TROPONINA, MIOGLOBINA, DÍMERO-D), PODRÁN REALIZARSE CONFORME AL REQUERIMIENTO DE ESTUDIOS DE CADA UNIDAD MÉDICA.

PARA EL CASO DE QUE EL EQUIPO PUEDA REALIZAR LA DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE HEMATOCRITO Y HEMOGLOBINA, SERÁN SUSCEPTIBLES DE PAGO BAJO LA CLAVE 40.02.001 CITOMETRÍA HEMÁTICA.

c) EL EQUIPAMIENTO DE SANGRE OCULTA EN HECES, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BETERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
- EN CASO DE REQUERIR UN VIAL ESPECÍFICO PARA UTILIZARSE EN EL EQUIPO, DEBERÁ DOTAR DE ESTE INSUMO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DE CONTROLES PARA LOS DÍAS DE PROCESO.

GRUPO 2 CITOMETRÍA HEMÁTICA		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	**NOMBRE DEL ESTUDIO**	**ESPECIFICACIONES**
40.02.001	CITOMETRÍA HEMÁTICA	DEBE PROCESARSE EN SITIO. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS QUE SE DEBEN OBTENER DEL EQUIPO SON: a) FÓRMULA BLANCA: CUENTA DE GLÓBULOS BLANCOS, CUENTA DE NEUTRÓFILOS, PORCENTAJE DE NEUTRÓFILOS, CUENTA DE LINFOCITOS, PORCENTAJE DE LINFOCITOS, CUENTA DE MONOCITOS, PORCENTAJE DE LINFOCITOS, CUENTA DE EOSINÓFILOS, PORCENTAJE DE EOSINÓFILOS, CUENTA DE BASÓFILOS, PORCENTAJE DE BASÓFILOS. b) FÓRMULA ROJA: CUENTA DE ERITROCITOS, HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO, HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA, CONCENTRACIÓN MEDIA DE

		HEMOGLOBINA CORPUSCULAR, ANCHO DE DISTRIBUCIÓN ERITROCITARIA. c) PLAQUETOCRITO: CUENTA PLAQUETARIA

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE HEMATOLOGÍA

EL EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE HEMATOLOGÍA ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- EN CASO DE INSTALAR EQUIPOS QUE REALICEN PARÁMETROS ADICIONALES A LOS MÍNIMOS ESPECIFICADOS, SE DEBERÁN REALIZAR Y REPORTAR SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.
- SE PODRÁN INSTALAR EQUIPOS EN MODULAR CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS ESPACIOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS.
- DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BETERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
- DEBERÁ PROPORCIONAR UN MICROSCOPIO DE CAMPO CLARO CON OCULARES 10X Y OBJETIVOS 10X, 40X Y 100X COMO MÍNIMO PARA CADA EQUIPO INSTALADO PARA EL ÁREA DE HEMATOLOGÍA.
- DEBERÁ PROPORCIONAR UN AGITADOR DE BALANZA POR CADA UNIDAD MÉDICA QUE TENGA EQUIPO INSTALADO PARA EL ÁREA DE HEMATOLOGÍA.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- INCLUIR LA DOTACIÓN DE MUESTRAS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO A TRES NIVELES: BAJO, NORMAL Y ALTO; Y DEL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LAS MUESTRAS CONTROL.

GRUPO 3 COAGULACIÓN		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	**NOMBRE DEL ESTUDIO**	**ESPECIFICACIONES**
40.03.001	TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP***. EL REACTIVO UTILIZADO PARA EL TIEMPO DE PROTROMBINA (TP), DEBERÁ TENER UN ISI MENOR A 1.2 PARA EL CASO DE LOS REPORTES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DILUCIONES Y CORRECCIONES CON PLASMA Y/O SOLUCIÓN, CADA DILUCIÓN Y CORRECCIÓN REALIZADA SERÁ CONSIDERADA COMO PRUEBA EFECTIVA REALIZADA.
40.03.002	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADA (TTPA)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP***. PARA EL CASO DE LOS REPORTES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DILUCIONES Y CORRECCIONES CON PLASMA Y/O SOLUCIÓN, CADA DILUCIÓN Y CORRECCIÓN REALIZADA SERÁ CONSIDERADA COMO PRUEBA EFECTIVA REALIZADA.
40.03.003	INR/TIEMPO DE PROTROMBINA EN SANGRE TOTAL	DEBE PROCESARSE EN SITIO. EL ESTUDIO INR/TIEMPO DE PROTROMBINA EN SANGRE TOTAL DEBERÁ PROCESARSE EN EL EQUIPO ANALIZADOR CLÍNICO PORTÁTIL DE SANGRE

***LAS UNIDADES QUE CUENTEN CON REQUERIMIENTO PARA LA CLAVE 40.03.001 O 40.03.002 Y NO TENGAN EQUIPO ASIGNADO, DEBERÁN SER PROCESADOS LOS ESTUDIOS EN EL CRAP.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE COAGULACIÓN

a) EL EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE COAGULACIÓN ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- CAPACIDAD DE RECIBIR MUESTRAS EN TUBO PRIMARIO, COPA O COPILLA.
- DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BETERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
- **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ UNA CENTRIFUGADORA CON CAPACIDAD DE ACUERDO CON PRODUCTIVIDAD, TOMANDO EN CUENTA LA INFRAESTRUCTURA DE CADA LABORATORIO, POR EQUIPO ASIGNADO DE RUTINA DE COAGULACIÓN.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- DEBERÁ INCLUIR LA DOTACIÓN DE PLASMAS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO MÍNIMO A DOS NIVELES: NORMAL Y ANORMAL, LÍQUIDO O LIOFILIZADO; Y DEL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LOS PLASMAS CONTROL.

b) EL EQUIPAMIENTO *MONITOR DE ANTICOAGULACIÓN*, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ PODER REALIZAR LOS SIGUIENTES ESTUDIOS COMO MÍNIMO:

   a. DEBE REALIZAR LA DETERMINACIÓN DE INR EN MUESTRA DE SANGRE TOTAL.
   b. CONTAR CON ALGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ
   c. EN CASO DE REQUERIR PAPEL IMPRESOR, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.

GRUPO 4 COAGULACIÓN ESPECIAL		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	**NOMBRE DEL ESTUDIO**	**ESPECIFICACIONES**
40.04.001	FACTOR II DE LA COAGULACIÓN	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.002	FACTOR TISULAR ANTIGÉNICO	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.003	FACTOR V DE LA COAGULACIÓN	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.004	FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.005	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.006	FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.007	FACTOR X DE LA COAGULACIÓN	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.008	FACTOR XI DE LA COAGULACIÓN	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***

40.04.009	FACTOR XII DE LA COAGULACIÓN	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.010	FACTOR XIII DE LA COAGULACIÓN	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.011	INHIBIDOR DEL FACTOR IX	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.012	INHIBIDOR DEL FACTOR VIII	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.013	TIEMPO DE TROMBINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.014	TIEMPO DE REPTILASA	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.015	FACTOR DE VON WILLEBRAND, ACTIVIDAD	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.016	FIBRINÓGENO, MÉTODO DE CLAUSS	DEBE PROCESARSE EN SITIO. LAS UNIDADES QUE NO CUENTEN CON EQUIPO DE COAGULACIÓN ESPECIAL ASIGNADO PODRÁN PROCESAR LOS ESTUDIOS EN EL EQUIPO DE COAGULACIÓN ASIGNADO.
40.04.017	DÍMERO D (CUANTITATIVO)	DEBE PROCESARSE EN SITIO. LAS UNIDADES QUE NO CUENTEN CON EQUIPO DE COAGULACIÓN ESPECIAL ASIGNADO PODRÁN PROCESAR LOS ESTUDIOS EN EL EQUIPO DE COAGULACIÓN ASIGNADO.
40.04.018	ANTICOAGULANTE LÚPICO	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.019	ANTICOAGULANTE LÚPICO, PRUEBA CONFIRMATORIA	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.020	PLASMINÓGENO	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.021	RESISTENCIA A PROTEÍNA C ACTIVADA	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.022	PROTEÍNA C ANTIGÉNICA	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.023	PROTEÍNA S ANTIGÉNICA	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.024	PROTEÍNA C COAGULANTE	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.025	PROTEÍNA S COAGULANTE	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.026	BETA TROMBOGLOBULINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.04.027	ALFA 2 ANTI-PLASMINA (INHIBIDOR DE PLASMINÓGENO)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.04.028	ANTITROMBINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.04.029	AGREGACIÓN PLAQUETARIA CON ADP, RISTOCETINA, EPINEFRINA Y COLÁGENO	DEBE PROCESARSE EN SITIO EN LAS UNIDADES CON EQUIPAMIENTO ASIGNADO, EL RESTO DE LAS UNIDADES SERÁ ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.04.030	FACTOR DE VON WILLEBRAND, ACTIVIDAD COFACTOR DE RISTOCETINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.04.031	MULTÍMEROS DE FACTOR DE VON WILLEBRAND	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.04.032	HOMOCISTEÍNA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.04.033	TEST VISCOELÁSTICO DE SANGRE	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.04.034	ALFA 2 MACROGLOBULINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.04.035	ACTIVIDAD DE ADAMTS 13	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.

***EN EL CASO DE QUE LA UMAE NO CUENTE CON EQUIPO DE COAGULACIÓN ESPECIAL, SE DEBERÁN PROCESAR EN EL EQUIPO DE COAGULACIÓN CUANDO EL REQUERIMIENTO DE LA UMAE SEA IGUAL O MAYOR A 25 ESTUDIOS POR AÑO. PARA EL CASO DE LOS ESTUDIOS CON REQUERIMIENTO GLOBAL ANUAL MENOR A 25 ESTUDIOS POR AÑO EN UMAE, EL PROVEEDOR PODRÁ CONSIDERAR EL PROCESO EN CRAP / SITIO O EL ENVÍO A UN LABORATORIO DE REFERENCIA.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE COAGULACIÓN ESPECIAL

a) EL EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE COAGULACIÓN ESPECIAL ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
   - CAPACIDAD DE RECIBIR MUESTRAS EN TUBO PRIMARIO, COPA O COPILLA.
   - SE DEBERÁN PROCESAR LOS ESTUDIOS CUYO REQUERIMIENTO SEA IGUAL O MAYOR A 20 PRUEBAS POR AÑO.
   - DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
   - SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
   - PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
   - MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
   - EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
   - REGULADOR DE VOLTAJE Y BETERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
   - PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
   - **"EL PROVEEDOR"**PROPORCIONARÁ UNA CENTRIFUGADORA REFRIGERADA CON CAPACIDAD DE ACUERDO CON PRODUCTIVIDAD Y UN BAÑO MARÍA, TOMANDO EN CUENTA LA INFRAESTRUCTURA DE CADA LABORATORIO, POR CADA LABORATORIO DE COAGULACIÓN.

   PARA LAS PRUEBAS QUE SE REALICEN EN SITIO O EN CRAP, EN CASO DE REQUERIR REALIZAR DILUCIONES Y CORRECCIONES CON PLASMA Y/O SOLUCIÓN, CADA DILUCIÓN Y CORRECCIÓN REALIZADA Y REPORTADA SERÁ CONSIDERADA COMO PRUEBA EFECTIVA REALIZADA.

   CONTROL DE CALIDAD

   - EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
   - DEBERÁ INCLUIR LA DOTACIÓN DE PLASMAS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO MÍNIMO A DOS NIVELES: NORMAL Y ANORMAL, LÍQUIDO O LIOFILIZADO; Y DEL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.
   - DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DE LOS PLASMAS CONTROL LOS DÍAS QUE SE PROCESEN LOS ESTUDIOS.

b) EL EQUIPAMIENTO PARA AGREGACIÓN PLAQUETARIA DEL GRUPO COAGULACIÓN ESPECIAL ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
   - SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
   - PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
   - EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
   - REGULADOR DE VOLTAJE Y BETERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
   - EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
   - PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.

c) EL EQUIPAMIENTO PARA EL ENSAYO VISCOELÁSTICO DE SANGRE, DEL GRUPO COAGULACIÓN ESPECIAL ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
   - SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
   - PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
   - MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
   - EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
   - REGULADOR DE VOLTAJE Y BETERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.

- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.

GRUPO 5 EXAMEN GENERAL DE ORINA		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	**NOMBRE DEL ESTUDIO**	**ESPECIFICACIONES**
40.05.001	EXAMEN GENERAL DE ORINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS QUE SE DEBEN OBTENER DEL EQUIPO SON: DENSIDAD ESPECÍFICA, PH, UROBILINÓGENO, PROTEÍNAS, CUERPOS CETÓNICOS, HEMOGLOBINA, GLUCOSA, BILIRRUBINA, ESTERASA LEUCOCITARIA, NITRITOS.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE EXAMEN GENERAL DE ORINA

EL EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE EXAMEN GENERAL DE ORINA ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BETERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
- DEBERÁ PROPORCIONAR UN MICROSCOPIO DE CAMPO CLARO CON OCULARES 10X Y OBJETIVOS 10X, 40X Y 100X COMO MÍNIMO PARA CADA UNO DE LOS LABORATORIOS QUE TENGAN EQUIPO DE UROANÁLISIS ASIGNADO.
- EN CASO DE QUE EL EQUIPO REQUIERA QUE LA MUESTRA SEA PROCESADA DESDE UN TUBO, SE DEBERÁ DOTAR DE ESTE INSUMO.
- PROPORCIONARÁ UNA CENTRIFUGADORA POR CADA EQUIPO DE QUÍMICA CLÍNICA INSTALADO, CON CAPACIDAD DE ACUERDO A PRODUCTIVIDAD, TOMANDO EN CUENTA LA INFRAESTRUCTURA DE CADA LABORATORIO.

CONTROL DE CALIDAD

a. EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
b. DEBERÁ INCLUIR DOTACIÓN DE CONTROLES PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO MÍNIMO A DOS NIVELES Y DEL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.
c. DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LOS SUEROS CONTROL.

INSUMOS

- DEBERÁ CONSIDERAR LA DOTACIÓN DEL REACTIVO PARA LA TINCIÓN DE SEDIMENTO URINARIO (STERNHEIMER-MALBIN).

GRUPO 6 GASES EN SANGRE		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	**NOMBRE DEL ESTUDIO**	**ESPECIFICACIONES**
40.06.001	GASES EN SANGRE	DEBE PROCESARSE EN SITIO. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS PARA REPORTAR SON: PH, PO2, PCO2

40.06.002	GASES EN SANGRE CON ANALITOS	DEBE PROCESARSE EN SITIO. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS PARA REPORTAR SON: PH, PO2, PCO2, HEMATOCRITO, GLUCOSA, LACTATO, SODIO, POTASIO, CALCIO SE CONSULTA A LA CONVOCANTE SI ES POSIBLE OFERTAR UN ANALIZADOR QUE UTILIZA CARTUCHOS SEPARADOS PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES EN SANGRE (PH, PO2, PCO2, LACTATO) Y QUÍMICA CLÍNICA (HEMATOCRITO, GLUCOSA, SODIO, POTASIO, CALCIO) CON UNA DURACIÓN DE 2 MINUTOS DE PROCESAMIENTO CADA UNO, LO QUE PERMITIRÍA REALIZAR 15 ESTUDIOS POR HORA SI SE PROCESAN TODOS LOS ANALITOS, PERO QUE TIENE LA CAPACIDAD DE PODERSE MEDIR POR SEPARADO PERMITIENDO HASTA 30 ESTUDIOS POR HORA.
40.06.003	GASES EN SANGRE CON CO-OXIMETRÍA	DEBE PROCESARSE EN SITIO. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS PARA REPORTAR SON: PH, PO2, PCO2, HCO3, EB, HB, METAHEMOGLOBINA, OXIHEMOGLOBINA, CARBOXIHEMOGLOBINA.

ESPECIFICACIONES

EL ESTUDIO PODRÁ REALIZARSE EN SANGRE ARTERIAL, VENOSA O CAPILAR.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE GASES EN SANGRE

a) EL EQUIPAMIENTO DE GASES EN SANGRE, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- PARA EL CASO DE LAS UNIDADES MÉDICAS MONOTEMÁTICAS EN PEDIATRÍA (HOSPITALES DE GINECO-PEDIATRÍA, HOSPITALES DE PEDIATRÍA Y HOSPITAL GENERAL DE LA RAZA), SE DEBERÁ CONTEMPLAR MÍNIMO UNO DE LOS GASÓMETROS DE SU EQUIPAMIENTO QUE PERMITA LA TOMA DE MUESTRA CON CAPILAR HEPARINIZADO. DEBERÁN DOTAR LOS BIENES DE CONSUMO IDÓNEOS PARA EL PROCESO DE LA GASOMETRÍA CON TUBO CAPILAR.
- EN CASO DE INSTALAR EQUIPOS CON PARÁMETROS CALCULADOS ADICIONALES A LOS MÍNIMOS ESPECIFICADOS, SE DEBERÁN REALIZAR Y REPORTAR SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.
- PARA LAS UNIDADES MÉDICAS CON REQUERIMIENTO DE ESTAS PRUEBAS Y QUE NO SE CONTEMPLE LA ASIGNACIÓN DE EQUIPO PARA EL GRUPO DE GASES EN SANGRE, SE PODRÁ INSTALAR EL EQUIPO O PROCESAR LOS ESTUDIOS EN EL EQUIPO TIPO 1 ANALIZADOR CLÍNICO PORTÁTIL DE SANGRE ASIGNADO EN EL EQUIPAMIENTO DEL GRUPO DE ESTUDIOS DE QUÍMICA CLÍNICA.
- DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- EN CASO DE REQUERIR PAPEL IMPRESOR, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BETERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- DEBERÁ INCLUIR LA DOTACIÓN DE CONTROLES PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y DEL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO MÍNIMO A DOS NIVELES, DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNO DE: ACIDOSIS, ALCALOSIS O NORMAL.
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LOS CONTROLES.

GRUPO 7 MICROBIOLOGÍA
ESTUDIOS INCLUIDOS:

CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS
40.07.001	CULTIVO (SÓLO AISLAMIENTO)	*****
40.07.002	IDENTIFICACIÓN BACTERIANA	+++++
40.07.003	SENSIBILIDAD BACTERIANA	∞∞∞
40.07.004	FRASCO DE HEMOCULTIVO	DEBE PROCESARSE EN SITIO. PARA LA CLAVE 40.07.004 EL CASO DE LOS HEMOCULTIVOS, LAS PRESENTACIONES ESPECÍFICAS DE TUBOS O FRASCOS AEROBIOS SERÁN DIFERENTES PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS Y ADULTOS; EN EL CASO DE ANAEROBIOS Y HONGOS, SERÁ INDISTINTO SU USO PARA TODO TIPO DE PACIENTE. EL PAGO SERÁ EFECTUADO POR FRASCO INDIVIDUAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CANTIDAD DE FRASCOS QUE SEAN UTILIZADOS POR PACIENTE.
40.07.005	DETECCIÓN DE ANTÍGENOS BACTERIANOS EN LÍQUIDOS CORPORALES	SE PUEDE PROCESAR EN CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.07.006	IDENTIFICACIÓN MICROBIOLÓGICA POR ESPECTROMETRÍA DE MASAS	DEBE PROCESARSE EN SITIO, SE DEBERÁ CONTEMPLAR LA DOTACIÓN DE LOS REACTIVOS PARA PODER PROCESAR BACTERIAS, HONGOS.
40.07.007	CULTIVO DE MYCOPLASMA PNEUMONIAE	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.07.008	CULTIVO DE MYCOPLASMA Y UREAPLASMA GENITAL	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.07.009	IDENTIFICACIÓN DE LEVADURAS	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.07.010	SENSIBILIDAD A LEVADURAS	DEBE PROCESARSE EN SITIO.

*****CLAVE 40.07.001 CULTIVO (SOLO AISLAMIENTO)

ESTA CLAVE DEBE PROCESARSE EN SITIO, SE FACTURARÁ POR CADA BATERÍA DE MEDIOS DE CULTIVO ASIGNADA PARA CADA MUESTRA BIOLÓGICA. DEBERÁ CONTEMPLAR LA DOTACIÓN DE LOS MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS IDÓNEOS (LAS CAJAS PODRÁN CONTENER 1, 2 O HASTA 3 MEDIOS DIFERENTES) EN DOTACIÓN SUFICIENTE PARA SU USO PARA LOS LABORATORIOS QUE TENGAN EN SU REQUERIMIENTO LA CLAVE 40.07.001 DE ACUERDO CON LA TABLA SIGUIENTE:

MUESTRA BIOLÓGICA	BATERÍA DE MEDIOS DE CULTIVO RECOMENDADOS
EXUDADO FARÍNGEO.	DOTACIÓN MÍNIMA DE UN AGAR: - AGAR COLUMBIA CON 5% SANGRE OVINA
EXUDADO NASAL.	DOTACIÓN MÍNIMA DE DOS AGARES: - AGAR CHOCOLATE - AGAR CROMOGÉNICO PARA AISLAMIENTO DE *STAPHYLOCOCCUS AUREUS*
ASPIRADO BRONQUIAL. SECRECIONES BRONQUIALES. LAVADO BRONQUIAL. ESPUTO.	DOTACIÓN MÍNIMA DE CINCO AGARES: - AGAR COLUMBIA CON 5% SANGRE OVINA - AGAR CHOCOLATE - AGAR CROMOGÉNICO PARA AISLAMIENTO DE LEVADURAS - AGAR CROMOGÉNICO PARA AISLAMIENTO DE MICRORGANISMOS DE TRACTO URINARIO - AGAR CROMOGÉNICO PARA AISLAMIENTO DE *STAPHYLOCOCCUS AUREUS*
SECRECIONES. HERIDA QUIRÚRGICA. EMPIEMAS. ABSCESOS.	DOTACIÓN MÍNIMA DE CINCO AGARES: - AGAR COLUMBIA CON 5% SANGRE OVINA

MUESTRA BIOLÓGICA	BATERÍA DE MEDIOS DE CULTIVO RECOMENDADOS
ÚLCERAS.	- AGAR CHOCOLATE - AGAR MACCONKEY - AGAR CROMOGÉNICO PARA AISLAMIENTO DE LEVADURAS - AGAR CROMOGÉNICO PARA AISLAMIENTO DE *STAPHYLOCOCCUS AUREUS*
UROCULTIVOS.	DOTACIÓN MÍNIMA DE CINCO AGARES: - AGAR COLUMBIA CON 5% SANGRE OVINA - AGAR CROMOGÉNICO PARA AISLAMIENTO DE MICRORGANISMOS DE TRACTO URINARIO
VAGINAL	DOTACIÓN MÍNIMA DE CUATRO AGARES: - AGAR COLUMBIA CON 5% SANGRE OVINA - AGAR CHOCOLATE - AGAR THAYER MARTIN - AGAR PARA AISLAMIENTO DE *GARDNERELLA VAGINALIS* - AGAR CROMOGÉNICO PARA AISLAMIENTO DE LEVADURAS
URETRAL	DOTACIÓN MÍNIMA DE CINCO AGARES: - AGAR COLUMBIA CON 5% SANGRE OVINA - AGAR CHOCOLATE - AGAR THAYER MARTIN - AGAR CROMOGÉNICO PARA AISLAMIENTO DE LEVADURAS - AGAR CROMOGÉNICO PARA AISLAMIENTO DE MICRORGANISMOS DE TRACTO URINARIO - AGAR PARA LA DETECCIÓN DE ENTEROCOCOS RESISTENTE A VANCOMICINA
COPROCULTIVOS.	DOTACIÓN MÍNIMA DE TRES AGARES: - AGAR SALMONELLA - SHIGELLA - AGAR MACCONKEY - CALDO SELENITO
LÍQUIDOS CORPORALES	DOTACIÓN MÍNIMA DE CINCO AGARES: - AGAR COLUMBIA CON 5% SANGRE OVINA - AGAR CHOCOLATE - AGAR MACCONKEY - AGAR CROMOGÉNICO PARA AISLAMIENTO DE LEVADURAS - CALDO BHI O TIOGLICOLATO
LÍQUIDO SEMINAL	DOTACIÓN MÍNIMA DE CUATRO AGARES:

MUESTRA BIOLÓGICA	BATERÍA DE MEDIOS DE CULTIVO RECOMENDADOS
	- AGAR COLUMBIA CON 5% SANGRE OVINA - AGAR CHOCOLATE - AGAR THAYER MARTIN - AGAR CROMOGÉNICO PARA AISLAMIENTO DE LEVADURAS
MIELOCULTIVO	DOTACIÓN MÍNIMA DE DOS AGARES: - AGAR COLUMBIA CON 5% SANGRE OVINA - AGAR CHOCOLATE
HEMOCULTIVO	DOTACIÓN MÍNIMA DE DOS AGARES: - AGAR COLUMBIA CON 5% SANGRE OVINA - AGAR CHOCOLATE - AGAR CROMOGÉNICO PARA AISLAMIENTO DE *STAPHYLOCOCCUS AUREUS* - AGAR CROMOGÉNICO PARA AISLAMIENTO DE MICRORGANISMOS DE TRACTO URINARIO
PUNTA DE CATÉTER	DOTACIÓN MÍNIMA DE UN AGAR: - AGAR COLUMBIA CON 5% SANGRE OVINA
TOMA DE MUESTRA	MEDIO DE TRANSPORTE PARA CULTIVOS
BIOPSIAS	DOTACIÓN MÍNIMA DE CINCO AGARES: - AGAR COLUMBIA CON 5% SANGRE OVINA - AGAR CHOCOLATE - AGAR MACCONKEY - AGAR CROMOGÉNICO PARA AISLAMIENTO DE *STAPHYLOCOCCUS AUREUS*
ANAEROBIOS.	DOTACIÓN MÍNIMA DE SIETE AGARES: - AGAR COLUMBIA CON 5% SANGRE OVINA - AGAR CHOCOLATE - AGAR CROMOGÉNICO PARA AISLAMIENTO DE MICRORGANISMOS DE TRACTO URINARIO - AGAR COLUMBIA CON 5% SANGRE OVINA ANAEROBIO CON FENIL ETIL ALCOHOL SE CONSIDERARÁN LOS INSUMOS PARA FAVORECER EL CRECIMIENTO BACTERIANO EN MEDIOS MICROAEROFÍLICOS O DE ANAEROBIOSIS POR MEDIO DE ENTREGA DE BOLSAS INDIVIDUALES O JARRAS GENERADORA DE ATMÓSFERA LIBRE DE OXÍGENO.

+++++ CLAVE 40.07.002 IDENTIFICACIÓN BACTERIANA

ESTA CLAVE DEBE PROCESARSE EN SITIO, SE FACTURARÁ POR CADA TARJETA O PANEL DE IDENTIFICACIÓN BACTERIANA, YA SEA PARA MICROORGANISMOS GRAM POSITIVOS O GRAM NEGATIVOS. DEBERÁ CONTEMPLAR LA DOTACIÓN DE LAS SIGUIENTES TINCIONES:

- TINCIÓN DE GRAM

- TINTA CHINA
- KOH
- AZUL DE LACTOFENOL

DEBERÁ ENTREGAR AL INICIO DE LA PRESTACIÓN Y CADA SEIS MESES DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO LA DOTACIÓN DE CEPAS CONTROL ATCC PARA GRAM + Y GRAM - PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO. CON RESPECTO A LAS CEPAS ATCC, LAS UNIDADES MÉDICAS QUE RECIBIRÁN LAS CEPAS SERÁN AQUELLAS SEÑALADAS EN LA TABLA 1 (UNIDADES PARA DOTAR SENSIDISCOS Y CEPAS ATCC). LA FECHA DE LA PRIMERA ENTREGA SE DEFINIRÁ POSTERIOR AL CURSO DE CAPACITACIÓN PREVIA Y LAS ENTREGAS SUBSECUENTES DEBERÁN SER CONCILIADAS CON EL JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO, ASÍ COMO LAS CEPAS A ESTUDIAR.

∞∞∞ CLAVE 40.07.003 SENSIBILIDAD BACTERIANA

ESTA CLAVE DEBE PROCESARSE EN SITIO, SE FACTURARÁ POR CADA TARJETA O PANEL DE SENSIBILIDAD BACTERIANA, YA SEA PARA MICROORGANISMOS GRAM POSITIVOS O GRAM NEGATIVOS.

EN LAS UNIDADES MÉDICAS SEÑALADAS EN LA TABLA 1 (UNIDADES PARA DOTAR SENSIDISCOS Y CEPAS ATCC), DEBERÁ CONTEMPLAR LA DOTACIÓN DE UN DISTRIBUIDOR PLÁSTICO PARA LA APLICACIÓN DE 8 A 12 SENSIDISCOS SIMULTÁNEAMENTE, ASÍ COMO LA DOTACIÓN DE SENSIDISCOS PARA:

- CARBAPENEMASAS: ERTAPENEM, MEROPENEM, IMIPENEM, ÁCIDO FENILBURÓNICO, EDTA.
- BLEE: CEFTAXIDIMA, CEFOTAXIMA, CEFTRIAXONA, CEFTAXIDIMA CON ÁCIDO CLAVULÁNICO, CEFOTAXIMA CON ÁCIDO CLAVULÁNICO.
- OTROS: VANCOMICINA Y TRIMETOPRIM-SULFAMETOXAZOL
-

Unidad para dotación de sensidiscos y Cepas ATCC			
Partida	Cve	OOAD / UMAE	Unidad
42	4G	UMAE HE 1 CMN Bajío	HES 1 CMN del Bajío

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE MICROBIOLOGÍA

EL EQUIPAMIENTO DE MICROBIOLOGÍA TIPO 1, 2 Y 3, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a. SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
b. PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
c. MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
d. EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
e. REGULADOR DE VOLTAJE Y BETERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
f. PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
g. PROPORCIONARÁ UN MICROSCOPIO POR CADA LABORATORIO QUE TENGA REQUERIMIENTO EN EL GRUPO 7 MICROBIOLOGÍA.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- DEBERÁ INSCRIBIR A LA TOTALIDAD DE LAS UNIDADES MÉDICAS CON EQUIPAMIENTO ASIGNADO A UN CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.

PARA EL CASO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS QUE NO LES FUE ASIGNADO EQUIPAMIENTO DE MICROBIOLOGÍA SE DEBERÁ DOTAR DE UN KIT DE PRUEBAS BIOQUÍMICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS, ASÍ COMO DISCOS DE ANTIBIÓTICOS PARA LA SENSIBILIDAD (ANTIBIÓTICOS INCLUIDOS EN EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL) O SUS EQUIVALENTES, Y TODOS LOS INSUMOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTOS ESTUDIOS.

EL EQUIPAMIENTO DE SISTEMA AUTOMATIZADO PARA DETECCIÓN DE CRECIMIENTO MICROBIANO, TIPO 1, 2, 3 Y 4, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a. SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
b. REGULADOR DE VOLTAJE Y BETERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
c. PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.

CONTROL DE CALIDAD

a. EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
b. DEBERÁ INSCRIBIR A LA TOTALIDAD DE LAS UNIDADES MÉDICAS CON EQUIPAMIENTO ASIGNADO A UN CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.

PARA LAS UNIDADES QUE NO LES FUE ASIGNADO SISTEMA AUTOMATIZADO PARA DETECCIÓN DE CRECIMIENTO MICROBIANO, SE DEBERÁ DE DOTAR DE LOS FRASCOS DE HEMOCULTIVO.

GRUPO 8 INMUNOLOGÍA		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	**NOMBRE DEL ESTUDIO**	**ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS**
40.08.001	COMPLEMENTO C3	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.08.002	COMPLEMENTO C4	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.08.003	INMUNOGLOBULINA A (IGA)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.08.004	INMUNOGLOBULINA G (IGG)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.08.005	INMUNOGLOBULINA M (IGM)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.08.006	FACTOR REUMATOIDE	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.08.007	PROTEÍNA C REACTIVA ULTRASENSIBLE, CUANTITATIVA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.08.008	PROTEÍNA C REACTIVA, CUANTITATIVA,	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.08.009	ANTICUERPOS CONTRA ESTREPTOLISINA O	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.08.010	CADENAS LIGERAS LIBRES KAPPA Y LAMBDA (FREELITE)	SE PUEDE PROCESAR EN CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.08.011	REACCIONES FEBRILES	DEBERÁ CONSIDERAR LA DOTACIÓN DE LOS REACTIVOS CON CLAVE DE CUADRO BÁSICO 080.074.0367, 080.074.0375, 080.074.0383, 080.835.0573, 080.835.0581 Y LOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PARA EL DIAGNÓSTICO SEROLÓGICO DE BRUCELLA ABORTUS, SALMONELLA TIPHY (O Y H), S. PARATIPHY A, S. PARATIPHY B Y RICKETSIOSIS.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE INMUNOLOGÍA

EL EQUIPAMIENTO DE INMUNOLOGÍA, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a. CAPACIDAD DE RECIBIR MUESTRAS EN TUBO PRIMARIO, COPA O COPILLA.
b. DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
c. SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
d. PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
e. MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
f. EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
g. REGULADOR DE VOLTAJE Y BETERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
h. PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
i. PROPORCIONARÁ UNA CENTRIFUGADORA POR CADA EQUIPO DE INMUNOLOGÍA INSTALADO, CON CAPACIDAD DE ACUERDO CON PRODUCTIVIDAD, TOMANDO EN CUENTA LA INFRAESTRUCTURA DE CADA LABORATORIO.

j. PODRÁN PROCESARSE ESTOS ESTUDIOS EN LOS EQUIPOS DE OTROS GRUPOS DE ESTUDIO (POR EJEMPLO QUÍMICA CLÍNICA O INMUNOLOGÍA), EN CASO DE PROCESARSE ESTOS ESTUDIOS EN LOS ANALIZADORES DE OTROS GRUPOS, NO SE DEBERÁ DE CONTEMPLAR EN SU INSTALACIÓN LA CENTRÍFUGA RELACIONADA PARA EL EQUIPO DE INMUNOLOGÍA.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- DEBERÁ INCLUIR LA DOTACIÓN DE SUEROS CONTROL, LÍQUIDOS Y / O LIOFILIZADOS, PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO MÍNIMO A DOS NIVELES Y LOS DEL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO PARA LOS ANALITOS QUE SE MONTEN EN LOS RESPECTIVOS EQUIPOS.
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LOS SUEROS CONTROL.

SE PODRÁN PROCESAR ESTOS ESTUDIOS EN LOS EQUIPOS DE OTROS GRUPOS DE ESTUDIOS (COMO ES EL CASO DEL HORMONAS) CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS ESPACIOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS, EN EL ENTENDIDO QUE LOS ESTUDIOS DEBERÁN ESTAR CONCLUIDOS EN LA JORNADA DE TRABAJO.

GRUPO 9 HORMONAS		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	**NOMBRE DEL ESTUDIO**	**ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS**
40.09.001	TROPONINA I/T SEMICUANTITATIVA	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.09.002	PÉPTIDO NATRIURÉTICO B (BNP) SEMICUANTITATIVO	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.09.003	MIOGLOBINA, SEMICUANTITATIVA EN SANGRE TOTAL	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.09.004	PROCALCITONINA SEMICUANTITATIVA	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.09.005	PROPÉPTIDO NATRIURÉTICO CEREBRAL N-TERMINAL, NT-PROBNP	SE PUEDE PROCESAR EN SITIO O ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.006	CISTATINA C	SE PUEDE PROCESAR EN SITIO O ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.007	FACTOR DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA TIPO 1 (IGF-1)	SE PUEDE PROCESAR EN SITIO O ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.008	SOMATROPINA, HORMONA DEL CRECIMIENTO (GH)	SE PUEDE PROCESAR EN SITIO O ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.009	TIROTROPINA, HORMONA ESTIMULANTE DE LA TIROIDES (TSH)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.09.010	TRIYODOTIRONINA (T3) LIBRE	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.09.011	TRIYODOTIRONINA (T3) TOTAL	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.09.013	TIROXINA (T4) LIBRE	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.09.014	TIROXINA (T4) TOTAL	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.09.015	TIROGLOBULINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. SI EL REQUERIMIENTO ES IGUAL O MENOR A 450 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.016	PARATRINA, PARATOHORMONA (PTH)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. SI EL REQUERIMIENTO ES IGUAL O MENOR A 450 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.017	PROTEÍNA RELACIONADA CON LA PARATOHORMONA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.018	CORTICOTROPINA, HORMONA ADRENOCORTICOTROPINA (ACTH)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. SI EL REQUERIMIENTO ES IGUAL O MENOR A 450 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.019	CORTISOL	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. SI EL REQUERIMIENTO ES IGUAL O MENOR A 450 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE

		REFERENCIA.
40.09.020	CORTISOL EN ORINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.021	17-HIDROXIPROGESTERONA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. SI EL REQUERIMIENTO ES IGUAL O MENOR A 450 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.022	17-CETOESTEROIDES	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.023	ALDOSTERONA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.024	PROLACTINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.09.025	FOLITROPINA, HORMONA ESTIMULANTE DEL FOLÍCULO (FSH)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.09.026	LUTROPINA, HORMONA LUTEINIZANTE (LH)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.09.027	PROGESTERONA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.09.028	ESTRÓGENOS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.029	ESTRADIOL (E2)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.09.030	ESTRIOL LIBRE (UE3)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.031	PRUEBA RÁPIDA DE EMBARAZO	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.09.032	FRACCIÓN BETA DE LA H. GONADOTROPINA CORIÓNICA, CUANTITATIVA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.09.033	TESTOSTERONA TOTAL	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. SI EL REQUERIMIENTO ES IGUAL O MENOR A 450 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.034	TESTOSTERONA LIBRE	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.035	ANDROSTENEDIONA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. SI EL REQUERIMIENTO ES IGUAL O MENOR A 450 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.036	DEHIDROEPIANDROSTERONA (DHEA)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. SI EL REQUERIMIENTO ES IGUAL O MENOR A 450 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.037	GLOBULINA FIJADORA DE HORMONAS SEXUALES (SHGB)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.038	GASTRINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.039	INSULINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. SI EL REQUERIMIENTO ES IGUAL O MENOR A 450 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.040	PÉPTIDO C	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. SI EL REQUERIMIENTO ES IGUAL O MENOR A 450 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.041	APOLIPOPROTEÍNA A-I	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.042	APOLIPOPROTEÍNA B	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.043	FACTOR DE CRECIMIENTO VASCULAR ENDOTELIAL	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.044	INHIBINA A	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.045	PROTEÍNA A PLASMÁTICA ASOCIADA AL EMBARAZO (PPAP-A)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. SI EL REQUERIMIENTO ES IGUAL O MENOR A 450 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.046	FACTOR DE CRECIMIENTO PLACENTARIO	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. SI EL REQUERIMIENTO ES IGUAL O MENOR A 200 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.

40.09.047	FMS SOLUBLE SIMILAR A LA TIROSINA KINASA TIPO 1 (SFLT-1)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. SI EL REQUERIMIENTO ES IGUAL O MENOR A 200 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.048	COLECALCIFEROL (VITAMINA D3)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. SI EL REQUERIMIENTO ES IGUAL O MENOR A 300 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.049	COBALAMINA (VITAMINA B12)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. SI EL REQUERIMIENTO ES IGUAL O MENOR A 300 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.050	FOLATOS	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. SI EL REQUERIMIENTO ES IGUAL O MENOR A 300 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.051	1, 25 DIHIDROXIVITAMINA D (VITAMINA D2)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. SI EL REQUERIMIENTO ES IGUAL O MENOR A 300 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.052	PARATHORMONA INTACTA	SE DEBERÁ ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.053	FRACCIÓN BETA LIBRE H. GONADOTROPINA CORIÓNICA, CUANTITATIVA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.054	TROPONINA I/T CUANTITATIVA	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.09.055	TROPONINA ULTRASENSIBLE	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.09.056	PÉPTIDO NATRIURÉTICO B (BNP) CUANTITATIVO	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.09.057	PROCALCITONINA CUANTITATIVA	DEBE PROCESARSE EN SITIO.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE HORMONAS

a) EL EQUIPO PARA INMUNOENSAYO, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- CAPACIDAD DE RECIBIR MUESTRAS EN TUBO PRIMARIO, COPA O COPILLA.
- SE PODRÁN INSTALAR EQUIPOS EN MODULAR CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS ESPACIOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS, ESTO ES, INSTALAR UN EQUIPO QUE PUEDA PROCESAR ESTUDIOS DE QUÍMICA CLÍNICA Y HORMONAS EN UNA MISMA PLATAFORMA (INMUNOQUÍMICA).
- DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BETERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
- **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ UNA CENTRIFUGADORA CON CAPACIDAD DE ACUERDO A PRODUCTIVIDAD DE CADA LABORATORIO QUE CUENTE CON EQUIPO PARA INMUNOENSAYO, TOMANDO EN CUENTA LA INFRAESTRUCTURA DE CADA LABORATORIO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- DEBERÁ INCLUIR LA ENTREGA DE SUEROS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO MÍNIMO A DOS NIVELES LÍQUIDO O LIOFILIZADO; Y CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LOS CONTROLES.

b) EL EQUIPO ANALIZADOR DE MARCADORES CARDIACOS, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- EQUIPO PARA REALIZAR LA DETERMINACIÓN DE LOS SIGUIENTES ESTUDIOS

i. 40.09.001 TROPONINA I/T SEMICUANTITATIVA
ii. 40.09.002 PÉPTIDO NATRIURÉTICO B (BNP) SEMICUANTITATIVO
iii. 40.09.003 MIOGLOBINA, SEMICUANTITATIVA EN SANGRE TOTAL
iv. 40.09.004 PROCALCITONINA SEMICUANTITATIVA

- CONTAR CON ALGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ
- EN CASO DE REQUERIR PAPEL IMPRESOR, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
  - EN CASO DE QUE LA UNIDAD TENGA ASIGNADO UN EQUIPO ANALIZADOR CLÍNICO PORTÁTIL DE SANGRE TIPO 1, EN EL EQUIPAMIENTO DEL GRUPO DE ESTUDIOS DE QUÍMICA CLÍNICA, PODRÁN REALIZAR LOS ESTUDIOS EN ESTE EQUIPO SIN LA NECESIDAD DE INSTALAR EL EQUIPO ANALIZADOR DE MARCADORES CARDIACOS.
  - EN CASO DE OFERTAR UN ANALIZADOR DE MARCADORES CARDIACOS QUE NO REALICE LOS 4 ESTUDIOS ESTIPULADOS (TROPONINA, BNP, MIOGLOBINA Y PROCALCITONINA), SE PODRÁN REALIZAR POR MEDIO DE PRUEBAS RÁPIDAS (POC) SEMICUANTITATIVAS.
  - LAS UNIDADES SIN EQUIPO ASIGNADO PUEDEN PROCESAR EL ESTUDIO POR MEDIO DE PRUEBA RÁPIDA (POC) SEMICUANTITATIVA.
  - LAS UNIDADES CON REQUERIMIENTO DE LA CLAVE 40.01.025 CPK, FRACCIÓN MB MASA (CPK-MBM), PODRÁN PROCESAR ESTA PRUEBA EN ESTE EQUIPO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD ELECTRÓNICO INTEGRADO.

GRUPO 10 MARCADORES TUMORALES		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	**NOMBRE DEL ESTUDIO**	**ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS**
40.10.001	ANTÍGENO CA 15-3	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.10.002	CYFRA 21.1	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.10.003	ANTÍGENO CA 19-9	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.10.004	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO (CEA)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.10.005	ALFA 1 FETO PROTEÍNA (AFP)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.10.006	ANTÍGENO CA 125	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.10.007	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO TOTAL	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.10.008	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO LIBRE	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.10.009	FOSFATASA ÁCIDA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. SI EL REQUERIMIENTO ES IGUAL O MENOR A 300 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.10.010	CALCITONINA	SE DEBERÁ ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.10.011	BETA 2 MICROGLOBULINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. SI EL REQUERIMIENTO ES IGUAL O MENOR A 300 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.10.012	OSTEOCALCINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.

40.10.013	ENOLASA NEURONAL ESPECÍFICA (NSE)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.10.014	ÁCIDO 5 HIDROXINDOLACÉTICO (5HIAA)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.10.015	CROMOGRANINA A	SE DEBERÁ ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE MARCADORES TUMORALES

EL PROCESO DE ESTOS ESTUDIOS SE REALIZARÁ EN LOS EQUIPOS PARA INMUNOENSAYO, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC".

CONTROL DE CALIDAD

- DEBERÁ INCLUIR LA ENTREGA DE SUEROS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO MÍNIMO A DOS NIVELES LÍQUIDO O LIOFILIZADO; Y CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LOS CONTROLES.

GRUPO 11 AUTOINMUNIDAD		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	**NOMBRE DEL ESTUDIO**	**ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS**
40.11.001	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA CARDIOLIPINA	***
40.11.002	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA CARDIOLIPINA	***
40.11.003	ANTICUERPOS ANTI NUCLEARES (ANA)	***
40.11.004	ANTICUERPOS CONTRA MÚSCULO LISO	***
40.11.005	ANTICUERPOS CONTRA NUCLEOSOMA	***
40.11.006	ANTICUERPOS CONTRA RIBONUCLEOPROTEÍNA	***
40.11.007	ANTICUERPOS CONTRA RO (SS-A)	***
40.11.008	ANTICUERPOS CONTRA LA (SS-B)	***
40.11.009	ANTICUERPOS CONTRA SCL-70 (ANTI-TOPOISOMERASA 1)	***
40.11.010	ANTICUERPOS CONTRA INSULINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.011	ANTICUERPOS CONTRA HISTIDIL-ARNT SINTETASA (JO-1)	***
40.11.012	ANTICUERPOS CONTRA HÍGADO, RIÑÓN Y MICROSOMAL (LKM-1)	***
40.11.013	ANTICUERPOS CONTRA HISTONA	***
40.11.014	ANTICUERPOS CONTRA SMITH	***
40.11.015	ANTICUERPOS CONTRA MITOCONDRIA	***
40.11.016	ANTICUERPOS CONTRA CENTRÓMERO	***
40.11.017	ANTICUERPOS CONTRA ADN DOBLE CADENA (DSADN)	***
40.11.018	ANTICUERPOS CONTRA PÉPTIDO CÍCLICO CITRULINADO	***
40.11.019	ANTICUERPOS CONTRA CITOPLASMA DE NEUTRÓFILO (ANCA), IFI	***
40.11.020	ANTICUERPOS CONTRA PROTEINASA 3 (C-ANCA)	***
40.11.021	ANTICUERPOS CONTRA MIELOPEROXIDASA (P-ANCA)	***

40.11.022	ANTÍGENO 27 DEL HLA I GRUPO B (HLA-B27)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.023	ANTICUERPOS CONTRA TIROGLOBULINA	***
40.11.024	ANTICUERPOS CONTRA TIROPEROXIDASA	***
40.11.025	ANTICUERPOS CONTRA RECEPTOR DE TIROTROPINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.026	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA ACTINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.027	ANTICUERPOS CONTRA PROTEÍNA BÁSICA DE MIELINA EN LCR	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.028	ANTICUERPOS CONTRA ACETILCOLINA, BLOQUEADORES DE RECEPTOR	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.029	ANTICUERPOS CONTRA ACETILCOLINA, FIJADORES DE RECEPTOR	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.030	ANTICUERPOS CONTRA ACETILCOLINA, MODULADORES DE RECEPTOR	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.031	ANTICUERPOS CONTRA TIROSINA QUINASA MUSCULAR (MUSK)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.032	ANTICUERPOS CONTRA GANGLIÓSIDO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.033	ANTICUERPOS (IGA) CONTRA ENDOMISIO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.034	ANTICUERPOS (IGA) CONTRA GLIADINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.035	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA GLIADINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.036	ANTICUERPOS (IGA E IGG) CONTRA SACCHAROMYCES CEREVISIAE	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.037	ANTICUERPOS (IGA) CONTRA TRANSGLUTAMINASA TISULAR	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.038	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA TRANSGLUTAMINASA TISULAR	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.039	ANTICUERPOS CONTRA ISLOTE PANCREÁTICO (ICA)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.040	ANTICUERPOS CONTRA TIROSINA FOSFATASA (IA-2)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.041	ANTICUERPOS CONTRA AQUAPORINA 4 (NMO)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.042	ANTICUERPOS (IGA) CONTRA FOSFATIDIL COLINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.043	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA FOSFATIDIL COLINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.044	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA FOSFATIDIL COLINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.045	ANTICUERPOS (IGA) CONTRA FOSFATIDIL SERINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.046	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA FOSFATIDIL SERINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.047	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA FOSFATIDIL SERINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.048	ANTICUERPOS CONTRA PLAQUETAS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.049	ANTICUERPOS CONTRA HU (ANNA1)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.050	ANTICUERPOS CONTRA YO (PCA-1)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.051	ANTICUERPOS CONTRA RI (ANNA2)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.052	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA ESPERMATOZOIDE	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.053	ANTICUERPOS CONTRA CÉLULAS PARIETALES	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.054	ANTICUERPOS CONTRA FACTOR INTRÍNSECO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.

*** ESTAS CLAVES DE ESTUDIO DEBERÁN SER PROCESADAS EN EL CRAP O UMAE QUE TENGA EQUIPO ASIGNADO CUANDO LA SUMA DEL REQUERIMIENTO MÁXIMO POR CADA CLAVE DE ESTUDIO SEA IGUAL O MAYOR A 400 ESTUDIOS POR AÑO. PARA EL CASO DE LOS ESTUDIOS CON REQUERIMIENTO GLOBAL ANUAL MENOR A 400 ESTUDIOS POR AÑO, EL PROVEEDOR PODRÁ

CONSIDERAR EL PROCESO EN SITIO O EL ENVÍO A UN LABORATORIO DE REFERENCIA. LA UMAE, SIN EQUIPAMIENTO ASIGNADO, LOS ESTUDIOS SE DEBERÁN ENVÍA A UN LABORATORIO DE REFERENCIA.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE AUTOINMUNIDAD

a) EL EQUIPO PARA AUTOINMUNIDAD, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- CAPACIDAD DE RECIBIR MUESTRAS EN TUBO PRIMARIO, COPA O COPILLA.
- DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BETERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
- **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ UNA CENTRIFUGADORA CON CAPACIDAD DE ACUERDO CON PRODUCTIVIDAD DE CADA LABORATORIO QUE CUENTE CON EQUIPO PARA INMUNOENSAYO, TOMANDO EN CUENTA LA INFRAESTRUCTURA DE CADA LABORATORIO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- DEBERÁ INCLUIR LA ENTREGA DE SUEROS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y CONTROL DE CALIDAD EXTERNO
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DE CONTROLES LOS DÍAS DE PROCESO.

b) EL MICROSCOPIO DE FLUORESCENCIA, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- CONTAR UN EQUIPO PARA TEÑIR LAS MUESTRAS PARA LAS UMAE CON MICROSCOPIO ASIGNADO.
- DOTAR DE UNA CÁMARA DIGITAL ADAPTABLE AL MICROSCOPIO, PARA TOMA DE FOTOGRAFÍAS.
- UN SISTEMA DE ADQUISICIÓN DE IMÁGENES DIGITAL PARA EXPORTARSE A BASE DE DATOS Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL LABORATORIO.

GRUPO 12 SEROLOGÍA		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	**NOMBRE DEL ESTUDIO**	**ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS**
40.12.001	ANTICUERPOS (IGA E IGG) CONTRA VIRUS INFLUENZA A	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.002	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA VIRUS INFLUENZA A	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.003	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA VIRUS INFLUENZA B	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.004	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA VIRUS INFLUENZA B	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.005	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA ADENOVIRUS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.006	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA ADENOVIRUS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.007	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA CITOMEGALOVIRUS	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.008	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA CITOMEGALOVIRUS	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.009	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA ANTÍGENO TEMPRANO (EA) DE EPSTEIN BARR	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.

40.12.010	ANTICUERPOS CONTRA ANTÍGENO NUCLEAR DE EPSTEIN BARR	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.011	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA CÁPSIDE (VCA) DE EPSTEIN BARR	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.012	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA CÁPSIDE (VCA) DE EPSTEIN BARR	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.013	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA HERPES VIRUS 1 Y 2	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.014	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA HERPES VIRUS 1 Y 2	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.015	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA VIRUS DE LA HEPATITIS A	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.016	ANTÍGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE HEPATITIS B (HBSAG)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.017	ANTICUERPOS CONTRA ANTÍGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE HEPATITIS B (ANTI-HBS)	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.018	ANTICUERPOS TOTALES CONTRA CORE DEL VIRUS DE HEPATITIS B (ANTI-HBC)	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.019	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA CORE DEL VIRUS DE HEPATITIS B (ANTI-HBC)	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.020	ANTÍGENO "E" DEL VIRUS DE HEPATITIS B (HBEAG)	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.021	ANTICUERPOS CONTRA ANTÍGENO "E" DEL VIRUS DE HEPATITIS B (ANTI-HBE)	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.022	ANTICUERPOS TOTALES CONTRA VHC (ANTI-VHC)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.023	ANTÍGENO CORE DEL VHC (VHC-AGC)	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.024	ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS D (VHD)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.025	ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS E (VHE)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.026	ANTICUERPOS CONTRA VIH 1 Y 2	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.027	IDENTIFICACIÓN DE ANTÍGENOS DE VIH-1 (WESTERN BLOT)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.028	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA CHLAMYDIA TRACHOMATIS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.029	ANTÍGENO DE CHLAMYDIA TRACHOMATIS	PRUEBA RÁPIDA, DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.12.030	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA VIRUS VARICELA ZÓSTER	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.031	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA VIRUS VARICELA ZÓSTER	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.032	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA RUBÉOLA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.033	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA RUBÉOLA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.034	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA VIRUS DE LA PAROTIDITIS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.035	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA VIRUS DE LA PAROTIDITIS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.036	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA VIRUS DEL SARAMPIÓN	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.037	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA VIRUS DEL SARAMPIÓN	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.038	ANTICUERPOS CONTRA BORRELIA BURGDORFERI	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.039	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA TOXOPLASMA GONDII	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.040	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA TOXOPLASMA GONDII	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.041	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA TOXOCARA CANIS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.042	2-MERCAPTO-ETANOL (CONFIRMATORIA BRUCELLA SPP)	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.12.043	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA TRYPANOSOMA CRUZI	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.

40.12.044	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA VIRUS DENGUE	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.045	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA VIRUS DENGUE	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.046	ANTÍGENO NS1 VIRUS DENGUE	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.047	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA CHLAMYDOPHILA PNEUMONIAE	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.048	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA CHLAMYDOPHILA PNEUMONIAE	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.049	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA MYCOPLASMA PNEUMONIAE	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.050	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA MYCOPLASMA PNEUMONIAE	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.051	ANTICUERPOS (IGA) CONTRA BORDETELLA PERTUSSIS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.052	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA BORDETELLA PERTUSSIS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.053	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA BORDETELLA PERTUSSIS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.054	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA VIRUS SINCITIAL RESPIRATORIO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.055	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA VIRUS SINCITIAL RESPIRATORIO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.056	ANTICUERPOS CONTRA CISTICERCO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.057	ANTICUERPOS CONTRA GIARDIA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.058	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA HELICOBACTER PYLORI	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.059	ANTÍGENO DE PNEUMOCYSTIS JIROVECII	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.060	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA PARVOVIRUS B19	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.061	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA PARVOVIRUS B19	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.062	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA ROTAVIRUS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.063	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA ROTAVIRUS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.064	ANTÍGENO DE ROTAVIRUS EN HECES	PRUEBA RÁPIDA, DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.12.065	ANTÍGENO HELICOBACTER PYLORI EN HECES	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.066	ANTICUERPOS CONTRA STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE, PANEL CON 14 SEROTIPOS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.067	GLUTAMATO DESHIDROGENASA DE CLOSTRIDIUM DIFFICILE	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.068	TOXINAS A+B DE CLOSTRIDIUM DIFFICILE	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.069	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA COCCIDIOIDES SPP	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.070	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA COCCIDIOIDES SPP	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.071	GALACTOMANANO	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.072	ANTICUERPOS CONTRA REAGINAS (R.P.R./V.D.R.L.)	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.12.073	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA TREPONEMA PALLIDUM	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.074	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA TREPONEMA PALLIDUM	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.075	ABSORCIÓN DE ANTICUERPOS TREPONÉMICOS FLUORESCENTES (FTA ABS)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.076	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA ASPERGILLUS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.077	ANTICUERPOS CONTRA BARTONELLA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.078	ANTICUERPOS CONTRA ENTAMOEBA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.

40.12.079	ANTICUERPOS CONTRA HISTOPLASMA CAPSULATUM	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.080	ANTICUERPOS CONTRA ANTÍGENO AVIARIO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.081	ANTICUERPOS CONTRA COXSACKIEVIRUS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.082	ANTICUERPOS CONTRA RICKETTSIAS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.083	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA RICKETTSIA TYPHI	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.084	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA RICKETTSIA TYPHI	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.085	PRUEBA RÁPIDA DE ANTÍGENO DE SARS-COV-2 (NCOV-19)	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.12.086	CALPROTECTINA FECAL	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE SEROLOGÍA

a) EL EQUIPO PARA INMUNOENSAYO, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- CAPACIDAD DE RECIBIR MUESTRAS EN TUBO PRIMARIO, COPA O COPILLA.
- DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BETERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
- **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ UNA CENTRIFUGADORA CON CAPACIDAD DE ACUERDO A PRODUCTIVIDAD DE CADA LABORATORIO QUE CUENTE CON EQUIPO PARA INMUNOENSAYO, TOMANDO EN CUENTA LA INFRAESTRUCTURA DE CADA LABORATORIO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- DEBERÁ INCLUIR LA ENTREGA DE SUEROS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO MÍNIMO A DOS NIVELES LÍQUIDO O LIOFILIZADO; Y CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LOS CONTROLES.

SE PODRÁN NO INSTALAR LOS EQUIPOS DE SEROLOGÍA Y PROCESAR ESTE GRUPO DE ESTUDIOS EN LOS EQUIPOS DE INMUNOENSAYO PARA EL GRUPO DE HORMONAS, EN EL ENTENDIDO QUE ESTOS EQUIPOS DEBERÁN GARANTIZAR EL RENDIMIENTO PARA CONCLUIR LOS ESTUDIOS EN LA JORNADA DE TRABAJO POR DÍA.

b) EL EQUIPO PARA INMUNOBLOT, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BETERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
- PIPETA AUTOMATIZADA DE VOLUMEN VARIABLE EN CASO DE OFERTAR UN EQUIPO SEMIAUTOMATIZADO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.

LAS UMAE QUE NO TIENE EQUIPO ASIGNADO PARA INMUNOBLOT, SE DEBERÁ ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.

SE PODRÁN PROCESAR ESTOS ESTUDIOS EN LOS EQUIPOS DE OTROS GRUPOS DE ESTUDIOS (COMO ES EL CASO DEL HORMONAS) CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS ESPACIOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS, EN EL ENTENDIDO QUE LOS ESTUDIOS DEBERÁN ESTAR CONCLUIDOS EN LA JORNADA DE TRABAJO.

GRUPO 13 FÁRMACOS		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	**NOMBRE DEL ESTUDIO**	**ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS**
40.13.001	SIROLIMUS	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. SI EL REQUERIMIENTO ES IGUAL O MENOR A 250 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.002	TACROLIMUS	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. SI EL REQUERIMIENTO ES IGUAL O MENOR A 250 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.003	CICLOSPORINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. SI EL REQUERIMIENTO ES IGUAL O MENOR A 250 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.004	ÁCIDO MICOFENÓLICO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.005	METOTREXATE	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.006	ÁCIDO VALPROICO (VALPROATO)	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.007	DIFENILHIDANTOÍNA	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.008	FENOBARBITAL	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.009	CARBAMACEPINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.010	DIGOXINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.011	DROGAS DE ABUSO, CINCO ANALITOS	DEBE PROCESARSE EN SITIO, DEBERÁ SER UNA PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE: - ANFETAMINAS O METANFETAMINAS - BARBITÚRICOS O BENZODIACEPINAS, - COCAÍNA - MARIHUANA Y - OPIOIDES.
40.13.012	LITIO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.013	TEOFILINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.014	VANCOMICINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.015	BUSULFÁN	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.

DEBERÁ INCLUIR LA ENTREGA DE SUEROS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO MÍNIMO A DOS NIVELES; Y CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.

DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LOS CONTROLES.

SE PODRÁN PROCESAR ESTOS ESTUDIOS EN LOS EQUIPOS DE OTROS GRUPOS DE ESTUDIOS (COMO ES EL CASO DEL EQUIPO DE QUÍMICA CLÍNICA U HORMONAS) CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS ESPACIOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS, EN EL ENTENDIDO QUE LOS ESTUDIOS DEBERÁN ESTAR CONCLUIDOS EN LA JORNADA DE TRABAJO.

GRUPO 14 HEMOGLOBINA GLUCOSILADA		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	**NOMBRE DEL ESTUDIO**	**ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS**
40.14.001	HEMOGLOBINA A1C	DEBE PROCESARSE EN SITIO

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE HEMOGLOBINA GLUCOSILADA

EL EQUIPO ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BETERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
- LAS UNIDADES QUE NO CUENTEN CON EQUIPO DE HEMOGLOBINA GLUCOSILADA ASIGNADO, DEBERÁN REALIZAR EL PROCESO EN EL EQUIPO ASIGNADO A QUÍMICA CLÍNICA. **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ PROCESAR ESTE ESTUDIO EN LOS EQUIPOS DE OTROS GRUPOS DE ESTUDIOS (COMO ES EL CASO DEL EQUIPO DE QUÍMICA CLÍNICA U HORMONAS) CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS ESPACIOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS, EN EL ENTENDIDO QUE LOS ESTUDIOS DEBERÁN ESTAR CONCLUIDOS EN LA JORNADA DE TRABAJO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTEMPLAR LOS INSUMOS QUE SE REQUIEREN PARA REALIZAR ESTE PROCESO EN LOS OTRO EQUIPOS.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- DEBERÁ INCLUIR LA ENTREGA DE SUEROS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO MÍNIMO A DOS NIVELES LÍQUIDO O LIOFILIZADO; Y CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LOS CONTROLES.

Grupo 15 Citometría de Flujo		
Estudios incluidos:		
Clave	**Nombre del Estudio**	**Especificaciones de los estudios**
40.15.001	Linfocitos T CD4+	Debe procesarse en sitio, o envío a CRAP en los OOAD con Citómetro de Flujo Tipo 2 signado. Los OOAD / UMAE que no cuenten con equipo asignado, podrá montarse en el Citómetro de Flujo Tipo 1 o enviarse a Laboratorio de Referencia.
40.15.002	Linfocitos T CD8+	Debe procesarse en sitio, o envío a CRAP en los OOAD con Citómetro de Flujo Tipo 2 signado. Los OOAD / UMAE que no cuenten con equipo asignado, podrá montarse en el Citómetro de Flujo Tipo 1 o enviarse a Laboratorio de Referencia.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE CITOMETRÍA

a) EL EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO TIPO 1 ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BETERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
- DEBERÁ PROPORCIONAR UN AGITADOR DE BALANZA POR CADA UNIDAD MÉDICA QUE TENGA EQUIPO UN CITÓMETRO DE FLUJO.
- SE DEBERÁ CONSIDERAR LA DOTACIÓN DE TUBO CON CONSERVADOR DE CÉLULAS POR CADA ESTUDIO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- INCLUIR LA DOTACIÓN DE MUESTRAS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO E INSCRIBIR A LAS UNIDADES QUE TENGAN INSTALADO UN CITÓMETRO DE FLUJO A UN CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LAS MUESTRAS CONTROL.

b) EL EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO TIPO 2 ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BETERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- INCLUIR LA DOTACIÓN DE MUESTRAS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO E INSCRIBIR A LAS UNIDADES QUE TENGAN INSTALADO UN CITÓMETRO DE FLUJO A UN CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LAS MUESTRAS CONTROL.

GRUPO 17 ELECTROFORESIS		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	**NOMBRE DEL ESTUDIO**	**ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS**
40.17.001	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.17.002	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN ORINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.17.003	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN ORINA (INMUNOFIJACIÓN)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.17.004	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN SUERO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.17.005	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN SUERO (INMUNOFIJACIÓN)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA

40.17.006	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE ELECTROFORESIS

a) EL EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE ELECTROFORESIS Y ELECTROFORESIS EN GEL, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BETERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- INCLUIR LA DOTACIÓN DE MUESTRAS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DE LAS MUESTRAS CONTROL LOS DÍAS DE PROCESO.

GRUPO 19 MICOBACTERIAS		
ESTUDIOS INCLUIDOS PARA LAS PARTIDAS 1 A LA 59:		
CLAVE	**NOMBRE DEL ESTUDIO**	**ESPECIFICACIONES**
40.19.06	CUANTIFICACIÓN DE AMONIO POR ADA	DEBE PROCESARSE EN SITIO, O ENVÍO AL LABORATORIO DE REFERENCIA
40.19.08	AMPLIFICACIÓN GENÉTICA AUTOMATIZADA PARA MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CON RESISTENCIA A RIFAMPICINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO, O ENVÍO AL CRAP

PARA LA CLAVE 40.19.08, LAUMAE QUE NO CUENTE CON EQUIPO DE BIOLOGÍA MOLECULAR ASIGNADO, PODRÁN ENVIARSE EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA. LOS OOAD O UMAE QUE TENGAN ASIGNADOS EQUIPO DE BIOLOGÍA MOLECULAR TIPO 1, TIPO 2 O TIPO 4, DEBERÁ PROCESARSE EN ESTOS EQUIPOS LA TOTALIDAD DE LAS MUESTRAS DEL OOAD O UMAE.

GRUPO 20 BIOLOGÍA MOLECULAR		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	**NOMBRE DEL ESTUDIO**	**ESPECIFICACIONES**
40.20.001	PCR MÚLTIPLE PARA LA DETECCIÓN DE PATÓGENOS RESPIRATORIOS	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO AL CRAP
40.20.002	PCR MÚLTIPLE PARA LA DETECCIÓN DE PATÓGENOS DIGESTIVOS	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO AL CRAP
40.20.003	PCR MÚLTIPLE PARA LA DETECCIÓN DE PATÓGENOS MENÍNGEOS	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO AL CRAP
40.20.004	PCR MÚLTIPLE PARA LA DETECCIÓN DE PATÓGENOS CAUSANTES DE SEPSIS	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO AL CRAP
40.20.005	PCR MÚLTIPLE PARA LA DETECCIÓN DE PATÓGENOS CAUSANTES DE NEUMONÍA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO AL CRAP
40.20.006	MUTACIÓN EN EL EXÓN 14 DEL GEN JAK2 (JACK2 V617F)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.007	MUTACIÓN DEL GEN BTG1	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.008	MUTACIÓN EN EL EXÓN 12 DEL GEN JAK2	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA

40.20.009	MUTACIÓN EN EL GEN DE CALRETICULINA (CALR)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.010	REORDENAMIENTO DEL GEN RARA (17Q21.2) Y PML (15Q24.1); T15;17)	PROCESO EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.011	MUTACIÓN EN EL GEN IKAROS (IKZF1)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.012	MUTACIÓN DEL GEN FLT3 (FLT3-ITD)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.013	DETECCIÓN DE MUTACIONES EN C-KITT	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.014	MUTACIÓN EN EL EXÓN 12 DEL GEN NPM1 (NPM1-A)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.015	MUTACIÓN DEL GEN CEBPA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.016	GEN DE FUSIÓN TEL/AML1 O ETV6/RUNX1; T (12:21) (P13;Q22)	PROCESO EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.017	AMPLIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLÉICOS DE ADENOVIRUS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.018	CUANTIFICACIÓN DE BCR-ABL1 [T (9;22) (Q34.1;Q11)]	PROCESO EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.019	MUTACIÓN DEL GEN DEL FACTOR V DE LEYDEN	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.020	IDENTIFICACIÓN DE MUTACIONES EN LOS GENES DE PROTEASA, INTEGRASA, TRANSCRIPTASA REVERSA NUCLEÓSIDO Y NO NUCLEÓSIDO DEL VIH POR GENOTIPIFICACIÓN	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.021	GENOTIPO DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.022	AMPLIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE CHLAMYDIA TRACHOMATIS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.023	AMPLIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO (VPH)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO AL CRAP, DEBERÁ REPORTAR COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES GENOTIPOS: HPV 16 Y HPV 18.
40.20.024	GEN DE FUSIÓN TCF3/PBX1; T (1:19) (Q23;P13)	PROCESO EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.025	GEN DE FUSIÓN BCR/ABL; T(9:22) (Q34;Q11) P190	PROCESO EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.026	GEN DE FUSIÓN BCR/ABL; T (9:22) (Q34;Q11) P210	PROCESO EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.027	GEN DE FUSIÓN BCR/ABL; T(9:22)(Q34;Q11) P230	PROCESO EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.028	GEN DE FUSIÓN AML1/ETO; T(8:21)(Q22;Q22)	PROCESO EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.029	GEN DE FUSIÓN CBFB/MYH11; INV(16) (P13Q22)	PROCESO EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.030	FACTOR 1 DE CÉLULAS B TEMPRANO (EBF1)	PROCESO EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.031	TRANSLOCACIÓN DEL GEN PAX5; T9;14) (P13; Q32)	PROCESO EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.032	DELECIÓN DEL GEN RB1; DEL13Q14)	PROCESO EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.033	PCR MÚLTIPLE PARA EL TAMIZAJE, TRASLOCACIONES ASOCIADAS A LEUCEMIA	PROCESO EN SITIO

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE BIOLOGÍA MOLECULAR

a) EL EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE BIOLOGÍA MOLECULAR, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- EL EQUIPO DEBERÁ SER SUFICIENTE PARA CUMPLIR EL PROCESO DE LOS ESTUDIOS DURANTE LA JORNADA LABORAL DE TRABAJO.

- PODRÁN OFERTARSE EQUIPOS DE TIPO MODULAR CON EL FIN DE INCREMENTAR EL RENDIMIENTO EN LA JORNADA DE TRABAJO.
- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BETERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.

SE PODRÁN PROCESAR ESTOS ESTUDIOS EN LOS EQUIPOS DE OTROS GRUPOS DE ESTUDIOS (COMO ES EL CASO DEL EQUIPO DE CARGA VIRAL) CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS ESPACIOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS, EN EL ENTENDIDO QUE LOS ESTUDIOS DEBERÁN ESTAR CONCLUIDOS EN LA JORNADA DE TRABAJO.

GRUPO 21 CARGA VIRAL		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	**NOMBRE DEL ESTUDIO**	**ESPECIFICACIONES**
40.21.001	CARGA VIRAL DE VIH	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO AL CRAP
40.21.002	CARGA VIRAL DE HEPATITIS B	SE PODRÁ PROCESAR EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.21.003	CARGA VIRAL DE HEPATITIS C	SE DEBERÁ PROCESAR EN SITIO:
40.21.004	CARGA VIRAL DE CITOMEGALOVIRUS	SE DEBERÁ PROCESAR EN SITIO:
40.21.005	CARGA VIRAL DE HERPES 1 Y 2	SE DEBERÁ PROCESAR EN SITIO:
40.21.006	CARGA VIRAL DE EPSTEIN BARR	SE DEBERÁ PROCESAR EN SITIO:
40.21.007	CARGA VIRAL DE BK	SE PODRÁ PROCESAR EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.21.008	CARGA VIRAL DE PARVOVIRUS B-19	SE PODRÁ PROCESAR EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.21.009	CARGA VIRAL DE JC VIRUS	SE PODRÁ PROCESAR EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE CARGA VIRAL

a) EL EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE BIOLOGÍA MOLECULAR, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BETERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- INCLUIR LA DOTACIÓN DE MUESTRAS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DE LAS MUESTRAS CONTROL LOS DÍAS DE PROCESO.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0044

LA UMAE QUE NO CUENTE CON EQUIPOS DE BIOLOGÍA MOLECULAR ASIGNADO (TIPO 1, TIPO 2 O TIPO 4), PODRÁN ENVIARSE LOS ESTUDIOS A LABORATORIOS DE REFERENCIA. LA UMAE QUE TENGAN ASIGNADOS EQUIPO DE BIOLOGÍA MOLECULAR TIPO 1, TIPO 2 O TIPO 4, PODRÁN PROCESARSE EN ESTOS EQUIPOS LA TOTALIDAD DE LAS MUESTRAS DEL OOAD O UMAE.

GRUPO 23 ESTUDIOS ESPECIALES		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	**NOMBRE DEL ESTUDIO**	**ESPECIFICACIONES**
40.23.001	HEPARINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.002	ERITROPOYETINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.003	HUNGTINTINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.004	ÁCIDO VANILILMANDÉLICO EN ORINA, CONCENTRACIÓN 24 HORAS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.005	CATECOLAMINAS URINARIAS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.006	ANTICUERPOS CONTRA STRONGYLOIDES	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.007	ALFA GALACTOSIDASA A	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.008	DETECCIÓN DEL ANTÍGENO NS1 ZIKA	DEBE PROCESARSE EN SITIO, PRUEBA RÁPIDA
40.23.009	CATECOLAMINAS PLASMÁTICAS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.010	LEPTINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.011	METANEFRINAS EN ORINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.012	METANEFRINAS EN PLASMA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.013	RENINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.014	ÁCIDO HOMOVANÍLICO EN ORINA DE 24 HORAS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.015	ADIPONECTINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.016	ANGIOTENSINA II	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.017	ANTICUERPOS CONTRA TRANSPORTADOR DE ZINC 8 (ZNT-8)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.018	LIPOCALINA ASOCIADA A GELATINASA DE NEUTRÓFILOS (NGAL)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.019	PEPSINÓGENO II	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.020	PÉPTIDO INTESTINAL VASOACTIVO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.021	POLIPÉPTIDO PANCREÁTICO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.022	ÁCIDOS ORGÁNICOS EN ORINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.023	CLORUROS EN SUDOR	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.024	BIOTINIDASA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.025	GALACTOSA 1 FOSFATO URIDIL TRANSFERASA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.026	GALACTOSA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.027	GLUCOSA 6-FOSFATO DESHIDROGENASA (G6PDH)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.028	MUCOPOLISACÁRIDOS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.029	TRIPSINA (TRIPSINÓGENO) INMUNOREACTIVO NEONATAL (IRT	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA

	NEONATAL)	
40.23.030	HAPTOGLOBINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.031	CUANTIFICACIÓN DE AMINOÁCIDOS EN SUERO/PLASMA/ORINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.032	ANTICUERPOS (IGA) CONTRA BETA 2 GLICOPROTEÍNA 1	SE DEBERÁ PROCESAR EN SITIO
40.23.033	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA BETA 2 GLICOPROTEÍNA 1	SE DEBERÁ PROCESAR EN SITIO
40.23.034	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA BETA 2 GLICOPROTEÍNA 1	SE DEBERÁ PROCESAR EN SITIO
40.23.035	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA MEMBRANA BASAL GLOMERULAR	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.036	ANTICUERPOS CONTRA 21 HIDROXILASA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.037	ANTICUERPOS CONTRA GLUTAMATO DESCARBOXILASA (GAD)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.038	BANDAS OLIGOCLONALES EN LÍQUIDO CEREBRO ESPINAL	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.039	INMUNOGLOBULINA INHIBIDORA DE LA UNIÓN A TIROTROPINA (TBII)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.040	ANTICUERPOS (IGG E IGM) CONTRA CHIKUNGUNYA	PRUEBA RÁPIDA, DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.23.041	ACILCARNITINAS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.042	D-XILOSA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.043	ELASTASA FECAL	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.044	PORFIRINAS EN ORINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.045	ÁCIDO AMINOLEVULÍNICO EN ORINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.046	COMPLEMENTO CH50	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.047	PORFOBILINÓGENO PLASMÁTICO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.048	ACTIVIDAD DE HEPARINA POR ANTI-XA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.049	ÁCIDOS GRASOS LIBRES EN SUERO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.050	INMUNOGLOBULINA D (IGD)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.051	INMUNOGLOBULINA E (IGE)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVIAR A CRAP
40.23.052	INHIBIDOR COMPLEMENTO C1 ESTERASA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.053	INTERLEUCINA 1	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.054	INTERLEUCINA 6	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.055	INTERLEUCINA 8	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.056	INTERLEUCINA 12	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.057	SUBCLASES DE IGG (1,2,3,4)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.058	IGF UNIDO A PROTEÍNA 3 (IGFBP-3)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.059	PRUEBA DEL ALIENTO CON UREA (PAU) PARA DETECCIÓN DE H. PYLORI	LAS UNIDADES QUE TIENEN ASIGNADO ESPECTROFOTÓMETRO INFRARROJO DEBE PROCESARSE EN SITIO, EL RESTO DE LAS UNIDADES ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.060	DOPAMINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.061	TELOPÉPTIDO C DE COLÁGENO TIPO 1	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA

40.23.062	TELOPÉPTIDO N DE COLÁGENO TIPO 1	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.063	VASOPRESINA, HORMONA ANTIDIURÉTICA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.064	NASH-FIBROTEST (FIBROMAX)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.065	FIBROTEST	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.066	ACTITEST	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.067	QUANTOSE RI	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.068	PROTEINA 14-3-3 EN LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.069	PÉPTIDO BETA AMILOIDE 42 (PROTEÍNA TAU)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.070	PANEL DE ALERGENOS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.071	TAMIZ PRENATAL DE ADN FETAL EN SANGRE MATERNA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.072	ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO DE LITOS	DEBE PROCESARSE EN SITIO.

ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA.
LA ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS FÍSICAS, ENTREGA DE EQUIPOS, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO**, EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC"**, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO MOTIVO DE ESTE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL QUE SE PRETENDE CONTRATAR.

ES PRECISO SEÑALAR QUE LAS MANIOBRAS DE TRANSPORTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO CORRERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

- **VISITA A SITIO**: EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DESEE REALIZAR UNA VISITA A SITIO DE LA UNIDAD MÉDICA DE LA PARTIDA EN LA QUE DESEA PARTICIPAR, EL INSTITUTO, POR CONDUCTO DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, PROPORCIONARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS FACILIDADES E INFORMACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE QUE ESTOS IDENTIFIQUEN LAS ÁREAS DONDE SE INSTALARÁN LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LAS ADECUACIONES QUE SERÁN NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE PROPONGA COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y HASTA EL DÍA HÁBIL PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, DENTRO DEL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 09:30 A LAS 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES**. EL PERSONAL DEL INSTITUTO INTERVENDRÁ ÚNICAMENTE EN LA IDENTIFICACIÓN Y COMO GUÍA DEL ESPACIO EN EL QUE LOS EQUIPOS DEBERÁN UBICARSE. CABE SEÑALAR QUE EL IMPORTE DE LA(S) VISITA(S) CORRERÁN A CUENTA DEL **"EL PROVEEDOR"**.

- **ENTREGA DE ÁREA FÍSICA. "EL INSTITUTO" A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO**, FACILITARÁ A **"EL PROVEEDOR"** A LA PARTIDA 42 LOS **ESPACIOS FÍSICOS A TÍTULO GRATUITO, CON SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD Y LOS NODOS DE RED, QUE SERÁN SUJETOS DE ADECUACIÓN** PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS OFERTADOS, SISTEMA DE INFORMACIÓN, EQUIPO DE CÓMPUTO Y AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT (EN CASO DE REQUERIRLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS) Y ESTÉ EN CONDICIONES DE INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A MÁS TARDAR EL **DÍA 15 (QUINCE) NATURAL** CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, PARA LO CUAL DEBERÁ PONERSE EN CONTACTO CON EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO

CLÍNICO, A TRAVÉS DEL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** CON LA FINALIDAD DE FORMALIZAR DICHA ENTREGA, PARA LO CUAL UTILIZARÁ EL FORMATO CONTENIDO EN EL **ANEXO T4.1 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO" APARTADO A** Y DE MANERA INMEDIATA INICIE CON LOS TRABAJOS QUE CONSIDERE NECESARIOS EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA.

LOS **PROVEEDORES (SALIENTES)** CON CONTRATO VIGENTE PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁN DE REALIZAR UNA **TRANSICIÓN ORDENADA Y SIN INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO PARA EL INSTITUTO**, LA CUAL DEBERÁ SER COORDINADA POR EL DIRECTOR MÉDICO (O A QUIEN ESTE DESIGNE), EL INGENIERO BIOMÉDICO Y EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, SEGÚN SEA EL CASO.

ASIMISMO, EL INSTITUTO A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO HARÁ LA **ENTREGA DEL ESPACIO EL CUAL PODRÁ ADECUARSE POR "EL PROVEEDOR", DE TAL FORMA QUE PUEDAN HACER USO COMO ALMACÉN PARA LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS BIENES DE CONSUMO** COMO PARTE DEL SERVICIO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- **ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA. "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, LAS ADECUACIONES EN EL LABORATORIO CLÍNICO INCLUIDO EN LA PARTIDA 42, DE ACUERDO AL **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC"**; PARA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS Y PERIFÉRICOS PROPUESTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **FORMALIZANDO EL ANEXO T4.1 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO" APARTADO B, DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA RECEPCIÓN DEL ÁREA POR PARTE DEL INSTITUTO.**

EQUIPO DE LABORATORIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ OFERTAR EL EQUIPO DE LABORATORIO Y EQUIPO COMPLEMENTARIO NECESARIOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS CONFORME AL **ANEXO T1 (UNO) "REQUERIMIENTO DEL SMI DE ELC", ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC"**, CONSIDERANDO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL **ANEXO T3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO"**, INCLUYENDO LA ENTREGA, INSTALACIÓN, VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO, ENLACE Y COMUNICACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE INCLUYE PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, EQUIPOS DE REGULACIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS), PERIFÉRICOS, LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, ETIQUETAS E IMPRESORAS NECESARIOS, PARA EL CONTROL DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, EN EL LABORATORIO CLÍNICO DE ACUERDO AL **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC"**.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ **ENTREGAR, INSTALAR Y PONER A PUNTO LOS EQUIPOS** ACORDES AL **ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC"**, DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, CONSIDERANDO QUE **PODRÁ INICIAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO SEÑALADO**. LA UNIDAD MÉDICA QUE CUENTEN CON DOS O MÁS EQUIPOS PARA UN MISMO GRUPO DE ESTUDIOS, DEBERÁN SER COMPATIBLES ENTRE SÍ (METODOLOGÍA Y UNIDADES DE MEDIDA), CON EL FIN GARANTIZAR LA TRAZABILIDAD DE LOS ESTUDIOS.

LOS **EQUIPOS** DEBERÁN SER DE **TECNOLOGÍA DE PUNTA**, PARA LO CUAL SE REQUIERE DE EQUIPOS **NUEVOS** O **ÓPTIMAS CONDICIONES (EQUIPOS YA UTILIZADOS)** Y CON **FECHA DE FABRICACIÓN PARA AMBOS CASOS NO MAYOR A 5 (CINCO) AÑOS (2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023)**, Y ENSAMBLADOS DE MANERA INTEGRAL EN EL PAÍS

DE ORIGEN, LOS CUALES DEBERÁN SER DE ORIGEN NACIONAL O DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, VIGENTES SUSCRITOS POR MÉXICO; **NO SE ACEPTARÁN** PROPUESTAS DE EQUIPOS **RECONSTRUIDOS**, NI DE BIENES CORRESPONDIENTES A **SALDOS**, Y DEBERÁN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO T3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO".**

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE **NO SE ACEPTARÁN** PROPUESTAS DE EQUIPOS MÉDICOS CORRESPONDIENTES A **SALDOS** O **REMANENTES** O QUE OSTENTEN LAS LEYENDAS **"ONLY EXPORT"** NI **"ONLY INVESTIGATION"**, EQUIPOS **RECONSTRUIDOS**, **DESCONTINUADOS** O CUYO USO **NO SE AUTORICE EN EL PAÍS DE ORIGEN**, O QUE CUENTEN CON **ALERTAS MÉDICAS** O DE CONCENTRACIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS MEXICANAS O DE CUALQUIER PAÍS, QUE INSTRUYAN SU RETIRO DEL MERCADO.

- **RECEPCIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO Y COMPLEMENTARIO.** LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS PARA SU INSTALACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, QUIENES DEBERÁN CONSTATAR QUE LOS EQUIPOS ENTREGADOS SEAN LOS OFERTADOS POR **"EL PROVEEDOR"** EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA ESA PARTIDA, VERIFICANDO LA FECHA DE FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A DICHO EQUIPO, PARA PROCEDER A LA FORMALIZACIÓN DE LA RECEPCIÓN, DEBIENDO REQUISITAR, POR CADA EQUIPO RECIBIDO EL CORRESPONDIENTE **ANEXO T4 "CÉDULA DE RECEPCIÓN DE EQUIPOS"** Y **T4.1 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO"**, CON LO QUE AUTORIZA SE PROCEDA A SU INSTALACIÓN.

- **INSTALACIÓN. LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO** DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE, **SERÁ ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"**, CUYA SUPERVISIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA **PERSONA DESIGNADA COMO ENLACE POR EL "EL PROVEEDOR"**, Y DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, VERIFICANDO LAS CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL EQUIPO, PARA LO CUAL SE UTILIZARÁ EL FORMATO CONTENIDO EN EL **T4.1 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO"**, VERIFICANDO LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

  "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ELABORAR PARA CADA EQUIPO, EL **ANEXO T4.1 "CÉDULA PUESTA A PUNTO"** DEBIDAMENTE REQUISITADA EN CADA UNO DE SUS INCISOS, ADJUNTANDO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y FORMALIZARLA EN CONJUNTO CON EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, **DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, **MISMO QUE DEBERÁ ENTREGAR EN ORIGINAL AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y EN COPIA DIGITAL A LA JEFATURA DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO AL CORREO ELECTRÓNICO** SILVIA.SAMANIEGO@IMSS.GOB.MX. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LOS **MANUALES DE OPERACIÓN** COMPLETOS Y EN IDIOMA ESPAÑOL, O EN SU CASO LA TRADUCCIÓN RESPECTIVA AL ESPAÑOL, DE MANERA IMPRESA Y/O DIGITAL AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.
  LOS EQUIPOS DE LABORATORIO, COMPLEMENTARIOS Y DE CÓMPUTO INSTALADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS **NIVELES DE SERVICIO** PARA EL **PROCESO DE LOS ESTUDIOS DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS EN EQUIPOS AUTOMATIZADOS, SEMIAUTOMATIZADOS O MANUALES**, CONFORME A LO ESPECIFICADO EN LOS **ANEXOS T3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO"** Y **T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC"**, CONSIDERANDO QUE SE DEBERÁ ENTREGAR POR CADA EQUIPO, REGULADORES DE ENERGÍA (UPS) QUE SOPORTE MÍNIMO 30 MINUTOS DE ENERGÍA PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS Y QUE DEBERÁN ESTAR DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA EQUIPO.

EN CASO DE QUE EL EQUIPO NO SE ENCUENTRE EN PLENA CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO, SE LEVANTARÁ EL **ACTA INFORMATIVA** PARA DEJAR CONSTANCIA DE LOS MOTIVOS Y RAZONES DE LA NO ACEPTACIÓN DEL EQUIPO, FIRMANDO LA MISMA POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y EL ING. BIOMÉDICO, CONSIDERÁNDOSE COMO NOTIFICADO **"EL PROVEEDOR"**, A TRAVÉS DE LA **PERSONA QUE HAYA DESIGNADO Y ANTE QUIEN SE REALICE LA VERIFICACIÓN EN COMENTO**. LA FALTA DE FIRMA POR PARTE DEL PERSONAL DE ENLACE DE **"EL PROVEEDOR"** NO INVALIDA EL CONTENIDO DEL ACTA INFORMATIVA. POR LO ANTERIOR **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROCEDER A LA **SUSTITUCIÓN INMEDIATA** DE LOS EQUIPOS CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y REALIZAR DE NUEVA CUENTA LAS PRUEBAS DE VERIFICACIÓN UNA VEZ INSTALADO. LO CUAL DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** ESTABLECIDOS PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LOS REACTIVOS, CONTROLES, CALIBRADORES Y CONSUMIBLES UTILIZADOS PARA LA **VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS** DE ACUERDO CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR EL FABRICANTE SERÁN SUMINISTRADOS POR **"EL PROVEEDOR"** Y NO SE CONSIDERARÁN COMO PARTE DE LA DOTACIÓN PARA LOS ESTUDIOS REQUERIDOS.

LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA RESOLVER LOS **PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO NO IMPUTABLES AL INSTITUTO O A "EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ **REPORTARLO POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA NATURAL** EN QUE OCURRAN, ADJUNTANDO SU ACREDITACIÓN, PARA EVALUAR LA PROCEDENCIA A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE PRONUNCIARSE SEGÚN CORRESPONDA, Y A FIN DE DAR POR RECIBIDO EL EQUIPO CUANDO LAS CAUSAS QUE GENERARON EL RETRASO EN LA RECEPCIÓN QUEDEN RESUELTAS.

- **MEJORA TECNOLÓGICA.** EN CASO DE QUE EN LA PUESTA A PUNTO O DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE REQUIERAN MEJORAS TECNOLÓGICAS EN LOS MODELOS DE LOS EQUIPOS INSTALADOS, EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- CAMBIO DE EQUIPO DE MENOR RENDIMIENTO (PROCESAMIENTO DE MÁS BAJO VOLUMEN DE ESTUDIOS) A MAYOR RENDIMIENTO (PROCESAMIENTO DE MÁS ALTO VOLUMEN DE ESTUDIOS);
- CAMBIO DE METODOLOGÍA A UNA DE MAYOR SENSIBILIDAD/ESPECIFICIDAD (ANALÍTICA Y/O DIAGNÓSTICA) EN EL PROCEDIMIENTO;
- CAMBIO POR PRESENTAR MÁS DE 2 (DOS) REPORTES DE FALLAS IMPUTABLES AL EQUIPO, POR DESPERFECTOS O MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EN UN PERÍODO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES;
- CAMBIO POR PÉRDIDA DE VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO;
- ACTUALIZACIÓN O SUSTITUCIÓN DE HARDWARE O SOFTWARE DE LOS EQUIPOS CONSIDERADOS EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO".

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORMENTE ENLISTADOS, SOLICITARÁ MEDIANTE OFICIO LA MEJORA TECNOLÓGICA, ADJUNTANDO EL **ANEXO T10 "MEJORA TECNOLÓGICA"**, Y NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, LA NECESIDAD DE REEMPLAZAR EL EQUIPO POR OTRO DE LOS EVALUADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA U OTRO QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LO CORRESPONDIENTE AL **ANEXO T3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO"**, PARA LO QUE SE SOLICITARÁ REALICE UNA PROPUESTA DE MARCA Y MODELO, ASÍ COMO EL TIEMPO ESTIMADO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO, Y EN SU CASO, APORTAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA REVISIÓN; EN CASO DE SER PROCEDENTE LA SOLICITUD DE MEJORA TECNOLÓGICA, SE NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** Y AL ADMINISTRADOR DEL

CONTRATO PARA QUE PROCEDAN A REALIZAR EL CAMBIO DEL(LOS) EQUIPO(S), INSTALACIÓN, VERIFICACIÓN, ENLACE CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DE CONSUMO NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN, Y OTORGAR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO, **SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO DEL PROCEDIMIENTO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, EN EL PERIODO DE TIEMPO CONCILIADO, SIN AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ELABORAR PARA CADA EQUIPO SUSTITUIDO POR MEJORA TECNOLÓGICA, EL **ANEXO T4.1 "CÉDULA PUESTA A PUNTO"** DEBIDAMENTE REQUISITADA EN CADA UNO DE SUS INCISOS, ADJUNTANDO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y FORMALIZARLA EN CONJUNTO CON EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE INSTALADO, MISMOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EN ORIGINAL AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y EN **COPIA DIGITAL A LA JEFATURA DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO AL CORREO ELECTRÓNICO** SILVIA.SAMANIEGO@IMSS.GOB.MX.

- **GESTOR DE TURNOS. "EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONSIDERAR LA INSTALACIÓN DE UN GESTOR DE TURNOS AUTOMATIZADO PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS QUE LO SOLICITEN, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: REQUIERE DE UN DISPOSITIVO DE ESCANEO DE CÓDIGO DE BARRAS QUE REGISTRE EL ORDEN DE LLEGADA DE LOS PACIENTES CON CITA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO UN SISTEMA AUDIOVISUAL QUE PERMITA MOSTRAR LA ASIGNACIÓN DE PACIENTES A LOS CUBÍCULOS DE TOMA DE MUESTRA, PARA LO CUAL SE PODRÁ INSTALAR UN INTERRUPTOR PARA INFORMAR AL SISTEMA DE INFORMACIÓN ACERCA DE LA DISPONIBILIDAD DE UN CUBÍCULO PARA QUE EL PACIENTE SEA LLAMADO AL CUBÍCULO DISPONIBLE.

BIENES DE CONSUMO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ **ENTREGAR LOS BIENES DE CONSUMO** PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEL SMI DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO T1 (UNO) "REQUERIMIENTO DEL SMI DE ELC"**, LAS CUALES PODRÁN AJUSTARSE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD MÉDICA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS MANUALES DE LOS EQUIPOS QUE OFERTE, SIENDO EL RESPONSABLE DE SU RECEPCIÓN EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO MEDIANTE EL **ANEXO T6 "CÉDULA DE CONTROL DE BIENES DE CONSUMO"**. LOS **HORARIOS DE RECEPCIÓN** DE LOS BIENES DE CONSUMO SERÁN DE **LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES PARA EL INSTITUTO**.

DEBIENDO CONSIDERAR COMO BIENES DE CONSUMO LOS SIGUIENTES:

- REACTIVOS.
- CONTROLES.
- CALIBRADORES.
- CONSUMIBLES.

TODOS LOS BIENES DE CONSUMO, QUE **"EL PROVEEDOR"** CONSIDERE EN SU PROPUESTA, DEBERÁN SER **ORIGINALES Y PRESENTARSE LISTOS PARA SER UTILIZADOS**, LOS CUALES **DEBERÁN SER COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS QUE OFERTEN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** Y CORRESPONDERÁN A LOS NIVELES NECESARIOS PARA OBTENER RESULTADOS PRECISOS, DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL FABRICANTE DEL PRODUCTO, DEBERÁN SER DE ORIGEN NACIONAL O DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, VIGENTES SUSCRITOS POR MÉXICO.

PARA LOS BIENES DE CONSUMO, **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ CONSIDERAR UNA VIGENCIA DE AL MENOS **2 (DOS) MESES DE CADUCIDAD,** A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE TENGAN COMO COMPONENTE CÉLULAS SANGUÍNEAS (CONTROLES) PARA LOS CUALES LA VIGENCIA DEBERÁ SER DE AL MENOS **30 (TREINTA) DÍAS.**

EN EL CASO QUE **"EL PROVEEDOR"** PROPONGA **BIENES DE CONSUMO QUE REQUIERAN TEMPERATURAS DE CONSERVACIÓN EN RANGOS DE TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN** DEBERÁN CONSIDERAR Y PROPORCIONAR EL EQUIPO **REFRIGERADOR/CONGELADOR NECESARIO PARA ESTE FIN**, DE TAMAÑO Y CAPACIDAD DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES DE INSUMOS QUE SE ENTREGUEN EN LA UNIDAD MÉDICA Y A LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIO.

LOS BIENES DE CONSUMO NO DEBERÁN OSTENTAR LAS LEYENDAS **"ONLY EXPORT" NI "ONLY INVESTIGATION"**, SER **DESCONTINUADOS** O **NO SE AUTORICE SU USO EN EL PAÍS DE ORIGEN, PORQUE HAYAN SIDO MOTIVO DE ALERTAS QUE INSTRUYAN SU RETIRO DEL MERCADO** O DE CONCENTRACIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS.

ENTREGA INICIAL. LA **PRIMERA DOTACIÓN** DE BIENES DE CONSUMO CORRESPONDERÁ EN CANTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LA CANTIDAD MÁXIMA DE **ESTUDIOS** QUE SE REALIZAN EN **45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS**, CONFORME SE ESTABLECE EN EL **ANEXO T1 (UNO) "REQUERIMIENTO DEL SMI DE ELC"** Y QUE DEBERÁ ENTREGARSE COMO MÍNIMO ANTES DE **7 (SIETE) DÍAS NATURALES PREVIOS** A LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS Y AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LA UNIDAD MÉDICA DEL **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC"**.

ENTREGAS SUBSECUENTES. SE DEBERÁN REALIZAR CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA CONSIDERANDO SU CONSUMO PROMEDIO MENSUAL HISTÓRICO Y EL REABASTECIMIENTO DEL STOCK INICIAL PARA 45 DÍAS; PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE DEBE CONSIDERAR QUE LAS ENTREGAS DE BIENES DE CONSUMO SE DEBERÁN REALIZAR LOS **PRIMEROS 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES DE CADA MES**.

BIENES DE CONSUMO PARA PRUEBAS DE CONTROL INTERNO Y EXTERNO. PARA LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNO EL LICITANT ADJUDICADOS DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO, DEBERÁ ENTREGAR LOS INSUMOS NECESARIOS, CONSIDERANDO CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA O DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE Y A LA PRODUCTIVIDAD DE CADA LABORATORIO CLÍNICO.
- PARA EL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO, DEBERÁ ENTREGAR LOS VIALES DEL PANEL EN LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA Y TRASLADO INDICADAS POR EL FABRICANTE, PARA CADA GRUPO DE ESTUDIOS, CON LA PERIODICIDAD QUE ESTABLEZCA EL PROGRAMA AL QUE SE INSCRIBA.
- CONSIDERAR TODO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 5 CONTROL DE CALIDAD DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

LOS INSUMOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, **NO SE CONSIDERARÁN COMO PARTE DE LA DOTACIÓN DE INICIO NI SUBSECUENTES** PARA LOS ESTUDIOS REQUERIDOS Y NO TENDRÁN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

VISITA DE MONITOREO. "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DEL ENLACE DESIGNADO O A QUIEN ESTA DESIGNE, DEBERÁN REALIZAR VISITAS DE MONITOREO AL LABORATORIO CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA INCLUIDA EN LA PARTIDA ADJUDICADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON UNA **FRECUENCIA MÍNIMA DE CADA 7 (SIETE) DÍAS NATURALES**, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO ENTRE LAS 09:00 HORAS Y LAS 14:00 HORAS EN EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA DEL **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC"**, EN EL CUALE OTORGARÁ EL APOYO LOGÍSTICO DEL SERVICIO CUANDO ASÍ SE REQUIERA Y COTEJARÁ LA PRODUCTIVIDAD REGISTRADA VERIFICANDO ADEMÁS LA EXISTENCIA DE LOS BIENES DE CONSUMO, A FIN DE **ASEGURAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN INTERRUPCIONES POR FALTA DE INSUMOS.**

ENTREGAS URGENTES: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR, CONFORME A LAS NECESIDADES DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA EN LA PARTIDA ADJUDICADA, LA **ENTREGA DE LOS BIENES DE CONSUMO DE AQUELLOS QUE SE HAYAN AGOTADO ANTES DE LA SIGUIENTE FECHA DE DOTACIÓN** CONSIDERADAS EN LAS ENTREGAS SUBSECUENTES, A SOLICITUD DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO DENTRO DE LAS **24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES** AL DE LA HORA DE LA SOLICITUD REALIZADA; A SU VEZ **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR EL TRASLADO DE MUESTRAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LOS ESTUDIOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS APARTADOS: CENTROS REGIONALES DE ALTA PRODUCTIVIDAD (CRAP), LABORATORIOS ALTERNOS O LABORATORIOS DE REFERENCIA, CONFORME LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA. LAS ENTREGAS DEBERÁN REALIZARSE EN EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC"**, MEDIANTE EL **ANEXO T6 "CÉDULA DE CONTROL DE BIENES DE CONSUMO"**. LOS **HORARIOS DE RECEPCIÓN** DE LOS BIENES DE CONSUMO SERÁN DE **LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES PARA EL INSTITUTO**.

BIENES DE CONSUMO DESPERDICIADOS. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES DE CONSUMO DESPERDICIADOS DERIVADO DE ALGUNA FALLA EN EL PROCESO, EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, UTILIZANDO EL FORMATO CONTENIDO EN EL **ANEXO T5.1 "REPORTE DE FALLA DE LOS EQUIPOS".**

DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO. EL INSTITUTO SOLICITARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, IDENTIFICADAS POSTERIOR A LA ENTREGA, O DE CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA O CON VICIOS OCULTOS, O BIEN, CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO CONFORME AL **ANEXO T6.1 "DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN",** Y A SU VEZ SE NOTIFICARÁ AL **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO Y CORREO ELECTRÓNICO A **LA PERSONA DESIGNADA** POR ESTE, A TRAVÉS DEL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** EL CUAL CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN, CON UN PLAZO MÁXIMO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES**, PARA REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EN CASO CONTRARIO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR EL REALIZAR EL TRASLADO DE MUESTRAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LOS ESTUDIOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS APARTADOS: CENTROS REGIONALES DE ALTA PRODUCTIVIDAD (CRAP), LABORATORIOS ALTERNOS O LABORATORIOS DE REFERENCIA DE ACUERDO AL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

SUSPENSIÓN/INHABILITACIÓN. EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS (COFEPRIS O SECRETARÍA DE SALUD) SUSPENDAN O INHABILITEN EL REGISTRO SANITARIO DE ALGUNO DE LOS BIENES DE CONSUMO OFERTADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, EL INSTITUTO PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN O CANJE EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO EN EL PUNTO ANTERIOR, LO CUAL APLICARÁ PARA EL LABORATORIO CLÍNICO EN DONDE SE HAYAN ENTREGADO DICHOS BIENES DE CONSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS MOTIVO DE ESTE SERVICIO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PUEDA REPONER LOS BIENES DE CONSUMO COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS INSTALADOS DE ACUERDO A SU OFERTA, DEBERÁ SUSTITUIR EL EQUIPO, EQUIPO COMPLEMENTARIO Y/O ACCESORIOS POR ALGUNO DE LOS OFERTADOS Y ACEPTADOS EN EL PROCESO LICITATORIO, ASÍ COMO LOS BIENES DE CONSUMO COMPATIBLES CON ESTOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A **30 (TREINTA) DÍAS**

NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, DE LA MISMA MANERA, DEBERÁ ACTIVAR EL LABORATORIO ALTERNO/DE REFERENCIA QUE PERMITA CONTINUAR CON EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO CLÍNICO.

EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS EQUIPOS O BIENES DE CONSUMO OFERTADOS Y ACEPTADOS DURANTE LA LICITACIÓN, **PIERDA LA VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO** CORRESPONDIENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ **SUSTITUIR** EL EQUIPO, EQUIPO COMPLEMENTARIO Y/O ACCESORIOS POR OTRO DE LOS OFERTADOS Y ACEPTADOS EN EL PROCESO LICITATORIO O INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA QUE REALICE EL TRÁMITE DE MEJORA TECNOLÓGICA, ASÍ COMO LOS BIENES DE CONSUMO COMPATIBLES CON ESTOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE PUNTO, SERÁN CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DAÑOS Y/O PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O TERCEROS.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR QUE SE DETERMINE POR EL JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO, CORRERÁ A CARGO Y CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"** Y SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

EL DESEMPEÑO DE LOS BIENES DE CONSUMO A SUMINISTRAR, CON LOS EQUIPOS A INSTALAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁN SER COMPATIBLES ENTRE SÍ Y CORRESPONDERÁN A LOS NIVELES NECESARIOS PARA OBTENER RESULTADOS PRECISOS Y EXACTOS, DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL FABRICANTE DEL PRODUCTO.

LOS BIENES DE CONSUMO NO DEBERÁN OSTENTAR LAS LEYENDAS **"ONLY EXPORT" NI "ONLY INVESTIGATION"**, **DESCONTINUADOS** O **NO SE AUTORICE SU USO EN EL PAÍS DE ORIGEN, PORQUE HAYAN SIDO MOTIVO DE ALERTAS QUE INSTRUYAN SU RETIRO DEL MERCADO** O DE CONCENTRACIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y DEBERÁN SER DE ORIGEN NACIONAL O DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, VIGENTES SUSCRITOS POR MÉXICO.

EN CASO DE NO ESTAR EN CONDICIONES DE OPERAR EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA PARTIDA ADJUDICADA, POR LA FALTA DE BIENES DE CONSUMO, IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, ESTE PRESTARÁ EL SERVICIO A TRAVÉS DE LABORATORIO ALTERNO/LABORATORIO DE REFERENCIA O DE OTRO LABORATORIO CLÍNICO DEL INSTITUTO POR UN PLAZO MÁXIMO DE **10 (DIEZ) DÍAS** NATURALES, DE COMÚN ACUERDO CON AMBOS JEFES O ENCARGADOS DE LOS SERVICIOS INVOLUCRADOS, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

CONTROL DE CALIDAD.

"EL PROVEEDOR", DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **ANALIZARÁ PERIÓDICAMENTE** EN CONJUNTO CON EL JEFE O RESPONSABLE DEL LABORATORIO CLÍNICO, LOS **RESULTADOS** QUE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DEL **CONTROL DE CALIDAD INTERNO**, ASÍ COMO DE LA PARTICIPACIÓN A LOS PROGRAMAS DE **CONTROL DE CALIDAD EXTERNO** A LOS QUE SEAN INSCRITOS POR PARTE DEL **"EL PROVEEDOR"**, A FIN DE TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS EN SU CASO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NOM-007-SSA3-2011.

CONTROL DE CALIDAD INTERNO

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ASEGURAR LA DOTACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEL CONTROL DE CALIDAD INTERNO DE TODOS LOS EQUIPOS ASIGNADOS EN EL **ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC"**, AL LABORATORIO CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA DE LA PARTIDA ADJUDICADA DE ACUERDO CON EL **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC"**, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.

"EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ANALIZARÁ CONJUNTAMENTE CON EL **JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO** A SOLICITUD DEL MISMO, LOS RESULTADOS DERIVADOS DEL CONTROL DE CALIDAD INTERNO, CON EL FIN DE TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS EN SU CASO, PARA DAR SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA.

EL INSTITUTO PODRÁ REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EVALUACIONES ANALÍTICAS Y DE ATRIBUTOS A LOS EQUIPOS Y REACTIVOS CON LOS QUE SE ESTÉ PROPORCIONANDO LOS SERVICIOS, PARA ACEPTAR AQUELLOS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS Y RECHAZAR AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE ESPECIFICACIONES.

CONTROL DE CALIDAD EXTERNO

"EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A INSCRIBIR AL LABORATORIO CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA A UN PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO ACREDITADO ANTE UNA ENTIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **NUMERAL 7.2** DE LA **NOM-007-SSA3-2011** *"DEBERÁN PARTICIPAR AL MENOS EN UN PROGRAMA DE EVALUACIÓN EXTERNA DE LA CALIDAD, EN EL CUAL DEBERÁN INTEGRAR LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO QUE REALICEN Y QUE INCLUYA EL PROGRAMA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL LABORATORIO CLÍNICO EN MATERIA DE CALIDAD"*, PARA LOS EQUIPOS DE LOS GRUPOS 1 A 15 DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC",** OBLIGÁNDOSE A ENTREGAR AL ENCARGADO O JEFE DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO Y/O AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL DOCUMENTO EN ORIGINAL Y FACILITANDO A LA JEFATURA DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO COPIA DIGITAL A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA SILVIA.SAMANIEGO@IMSS.GOB.MX DE LA INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR A LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

"EL PROVEEDOR", DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ANALIZARÁ CONJUNTAMENTE CON EL **JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO** EN CADA CICLO, LOS RESULTADOS DERIVADOS DEL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO, CON EL FIN DE TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS EN SU CASO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMA ANTES REFERIDA.

LOS PROVEEDORES DE LAS MUESTRAS PARA EL CONTROL EXTERNO DE LA CALIDAD, DEBERÁN CONTAR CON EL RECONOCIMIENTO DE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y CONFIABILIDAD POR UNA ENTIDAD DE ACREDITACIÓN COMO PROVEEDOR DE ENSAYOS DE APTITUD.

PARA TODOS LOS CASOS DE INSCRIPCIÓN A **PROGRAMAS DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO**, **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ ENTREGAR LA **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO** Y **ENVIAR A LA JEFATURA DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, COPIA DIGITAL DE LA MISMA** A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA SILVIA.SAMANIEGO@IMSS.GOB.MX A MÁS TARDAR EL **DÍA 15 NATURAL** CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y DE FORMA ANUAL CON CADA INSCRIPCIÓN QUE REALICEN.

"EL PROVEEDOR", DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ANALIZARÁ CONJUNTAMENTE CON EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, PERIÓDICAMENTE PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO, Y EN SU CASO, CADA CICLO PARA EL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO Y DEL PROGRAMA DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA (CNTS), LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LAS EVALUACIONES, CON EL FIN DE TOMAR MEDIDAS EN SU CASO, REGISTRANDO TODAS LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS EFECTUADAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA **NOM-007-SSA3-2011**.

TRASLADO DE MUESTRAS.

EL JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, O A QUIEN ESTE DESIGNE, SERÁ EL RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LAS MUESTRAS EN TUBO PRIMARIO PARA SU PROCESAMIENTO A **"EL PROVEEDOR"** PARA SU TRASLADO, REQUISITANDO Y VALIDANDO EN EL **ANEXO T11 "REQUERIMIENTO Y FORMATO DE ENVÍO DE MUESTRAS"**.

"EL PROVEEDOR" SE ENCARGARÁ DEL TRASLADO DE LAS MUESTRAS DE LA UNIDAD MÉDICA AL CRAP, CONFORME A LOS **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC"** Y EN SU CASO AL LABORATORIO ALTERNO O LABORATORIO DE REFERENCIA CONFORME A LOS **ANEXOS T12 "LABORATORIOS ALTERNOS" Y T13 "LABORATORIOS DE REFERENCIA",** DE ACUERDO CON EL NIVEL DE SERVICIO DE FORMA OPORTUNA Y EFICIENTE.

CENTROS REGIONALES DE ALTA PRODUCTIVIDAD (CRAP).

PARA LA PARTIDA 42 LOS CRAP PROCESARÁN LOS ESTUDIOS DE ESA UNIDAD Y DE LAS REFERENCIADAS POR OTRAS UNIDADES MÉDICAS DE ACUERDO AL **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC"**, DEBIENDO REGISTRARSE ESTA SOLICITUD DE PROCESAMIENTO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, TANTO DE LA UNIDAD SOLICITANTE COMO DE LA PROCESADORA.

TRASLADO Y CONCENTRACIÓN DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA SU ESTUDIO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ TRASLADAR DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE REFIERAN LAS MUESTRAS A LOS CRAP DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS COMO MÁXIMO, DE LUNES A JUEVES, EXCLUYENDO LOS DÍAS FESTIVOS.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE EL TRASLADO DE LAS MUESTRAS HASTA EN 3 (TRES) OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA VEZ APLICADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SERÁ CAUSA DE RECISIÓN DEL CONTRATO.

TRASLADO DE LAS MUESTRAS A LOS CENTROS REGIONALES DE ALTA PRODUCTIVIDAD (CRAP).

SE DEBERÁ GARANTIZAR LA LOGÍSTICA PARA EL TRASLADO DE LAS MUESTRAS DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS DE SU OBTENCIÓN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A LOS CRAP, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE ENVIÓ ESTABLECIDAS POR EL CENTRO REGIONAL DE ALTA PRODUCTIVIDAD, UTILIZANDO EL **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC".**

LAS UNIDADES MÉDICAS PARA ÉL ENVIÓ DE LAS MUESTRAS A CRAP UTILIZARÁ EL **ANEXO T11 "REQUERIMIENTO Y FORMATO DE ENVÍO DE MUESTRAS"** PARA SU ESTUDIO EN ALGUNO DE LOS GRUPOS SIGUIENTES:

- GRUPO 1. QUÍMICA CLÍNICA
- GRUPO 4. COAGULACIÓN ESPECIAL
- GRUPO 8. INMUNOLOGÍA
- GRUPO 9. HORMONAS Y MARCADORES

- GRUPO 10. MARCADORES TUMORALES
- GRUPO 11. AUTOINMUNIDAD
- GRUPO 12. SEROLOGÍA.
- GRUPO 13. FÁRMACOS
- GRUPO 15. CITOMETRÍA DE FLUJO
- GRUPO 18. HISTOCOMPATIBILIDAD
- GRUPO 19. MICOBACTERIAS
- GRUPO 20. BIOLOGÍA MOLECULAR
- GRUPO 21. CARGA VIRAL
- GRUPO 23. PRUEBAS ESPECIALES

LOS HORARIOS DE RECOLECCIÓN DEBERÁN SER COORDINADOS EN CONJUNTO **"EL PROVEEDOR"**, EL LABORATORIO DE ENVÍO Y EL CRAP, CON EL FIN DE TENER UNA LOGÍSTICA DE LOS TIEMPOS DE TRASLADOS Y VARIABLES A CONSIDERAR DURANTE LOS TRAYECTOS.

CONDICIONES MÍNIMAS EN EL TRASLADO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A LOS CRAP, LABORATORIOS ALTERNOS O A LOS LABORATORIOS DE REFERENCIA.

PARA EL TRASLADO DE MUESTRAS, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DE TRASPORTARLAS EN EL SISTEMA BÁSICO DE TRIPLE EMBALAJE, SEGÚN LA GUÍA PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE SUBSTANCIAS INFECCIOSAS Y ESPECÍMENES DIAGNÓSTICOS EMITIDO POR LA OMS, LA NOM-007-SSA3-2011, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACIÓN EL 27 DE MARZO DE 2012 Y LAS NORMAS A QUE ESTA HAGA REFERENCIA, Y QUE DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS LO SIGUIENTE:

- RECIPIENTE PRIMARIO: EN EL CUAL ESTÁ CONTENIDA LA MUESTRA BIOLÓGICA (EXUDADO FARÍNGEO, EXUDADO NASOFARÍNGEO, LAVADO BRONQUIO ALVEOLAR, BIOPSIA, SUERO, ETC.), EL RECIPIENTE PRIMARIO (P. EJ. CRIO TUBOS, TUBOS O FRASCOS CON TAPA DE ROSCA), DEBE SER HERMÉTICO PARA EVITAR QUE LA MUESTRA SE DERRAME Y TIENE QUE ESTAR PERFECTAMENTE ETIQUETADO CON EL NOMBRE O NÚMERO DE MUESTRA DEL PACIENTE. EL RECIPIENTE PRIMARIO DEBERÁ RODEARSE DE MATERIAL ABSORBENTE COMO GASA O PAPEL ABSORBENTE Y COLOCARSE EN UN RECIPIENTE SECUNDARIO HERMÉTICO A PRUEBA DE DERRAMES Y GOLPES.
- CONTENEDOR SECUNDARIO: ESTE CONTENEDOR RÍGIDO O FLEXIBLE, ES DONDE SE COLOCARÁ EL RECIPIENTE PRIMARIO, DEBE SER DE CIERRE HERMÉTICO, A PRUEBA DE FILTRACIONES, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER EL O LOS CONTENEDORES PRIMARIOS. EN EL CONTENEDOR SECUNDARIO SE DEBERÁ COLOCAR MATERIAL AMORTIGUADOR PARA QUE NO DAÑEN LAS MUESTRAS Y LOS REFRIGERANTES SUFICIENTES QUE GARANTICEN QUE LA MUESTRA SE CONSERVE A UNA TEMPERATURA ENTRE 4 Y 8 °C. SI SE COLOCAN VARIOS RECIPIENTES PRIMARIOS DENTRO DE UN RECIPIENTE SECUNDARIO SE DEBERÁ USAR UNA GRADILLA Y MATERIAL ABSORBENTE PARA EVITAR ALGÚN DERRAME. LOS RECIPIENTES SECUNDARIOS DEBERÁN LLEVAR LAS ETIQUETAS DE RIESGO BIOLÓGICO Y SEÑAL DE ORIENTACIÓN DEL RECIPIENTE.
- CONTENEDOR TERCIARIO: CAJA DE CARTÓN O HIELERA Y PAREDES CUBIERTAS QUE PERMITAN MANTENER FIRME EL CONTENEDOR SECUNDARIO, CON SELLO HERMÉTICO, BOLSA CON SELLO EN EL INTERIOR Y PAREDES CUBIERTAS QUE PERMITEN MANTENER LA MUESTRA A TEMPERATURA AMBIENTE O REFRIGERACIÓN SEGÚN SE REQUIERA, QUE PROTEJA EL CONTENIDO DE ELEMENTOS EXTERNOS DEL AMBIENTE Y DEBE ESTAR ETIQUETADO CON LOS DATOS DEL REMITENTE, DESTINATARIO Y SEÑAL DE ORIENTACIÓN. LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INTEGRE AL TRIPLE EMBALAJE DEBERÁ COLOCARSE EN LA PARTE INTERIOR DEL PAQUETE.

ENTREGA DE RESULTADOS. PARA LAS PARTIDAS 1 A LA 59; UNA VEZ VALIDADOS LOS RESULTADOS EN EL CRAP, DEBERÁN VISUALIZARSE DE MANERA INMEDIATA ESTE RESULTADO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL LABORATORIO DE ENVÍO. EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR POR EL CUAL NO SE ENCUENTRE OPERANDO EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SE TENDRÁN QUE VISUALIZAR COMO TIEMPO MÁXIMO LAS SIGUIENTES 24 HORAS DE SU VALIDACIÓN.

PARA LAS PARTIDAS 60, 61 Y 62, SE PODRÁ ENVIAR LOS RESULTADOS POR MEDIO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y/O EN SU DEFECTO POR CORREO ELECTRÓNICO AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO DE ENVÍO.

LABORATORIOS ALTERNOS.

PARA LA PARTIDA 42. CUANDO EXISTA **INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR"**, ESTE ÚLTIMO OTORGARÁ LA ATENCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO QUE EN SU MOMENTO NO SE PUEDAN REALIZAR EN EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA DEL INSTITUTO DE ACUERDO AL **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC"**, A TRAVÉS DE LOS LABORATORIOS ALTERNOS QUE PROPONGA **"EL PROVEEDOR"** Y AVALADOS POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL TRASLADO DE LAS MUESTRAS, CORRERÁ A CARGO Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, UTILIZANDO EL **ANEXO T12 "LABORATORIOS ALTERNOS"**.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGARÁ AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO DE UN/UNOS LABORATORIO(S) ALTERNO(S) POR CADA LABORATORIO CLÍNICO DEL **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC"**, QUE DEBERÁ(N) ESTAR UBICADO(S) EN LA MISMA LOCALIDAD QUE LA UNIDAD MÉDICA, Y DARÁ(N) EL SOPORTE EN CASO DE EXISTIR INTERRUPCIÓN EN EL SERVICIO, CUMPLIENDO CON LA NOM-007-SSA3-2011, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACIÓN EL 27 DE MARZO DE 2012, EL CUAL ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE LOS RESULTADOS, UTILIZANDO EL **ANEXO T12 "LABORATORIOS ALTERNOS"**.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A MÁS TARDAR EL **DÍA 15 (QUINCE)** CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, PARA LA UNIDAD MÉDICA DE LA PARTIDA ADJUDICADA, CONFORME AL **ANEXO T12 "LABORATORIOS ALTERNOS"**, LOGÍSTICA Y PORMENORES TÉCNICOS AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO CON LA SIGUIENTE **DOCUMENTACIÓN**:

- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL LABORATORIO (NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO O RESPONSABLE DEL LABORATORIO).
- COPIA SIMPLE DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABLE SANITARIO DEL(LOS) LABORATORIO(S) ALTERNO(S).
- PLAN DE TRABAJO POR CADA LABORATORIO ALTERNO PROPUESTO, EN EL CUAL MENCIONEN SU METODOLOGÍA DE TRABAJO, LISTADO DE EQUIPOS ANALIZADORES CON SU MARCA Y MODELO.
- COPIA SIMPLE DE LOS CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.

ASÍ MISMO, DEBERÁ CONTEMPLAR **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS LABORATORIOS ALTERNOS PROPUESTOS EN EL ANEXO T12 "LABORATORIOS ALTERNOS", QUE LA RECEPCIÓN, EMBALAJE, TRASLADO DE MUESTRAS Y PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS, SE ENVÍEN Y **ENTREGUEN LOS RESULTADOS DE EXÁMENES DE RUTINA A MÁS TARDAR EN 24 HORAS Y PARA EXÁMENES DE URGENCIAS A MÁS TARDAR EN 4 (CUATRO) HORAS**, E **INCLUIR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EL RESULTADO** DE LOS ESTUDIOS DE LA UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE, ESTO POR CUENTA Y RIESGO DEL **"EL PROVEEDOR"** SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

ENTREGA DE RESULTADOS: INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE ENTREGAR LAS MUESTRAS QUE SERÁN ENVIADAS AL LABORATORIO ALTERNO, **"EL PROVEEDOR"** TIENE HASTA **24 HORAS** PARA ENTREGAR RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS PROCESADOS EN LOS LABORATORIOS ALTERNOS Y PARA EXÁMENES DE URGENCIAS A MÁS TARDAR EN **4 HORAS**, DEBIENDO ENTREGAR LOS RESULTADOS EN AMBOS CASOS, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE

LA UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE POR CUENTA Y RIESGO DEL **"EL PROVEEDOR"** SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

LABORATORIOS DE REFERENCIA.

PARA LA PARTIDA 42. PARA LOS ESTUDIOS DEL GRUPO DE **"ESTUDIOS ESPECIALES"**, LOS **ESTUDIOS DE BAJO REQUERIMIENTO** Y **LOS QUE NO SE PUEDAN PROCESAR EN LOS EQUIPOS INSTALADOS**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONSIDERAR EN SU OFERTA LA LISTA DE LABORATORIOS DE REFERENCIA EN DONDE SE PROCESARÁN UTILIZANDO EL **ANEXO T13 "LABORATORIOS DE REFERENCIA"**, LA CUAL DEBERÁ FORMAR PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EN LA PRESENTACIÓN DEL SMI DE ELC, LOGÍSTICA Y PORMENORES TÉCNICOS AL JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- RAZÓN SOCIAL, DIRECCIÓN Y NOMBRE DEL RESPONSABLE SANITARIO DEL LABORATORIO.
- COPIAS SIMPLES DEL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DEL RESPONSABLE SANITARIO VIGENTES DEL LABORATORIO
- COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE LA ACREDITACIÓN VIGENTE DE LA ISO 15189: 2012 O LA NMX-EC-15189-IMNC-2015, A NOMBRE DEL LABORATORIO DE REFERENCIA.
- LISTA DE ESTUDIOS QUE PROCESARÁ EN LOS LABORATORIOS DE REFERENCIA CON LOS TIEMPOS DE PROCESAMIENTO.
- LOGÍSTICA QUE TENDRÁ PARA EL EMBALAJE Y ENVIÓ DE MUESTRAS.
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN A UN PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO PARA LOS ESTUDIOS QUE SE PROCESARÁN EN ESE LABORATORIO.

ENTREGA DE RESULTADOS: CONFORME A LOS DÍAS DE PROCESO ESTIPULADOS PARA CADA LABORATORIO DE REFERENCIA, **"EL PROVEEDOR"** TIENE HASTA **24 HORAS** PARA ENTREGAR RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE POR CUENTA Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"** SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

MANTENIMIENTOS.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ REALIZAR LOS **MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS** INSTALADOS, SIN COSTO ADICIONAL AL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON LA FINALIDAD DE MANTENERLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES, GARANTIZANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA ININTERRUMPIDA.

LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DEBERÁN CONSIDERAR MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, REFACCIONES ORIGINALES, INSUMOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE EN SU CASO SEAN NECESARIAS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS INVOLUCRADOS Y DE LA INTERFAZ DE LOS EQUIPOS ANALIZADORES CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

  "EL PROVEEDOR", A MÁS TARDAR EL **DÍA 15 (QUINCE) NATURAL** CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, DEBERÁ ENTREGAR AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, EL **ANEXO T5 "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO"** DE CADA EQUIPO ENTREGADO E INSTALADO EN EL QUE ESPECIFICARÁ LA(S) FECHA(S) PARA LA REALIZACIÓN DEL(LOS) MANTENIMIENTO(S) PREVENTIVO(S) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.

  EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DEBERÁ PROPORCIONAR DE ACUERDO AL CALENDARIO PREVIAMENTE ESTABLECIDO EN DÍAS Y HORAS HÁBILES DEL LABORATORIO CLÍNICO, CONSIDERANDO LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS (PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE DE EQUIPOS), EN SU CASO REEMPLAZO DE PARTES ORIGINALES Y SU CALIBRACIÓN SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO; EN UN **PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA EN EL **ANEXO T5 "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO"**; EL MANTENIMIENTO SE PODRÁ ADELANTAR COMO MÁXIMO 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA, SIN QUE ESTO SEA CONSIDERADO COMO UN INCUMPLIMIENTO AL NIVEL DE SERVICIO.

  ES REQUISITO PARA **"EL PROVEEDOR"** CUMPLIR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CON LA FINALIDAD DE MANTENER EL EQUIPO INSTALADO, EN ÓPTIMAS CONDICIONES, A EFECTO DE QUE EL INSTITUTO ESTE EN POSIBILIDAD DE REALIZAR SIN INTERRUPCIÓN, EN TIEMPO Y FORMA, Y CON RESULTADOS DE CALIDAD, LOS ESTUDIOS REQUERIDOS EN EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO.

  AL FINALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, **SE DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE QUE ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DEL MANTENIMIENTO REALIZADO EN EL EQUIPO,** RECABANDO EL VISTO BUENO DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, ADEMÁS DE **REGISTRAR EN LA BITÁCORA DEL EQUIPO** Y LA **COLOCACIÓN DE ETIQUETA EN EL EQUIPO** QUE INDIQUE LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO, LA FECHA DEL PRÓXIMO MANTENIMIENTO Y EL NOMBRE DEL TÉCNICO QUE LO REALIZÓ.

- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

  EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO REPORTARÁ **FALLAS O DESCOMPOSTURAS DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO**, COMPLEMENTARIOS Y DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS O SISTEMA DE INFORMACIÓN AL **ENLACE DESIGNADO** POR **"EL PROVEEDOR"**, VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O TELEFÓNICA AL **SOPORTE DE ASISTENCIA TÉCNICA**, SIENDO OBLIGACIÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE CADA PARTIDA ASIGNAR EL FOLIO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, EL PERSONAL DEL INSTITUTO, DEBERÁ REGISTRAR EN LA BITÁCORA DEL EQUIPO EL REPORTE DE FALLA, EL CUAL DEBERÁ TENER FECHA Y HORA DE REPORTE, PERSONA QUE RECIBE EL REPORTE, PARTIDA, EQUIPO, EQUIPO COMPLEMENTARIO, ACCESORIO O PERIFÉRICO REPORTADO, NÚMERO DE SERIE Y EL FOLIO DE REPORTE ASIGNADO, UTILIZANDO EL FORMATO CONTENIDO EN EL **ANEXO T5.1 "REPORTE DE FALLA DE LOS EQUIPOS"**. POR SU PARTE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ATENDER EL REPORTE Y EFECTUAR LAS REPARACIONES NECESARIAS, EN UN PLAZO MÁXIMO A **48 HORAS** SIGUIENTES, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE.

  EN CASO DE REQUERIRSE EL REEMPLAZO DE PARTES O PIEZAS POR EL DESGASTE O DAÑADAS, DEBERÁN SER NUEVAS Y ORIGINALES Y SIN COSTO PARA EL INSTITUTO.

  EN CASO DE **REPARACIONES MAYORES**, DONDE LOS PROTOCOLOS DEL FABRICANTE ESTIPULEN LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA **VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN** DEL EQUIPO QUE PRESENTÓ LA FALLA, SE DEBERÁ REALIZAR SIN

COSTO EXTRA PARA EL INSTITUTO. EN CASO DE REPARACIONES MAYORES EN LAS QUE **"EL PROVEEDOR"** DETERMINA LA NECESIDAD DE **SUSTITUIR EL EQUIPO Y/O PERIFÉRICO**, LO DEBERÁ REPONER DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE FALLA POR PARTE DEL INSTITUTO, POR OTRO DE IGUAL O MEJORES CARACTERÍSTICAS Y QUE PROPORCIONE LOS MISMOS PARÁMETROS, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO DEL PROCEDIMIENTO Y SIN INTERRUMPIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA OPERACIÓN DEL LABORATORIO CLÍNICO.

EN CASO DE PRESENTARSE HASTA **2 (DOS) REPORTES DE FALLAS** IMPUTABLES AL EQUIPO, POR DESPERFECTOS O MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS **EN UN PERÍODO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, LAS CUALES IMPLIQUEN LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO O EL TRASLADO Y PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS EN OTRO LABORATORIO CLÍNICO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA **SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE IGUAL O MEJORES CARACTERÍSTICAS**, EN UN PLAZO NO MAYOR A **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE FALLA POR PARTE DEL INSTITUTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO DEL PROCEDIMIENTO Y SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO; EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁ ENTREGAR REACTIVOS, CONTROLES, CALIBRADORES, CONSUMIBLES, CATÁLOGOS, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN, ESTOS DEBERÁN ESTAR EN IDIOMA ESPAÑOL O TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL Y **ANEXOS T4, T4.1, T5, T7, T7.1**, ASÍ COMO CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE EL INSTITUTO DESIGNE.

CUANDO POR CAUSAS RELATIVAS A LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO, AMERITEN LA **SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN DE UNO O MÁS EQUIPOS, "EL PROVEEDOR"** DEBERÁ **GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSIDERANDO EL TRASLADO Y PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS**, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES, PREVIO ACUERDO CON EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, EN UN LABORATORIO ALTERNO, DE REFERENCIA O EN OTRO LABORATORIO CLÍNICO DEL INSTITUTO **POR UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES**; DE COMÚN ACUERDO CON AMBOS JEFES O ENCARGADOS EN EL CASO DE LABORATORIOS INSTITUCIONALES, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

CAPACITACIÓN.
"EL PROVEEDOR", DEBERÁ DE REALIZAR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE INSTITUTO, POR PERSONAL ESPECIALIZADO. ESTA **CAPACITACIÓN TENDRÁ COMO OBJETIVO GARANTIZAR, QUE EL PERSONAL IDENTIFIQUE LAS PARTES OPERATIVAS DE LOS EQUIPOS Y SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE CONSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS MOTIVO DE ESTE SERVICIO**, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR LOS REQUISITOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA EL ADECUADO USO Y MANEJO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO, COMPLEMENTARIOS, BIENES DE CONSUMO, DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, DE LOS PROCEDIMIENTOS ANALÍTICOS, LA CUAL DEBERÁ DE CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, UN **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN** PARA EL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO, EN **FORMATO LIBRE DETALLANDO LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS, EL TIEMPO DE DURACIÓN**, CONSIDERANDO TODOS LOS TURNOS DENTRO DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL ASIGNADO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR UNA **CAPACITACIÓN PREVIA AL INICIO DEL SERVICIO Y CAPACITACIÓN CONTINUA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO EN LA UNIDAD MÉDICA DE LA PARTIDA ADJUDICADA. ESTA CAPACITACIÓN SERÁ COORDINADA Y SUPERVISADA

POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LA LISTA DEL PERSONAL A CAPACITAR A **"EL PROVEEDOR"**.

EL CONTROL DEL REGISTRO DE ASISTENCIA SE REALIZARÁ MEDIANTE EL FORMATO CONTENIDO EN EL **ANEXO T7.1 "FORMATO ASISTENCIA A CAPACITACIÓN"**, EL CUAL SERÁ AVALADO POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO AL TÉRMINO DE CADA EVENTO.

AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN (PREVIA Y CONTINUA), **"EL PROVEEDOR"**, EXTENDERÁ **CONSTANCIA INDIVIDUAL DE CAPACITACIÓN**, QUE SERÁ ENTREGADA AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y ASÍ MISMO SE DEBERÁ REQUISITAR EL **ANEXO T4.1 APARTADO E "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO" Y EL ANEXO T7.2 "FORMATO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACITACIÓN"**.

- **CAPACITACIÓN PREVIA.**

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ BRINDAR UNA **CAPACITACIÓN PREVIA ANTES DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** AL PERSONAL DEL LABORATORIO CLÍNICO EN LA UNIDAD MÉDICA DE LA PARTIDA ADJUDICADA, POSTERIOR A LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, POR MEDIO DEL FORMATO CONTENIDO EN EL **ANEXO T7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN"**. LA LISTA DE CAPACITACIÓN INICIAL DEBERÁ SER ENTREGADA POR EL JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO ANTES DE CONCLUIR LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO EN CUESTIÓN.
LA CAPACITACIÓN CONSISTIRÁ EN GARANTIZAR, QUE EL PERSONAL IDENTIFIQUE LAS PARTES OPERATIVAS DEL EQUIPO Y SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE CONSUMO **PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS MOTIVO DE ESTE SERVICIO**, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR LOS REQUISITOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. SE INICIARÁ POSTERIOR A LA INSTALACIÓN Y DURANTE EL PERIODO DE PUESTA A PUNTO DE **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO. ESTA CAPACITACIÓN SERÁ COORDINADA Y SUPERVISADA POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LA **LISTA DEL PERSONAL A CAPACITAR** A **"EL PROVEEDOR"**.

- **CAPACITACIÓN CONTINUA.**

LA CAPACITACIÓN CONTINUA, SERÁ SOLICITADA CUANDO EXISTA ROTACIÓN DE PERSONAL, LLEGADA DE NUEVO PERSONAL A LOS SERVICIOS, O CUANDO EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO CONSIDERE NECESARIA UNA RECAPACITACIÓN; SERÁ DIRIGIDA AL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA QUE IDENTIFIQUE LAS PARTES OPERATIVAS DEL EQUIPO Y SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE CONSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS MOTIVO DE ESTE SERVICIO. ESTA CAPACITACIÓN SERÁ COORDINADA Y SUPERVISADA POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LA **LISTA DEL PERSONAL A CAPACITAR** A **"EL PROVEEDOR"**.
DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBE CONSIDERARSE SU REALIZACIÓN, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, EN UN **PLAZO MÁXIMO DE 21 DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD REALIZADA AL CONTACTO DESIGNADO DE **"EL PROVEEDOR"**; LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE SU REALIZACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.

SISTEMA DE INFORMACIÓN Y MENSAJERÍA HL7.

PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO, DEBERÁ PROPORCIONAR EL HARDWARE NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS QUE PERMITA LA CONTINUIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO, TODO EQUIPO ANALIZADOR DEBERÁ TENER INTERFAZ CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**.

LA **ETIMSS 5640-023-001 VIGENTE** SE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL **PORTAL DE COMPRAS** DEL INSTITUTO EN LA SECCIÓN DE **INFORMACIÓN PARA PROVEEDORES,** EN LA PÁGINA DE INTERNET HTTP://COMPRAS.IMSS.GOB.MX/?P=PROVINFO.

ESTE SISTEMA DE INFORMACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN **LA ETIMSS 5640-023-001 VIGENTE**, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL ENVÍO CORRECTO Y OPORTUNO DE LA MENSAJERÍA HL7 HACIA LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO PARA GARANTIZAR QUE A TRAVÉS DE ÉSTA, SE PUEDA TENER INFORMACIÓN ACTUALIZADA AL DÍA PARA EXTRAER Y SIMPLIFICAR EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE APLICATIVOS DE ANÁLISIS Y CONSULTA DE LA JEFATURA DE LABORATORIO CLÍNICO, COORDINACIONES DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, DIRECCIÓN DEL HOSPITAL CORRESPONDIENTE A TODOS LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN TODO EL PERIODO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PARA LA UNIDA MÉDICA ADJUDICADA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7, EN LAS OFICINAS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A EFECTO DE INSTRUIR A QUIEN CORRESPONDA PARA LA GESTIÓN OPORTUNA.

EN CASO DE EXISTIR ACTUALIZACIONES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CENTRAL DEL INSTITUTO, ASÍ COMO LOS COMPONENTES QUE LO CONFORMAN MENCIONADOS ANTERIORMENTE, QUE PROVOQUEN MODIFICACIONES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE ÚLTIMO SE VERÁ OBLIGADO A REALIZAR LOS CAMBIOS NECESARIOS PARA PERMITIR LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS Y UPS, IMPRESORAS, ETIQUETAS, PAPEL Y TODO LO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO. EL EQUIPO DE CÓMPUTO E INFRAESTRUCTURA DE RED DEBE SURTIRSE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL **ANEXO TI.2 "ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO".**

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REQUIERA DE MÁS DE UN EQUIPO MENCIONADO EN ESTE APARTADO PARA CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIO, PODRÁ ADICIONARLOS A LA SOLUCIÓN PROPUESTA, SIN COSTO PARA EL INSTITUTO.

PARA EFECTOS DE INTEGRAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, INSUMOS, ETC. MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONSIDERAR LOS REQUERIMIENTOS DE OPERACIÓN DE SU EQUIPO Y LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS DE ACUERDO CON EL ESPACIO Y EL PERSONAL QUE LAS OPERA.

DENTRO DE SU PROPUESTA **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONSIDERAR QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN, AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ COORDINAR LA LOGÍSTICA DE ENTREGA DE INSTALACIONES Y EL RETIRO DEL EQUIPO CON EL NUEVO PROVEEDOR, EN CONJUNTO EN LA UMAE CON EL DIRECTOR MÉDICO, INGENIERO BIOMÉDICO O **JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO** A FIN DE REALIZAR UNA TRANSICIÓN QUE PERMITA QUE EL INSTITUTO CUENTE DE MANERA ININTERRUMPIDA CON ESTOS SERVICIOS.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** ESTAR OBLIGADO A RETIRAR LOS EQUIPOS QUE SON DE SU PROPIEDAD, INSTALADOS POR ÉL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO, SIN DAÑAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO CON LAS AUTORIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE, SIN COSTO PARA EL INSTITUTO.

INFRAESTRUCTURA DE RED:

LA INSTALACIÓN DE LA RED CONTEMPLARÁ UN CONCENTRADOR (SWITCH) INSTALADO EN LA JEFATURA DEL LABORATORIO CLÍNICO DENTRO DE UNA GAVETA DE SEGURIDAD Y SE CONSIDERARÁ UN NODO POR CADA ESTACIÓN DE TRABAJO INCLUYENDO EL SERVIDOR. ESTA RED DEBERÁ CUMPLIR CON EL ESTÁNDAR E IA/TIA568.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ APEGARSE A LO ESTABLECIDO POR LA DIDT, EN MATERIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA:

- NO ACCESO A INTERNET
- ANTIVIRUS (INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO)

(POR EJEMPLO: NO ACCESO A INTERNET, INSTALAR Y MANTENER ACTUALIZADO ANTIVIRUS).

SE DEBERÁN INSTALAR NODOS DE RED EN LA UNIDAD MÉDICA EN LA QUE SE PRESTARA EL SERVICIO, UNO PARA CADA ESTACIÓN DE TRABAJO (INCLUYENDO RECEPCIÓN Y JEFATURA DE LABORATORIO CLÍNICO) Y UN SERVIDOR PARA LA UMAE, PREVIO A LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A LA DIB AL MOMENTO DE INICIAR LAS PRUEBAS DE VALIDACIÓN (EN OFICINA) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN OFERTADO, LA ARQUITECTURA DE SU PROPUESTA TÉCNICA Y LA FORMA EN LA QUE COEXISTIRÁ CON LA RED LOCAL DEL INSTITUTO, SEÑALANDO DE FORMA CLARA SI EXISTE UNA INTERCONEXIÓN ENTRE SU SOLUCIÓN Y LA RED DEL INMUEBLE.

PARA ELLO ES NECESARIO QUE SE CONSIDERE AL PERSONAL DEL INFORMÁTICA DE LA LOCALIDAD DONDE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO, ASÍ COMO A LA **DIB** PARA QUE VALIDE LOS ESQUEMAS PRESENTADOS Y SE REALICEN LAS RECOMENDACIONES EN CASO DE ASÍ SE REQUERIRSE.

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

REQUISITOS PREVIOS PARA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ EN LAS OFICINAS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, **DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A. FIRMA DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, **ANEXO TI.3 "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD".**
B. DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE, **ANEXO TI.4 "DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE".**
C. DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE, **ANEXO TI.5 "DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE".**
D. SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7 **ANEXO TI.6 "SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7".**

A. FIRMA DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE CON EL INSTITUTO A FIRMAR UN ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD POR LA UMAE, **ANEXO TI.3 "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD"**, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE EN NINGÚN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ HACER USO DE LA INFORMACIÓN PUESTA A SU DISPOSICIÓN O GENERADA DURANTE Y POSTERIOR A LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA UN FIN DISTINTO AL ESTABLECIDO EN SU OBJETO Y EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS, PENALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE A INSTANCIA DEL INSTITUTO, QUE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO.

B. DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE CON SUS DATOS

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO, **ANEXO TI.4 "DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE"**, LOS DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE ESTABLECER COMUNICACIÓN CON EL INSTITUTO PARA TODO LO REFERENTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN, LA CUAL DEBE MANTENER UNA RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CUALQUIER CAMBIO QUE REALICE RESPECTO AL PERSONAL DESIGNADO CON LA FINALIDAD DE MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE CONTACTOS PARA CADA PROVEEDOR. TODA COMUNICACIÓN ENTRE EL INSTITUTO Y **"EL PROVEEDOR"** SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE EL PERSONAL DESIGNADO, POR LO QUE EL INSTITUTO SE RESERVA EL DERECHO DE ATENDER TODA SOLICITUD PROVENIENTE DE PROVEEDORES O PERSONAS DISTINTAS A LAS DESIGNADAS.

C. DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO, **ANEXO TI.5 "DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE"**, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE PROPONE IMPLANTAR EN LAS UNIDADES DONDE OTORGARÁ EL SERVICIO Y LA EMPRESA QUE LE DARÁ SOPORTE.

D. SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7

"EL PROVEEDOR" SOLICITARÁ POR ESCRITO, **ANEXO TI.6 "SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7"**, UNA CITA DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7 PARA SU SISTEMA DE INFORMACIÓN, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES AL FALLO, A EFECTO DE QUE ESTE REALICE LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE FECHAS PARA LAS PRUEBAS RESPECTIVAS POR PARTE DE LA DIB.

TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS INCISOS: **A)** FIRMA DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, **B)** DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE CON SUS DATOS, **C)** DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE Y **D)** SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7, DEBERÁN ENTREGARSE MEDIANTE UN ESCRITO LIBRE EN HOJA MEMBRETADA DE **"EL PROVEEDOR"**, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"** CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN O DE

DOMINIO EN LAS OFICINAS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES (**LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HRS**).

PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD PARA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

LAS PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7, CONSTAN DE DOS FASES:

- **EVALUACIÓN EN OFICINA**. SERÁN REALIZADAS EN LA DIB, EN CONJUNTO CON LA JEFATURTA DE LABORATORIO, PARA LA VALIDACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, APEGADO A LO ESTABLECIDO EN LA **ETIMSS 5640-023-001 VIGENTE** Y PARA REVISIÓN DEL ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7 DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** HACIA LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO. EN CASO DE CUMPLIR EXITOSAMENTE CON LAS PRUEBAS EN OFICINA, LA DIB NOTIFICARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA LA CONTINUACIÓN DE LAS PRUEBAS FUNCIONALES EN SITIO.

- **EVALUACIÓN EN SITIO**. PARA LA REVISIÓN EN CONJUNTO CON EL INGENIERO BIOMÉDICO EN UMAE Y EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, DE LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** Y DEL ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7, LA CUAL DEBERÁ REALIZARSE EN ALGUNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS ADJUDICADAS PREVIO ACUERDO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

  LAS PRUEBAS FUNCIONALES EN OFICINA Y SITIO CONSIDERARÁN, UNA PRUEBA, RESPECTIVAMENTE, DE LOS ESQUEMAS DE REENVIÓ DE LA MENSAJERÍA HL7, CONSIDERANDO TODOS LOS ESCENARIOS DE FALLA, RELATIVOS A LA INFRAESTRUCTURA DE **"EL PROVEEDOR"**, ESTO PARA TENER CLAROS LOS PARÁMETROS Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, ÉSTA PRUEBA SERÁ EVALUADA POR EL ÁREA DE TELECOMUNICACIONES QUE EL INSTITUTO DETERMINE EN ACOMPAÑAMIENTO DE LA DIB O BIEN, EL PERSONAL QUE ESTAS ÁREAS DESIGNEN

  "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS PUNTOS MENCIONADOS EN LA **ETIMSS 5640-023-001 VIGENTE** DURANTE LAS PRUEBAS FUNCIONALES Y DE ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7, EN OFICINAS Y EN SITIO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN Y EMISIÓN DEL FALLO, PREVIO A LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS ADJUDICADAS.

  PARA LAS PRUEBAS FUNCIONALES SE PERMITIRÁ COMO MÁXIMO TRES INTENTOS PARA ACREDITAR LAS PRUEBAS FUNCIONALES EN OFICINA Y DOS INTENTOS PARA APROBAR LAS PRUEBAS EN SITIO; DENTRO DEL PLAZO DE **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN Y EMISIÓN DEL FALLO.

  UNA VEZ CONCLUIDAS LAS PRUEBAS FUNCIONALES (EN OFICINA Y EN SITIO), LA DIB EMITIRÁ, A **"EL PROVEEDOR"**, UN DOCUMENTO EN EL CUAL SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN LA UNIDAD MÉDICA ADJUDICADA, RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LA **ETIMSS 5640-023-001 VIGENTE** (DOCUMENTO DENOMINADO **COMPROBANTE DE CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**).

  EN CASO DE NO ACREDITAR LAS PRUEBAS FUNCIONALES EN SITIO EN EL PLAZO SEÑALADO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES**, LA DIB DEBERÁ NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO, A EFECTO DE NO EMITIR EL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ AGOTADO EL PLAZO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES**, LA DIB, DEBERÁ NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOBRE EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO.

UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y PUESTA EN PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, LA DIB NO RECIBIRÁ MÁS SOLICITUDES.

INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE ACREDITÓ LAS PRUEBAS FUNCIONALES SEÑALADAS EN EL PUNTO ANTERIOR, PARA OTORGAR EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS.

EL(LOS) PARTICIPANTE(S) DEBERÁ(N) **ACORDAR Y ENTREGAR** AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL CALENDARIO DE DESPLIEGUE RESPECTO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN LA UNIDAD MÉDICA ADJUDICAD, **EN UN PLAZO NO MAYOR A 2 (DOS) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACREDITACIÓN DE LAS PRUEBAS EN SITIO**.

UNA VEZ ACORDADO EL **CALENDARIO DE DESPLIEGUE** DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA UNIDA MÉDICA ADJUDICADA, **"EL PROVEEDOR"** LO INFORMARÁ ALA UNIDAD MÉDICA, POR MEDIO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ COORDINAR ESFUERZOS CON LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA (DIB) O QUIEN ÉSTA DETERMINE, PARA REALIZAR LAS GESTIONES TÉCNICAS IMPLICADAS EN EL DESPLIEGUE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ASIMISMO, DEBERÁ DOCUMENTAR EL MODELO DE OPERACIÓN CON EL MAYOR DETALLE DE TAL FORMA QUE SE CONOZCA LA CONFIGURACIÓN TOTAL DEL SWITCH, ASÍ COMO EL DIRECCIONAMIENTO UTILIZADO SEA O NO PARTE DEL DIRECCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEBIENDO ENTREGAR UNA MEMORIA TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, UPS, PERIFÉRICOS Y LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS NECESARIOS PARA EL CONTROL DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO Y OTORGAR APOYO TÉCNICO NECESARIO CON PERSONAL CAPACITADO, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS NIVELES DE SERVICIOS DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ INSTALAR LOS NODOS DE RED NECESARIOS, EN LA UNIDAD MÉDICA EN LA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO, UNO PARA CADA ESTACIÓN DE TRABAJO (INCLUYENDO RECEPCIÓN Y JEFATURA DE LABORATORIO) Y UNO PARA EL SERVIDOR POR LA UMAE, PREVIO A LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO. LA CATEGORÍA MÍNIMA ACEPTADA PARA LOS NODOS ES CATEGORÍA 6 MISMA QUE DEBERÁ SER ACREDITADA ANTES DE LA INSTALACIÓN CON LA DIB O QUIEN ÉSTA DETERMINE.

"EL PROVEEDOR", EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO O ENCARGADO, EL DIB O QUIEN ÉSTA DETERMINE, LEVANTARÁN UNA CÉDULA DE RECEPCIÓN DE EQUIPOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y UPS, CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD MÉDICA SEGÚN ANEXOS **T4 "CÉDULA DE RECEPCIÓN DE EQUIPOS" Y T4.1 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO"**, LO CUAL NO DEBERÁ DE EXCEDER DE UN PLAZO **DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES** A LA ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL INGENIERO BIOMÉDICO EN UMAE; VALIDARÁ QUE LA VERSIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN A INSTALAR EN TODAS LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA ADJUDICADAS ES LA PREVIAMENTE EVALUADA Y APROBADA POR EL INGENIERO BIOMÉDICO EN UMAE, EN LAS PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7 REALIZADAS EN OFICINA Y EN SITIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ INSTALAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE ACREDITÓ DURANTE LAS PRUEBAS FUNCIONALES Y EFECTUAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO CORRESPONDIENTE, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, DENTRO DEL PLAZO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EN LA UNIDAD MÉDICA ADJUDICADA.

EL INSTITUTO, SE RESERVA EL DERECHO DE PODER REVISAR EN LA UNIDAD MÉDICA EN DONDE **"EL PROVEEDOR"** OTORGA EL SERVICIO, QUE LA VERSIÓN INSTALADA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SEA LA DESCRITA EN EL DOCUMENTO ***COMPROBANTE DE CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA***, TENIENDO EN CUENTA QUE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ACTIVARÁ LOS SUPUESTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES ESTABLECIDAS.

EL INSTITUTO A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O QUIEN ÉSTE DETERMINE, PODRÁ EVALUAR, EN LA UNIDAD MÉDICA EN DONDE **"EL PROVEEDOR"** OTORGA EL SERVICIO, DESVIACIONES EN LA OPERACIÓN DERIVADAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, DE MANERA QUE EL ÁREA REQUIRENTE O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SOLICITE A LA DIB LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE.

ANTE CUALQUIER CAMBIO SOBRE LA VERSIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DESCRITA EN EL DOCUMENTO ***COMPROBANTE DE CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA,*** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SOMETER A EVALUACIÓN LA NUEVA VERSIÓN DEL SISTEMA Y EN CASO NECESARIO REHACER LA BATERÍA DE PRUEBAS INICIALES PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ TENER DISPONIBLE UNA PÁGINA WEB PARA LA CONSULTA POR LA INTRANET DE LOS RESULTADOS DE LABORATORIO CONFORME A LO INDICADO EN LA **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (ETIMSS) 5640-023-001 VIGENTE**. ESTE ACCESO DEBERÁ SER VALIDADO CON EL JEFE DEL SERVICIO O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO EN LA UNIDAD MÉDICA.

ADICIONALMENTE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTEMPLAR LA INTEGRACIÓN DE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE TENGA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR ANTERIOR, INCLUYENDO HISTÓRICO DE PACIENTES, CITAS, RESULTADOS DE TODOS LOS ESTUDIOS, ETC., SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

LA INFORMACIÓN EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES SERÁ PROPIEDAD DEL INSTITUTO Y ES CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL CONFORME AL **ANEXO TI.3 "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD"**, TODO ELLO SE CONSERVARÁ EN EL ÁREA DONDE SE PRESTÓ EL SERVICIO Y SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS POR UN TERCERO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL INSTITUTO Y BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA **LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** Y **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO HACER USO INDEBIDO DE LA MISMA, EN CASO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL INSTITUTO, YA SEAN DE NATURALEZA CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA.

REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIO DE LABORATORIO CLÍNICO.

LA MENSAJERÍA HL7 DESCRITA EN LA **ETIMSS 5640-023-001 VIGENTE**, DEBERÁ SER ENVIADA DE MANERA EXITOSA (CON RESPUESTA EXITOSA POR PARTE DE LOS SERVICIOS WEB DEL INSTITUTO) A LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO DENTRO DE LAS **24 HORAS SIGUIENTES** A LA FECHA DEL EVENTO DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL EN LAS UNIDADES MÉDICAS ADJUDICADAS.

CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" ELABORARÁ Y PRESENTARÁ UN PROYECTO DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, EL CUAL TENDRÁ LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS Y LA DURACIÓN, CONSIDERANDO TODOS LOS TURNOS DE TRABAJO CON LISTA DE ASISTENCIA SEGÚN **ANEXO T7.1 "REGISTRO DEL PERSONAL QUE ASISTE A LA CAPACITACIÓN"**, FIRMADA DE CONFORMIDAD. AL FINALIZAR LA CAPACITACIÓN, REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DE ESTAS, SOLICITANDO EL **ANEXO T7.2 "FORMATO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACITACIÓN"** COMO CONSTANCIA DE REALIZACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.

"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA, DE ACUERDO CON EL PERFIL DE LOS USUARIOS; ENTREGARÁN UNA COPIA DEL **MANUAL DE USUARIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBO EN FORMATO LIBRE AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO**, Y LLEVARÁ LISTAS DE ASISTENCIA, EVALUACIONES Y FIRMA DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL USUARIO, AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN EXTENDERÁ CONSTANCIA DE ESTA.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETERÁ A MANTENER CAPACITADO PERMANENTEMENTE AL PERSONAL QUE ASÍ LO REQUIERA LA UNIDAD MÉDICA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, TODO ELLO A CONFORMIDAD DEL JEFE O RESPONSABLE DEL LABORATORIO. LAS CAPACITACIONES QUE SE SOLICITEN COMO SUBSIGUIENTES, DEBERÁN INICIARSE A MÁS TARDAR **7 (SIETE) DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DE HABERSE SOLICITADO AL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LA EVIDENCIA (CONSTANCIA Y LISTA DE ASISTENCIA SEGÚN **ANEXO T7.1 "REGISTRO DEL PERSONAL QUE ASISTE A LA CAPACITACIÓN"** Y **ANEXO T7.2 "FORMATO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACITACIÓN"** QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL **ANEXO T7.2 "FORMATO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACITACIÓN"**, ASÍ COMO DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO (PDF) O FICHA TÉCNICA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO, UPS, PERIFÉRICOS Y LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS EN IDIOMA ESPAÑOL O INGLÉS CON SU TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DEL PERIODO DE **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO**.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y HARDWARE.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** DE LA PARTIDA 42, PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS Y UPS, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO ACORDADO CON LA UNIDAD MÉDICA **CADA 6 (SEIS) MESES O EL TIEMPO QUE ESTIPULE EL FABRICANTE**, LO QUE RESULTE MENOR, POR LO QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE COMPROMETE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA A QUE:

a. EL SERVIDOR SE ENCUENTRE CONECTADO A LA RED INSTITUCIONAL;
b. LAS IP´S SE ENCUENTREN ACTIVAS Y ASIGNADAS A LOS EQUIPOS DEL PROVEEDOR;

c. EL EQUIPO LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS SE ENCUENTRE EN BUENAS CONDICIONES Y OPERANDO;
d. SE MANTENGA ACTUALIZADO EL ANTIVIRUS;
e. SE REALICE LA LIMPIEZA Y VERIFICACIÓN DE PIEZAS PARA EL EQUIPO DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS Y UPS, **CADA 6 (SEIS) MESES O LO QUE INDIQUE EL FABRICANTE,** SI EL PLAZO QUE ESTABLECE ES MENOR; Y
f. SE ACTUALICE EL SISTEMA OPERATIVO Y SOFTWARE COMPLEMENTARIO, AL MENOS **CADA 6 (SEIS) MESES EN CASO DE SER REQUERIDO**

EN CASO DE **"EL PROVEEDOR"** IDENTIFIQUE QUE EL SERVIDOR NO SE ENCUENTRA CONECTADO A LA RED INSTITUCIONAL Y/O QUE LAS IP´S ASIGNADAS NO SE ENCUENTREN ACTIVAS, TENDRÁ QUE DAR AVISO VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA DIB EN UMAE.

SE REMPLAZARÁN LAS PARTES DEL HARDWARE (EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS Y UPS) QUE SE HAYAN DAÑADO O DESGASTADO POR PARTES NUEVAS Y ORIGINALES.

"EL PROVEEDOR", EN EL CASO DE SOLICITUD POR CONTINGENCIA DERIVADA DE FALLAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, UPS, PERIFÉRICOS Y LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, REALIZARÁ:

a) LA RECEPCIÓN DE REPORTES DE INCIDENTES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, ASIGNANDO UN FOLIO DE ATENCIÓN Y REGISTRANDO COMO MÍNIMO FECHA DE RECEPCIÓN, HORA DE REPORTE, NÚMERO CONSECUTIVO, NOMBRE DE QUIEN LO RECIBIÓ Y LA DESCRIPCIÓN DE LA FALLA REPORTADA DENTRO DE LAS **24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES** EN QUE SE OCASIONÓ LA FALLA, PARA LO CUAL EL JEFE O RESPONSABLE DE LABORATORIO LLENARÁ EL **ANEXO T5.2 "REPORTE DE FALLA DE LOS EQUIPOS"**.

b) LAS REPARACIONES NECESARIAS CORRECTIVAS ESPECÍFICAS, EN UN PLAZO NO MAYOR A **24 (VEINTICUATRO) HORAS** CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.

c) EL REEMPLAZO DEL EQUIPO DAÑADO, EN CASO NO TENER REPARACIÓN, EN UN LAPSO NO MAYOR A **48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS** CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.

GENERALES

"EL PROVEEDOR" QUE RESULTE ADJUDICADO A LA PARTIDA 42 DEBERÁ DE INSTALAR Y MANTENER EN OPERACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA MISMA EMPRESA, SISTEMA Y VERSIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE FUE APROBADO POR EL INSTITUTO (SIN QUE ESTO SE CONTRAPONGA CON LAS ACTUALIZACIONES SOLICITADAS POR EL INSTITUTO), PARA LA UNIDAD MÉDICA.

"EL PROVEEDOR" QUE RESULTE ADJUDICADO A L PARTIDA 42 DEBERÁ OTORGAR UN RESGUARDO MENSUAL DE LA INFORMACIÓN EN CD O EN EL MEDIO QUE CONSIDERE CONVENIENTE DE ACUERDO CON EL VOLUMEN DE INFORMACIÓN MISMO QUE SERÁ ENTREGADO AL ENCARGADO O JEFE DE SERVICIO A MÁS TARDAR DURANTE LOS **PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DEL MES SIGUIENTE**. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROTEGER LA INFORMACIÓN Y DEBERÁ GARANTIZAR QUE ESTA SEA ENTREGADA EN CONJUNTO CON LA CONTRASEÑA RESPECTIVA MEDIANTE ACUSE DE RECIBO.

UNA VEZ INICIADO EL SERVICIO Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REQUIERA PARA LA OPERACIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO DE MÁS EQUIPO (S) DE LOS MENCIONADOS EN ESTE APARTADO PARA CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIO, DEBERÁ ADICIONARLOS A LA SOLUCIÓN PROPUESTA, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

"EL PROVEEDOR" QUE RESULTE ADJUDICADO A LA PARTIDA 42 DEBERÁ CONSIDERAR UN SERVIDOR TIPO CENTRAL, EN EL CUAL PODRÁ CONCENTRAR LA INFORMACIÓN DE LA PARTIDA ADJUDICADA CUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL **ANEXO TI.2 "ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO",** ESTE ESTARÁ AL RESGUARDO DEL INSTITUTO EN EL ÁREA QUE SE CREA CONVENIENTE EN COORDINACIÓN CON EL DIB, Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVIDOR ESTARÁ A CARGO DE ESTE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR UN ACCESO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN A LA CPSMA/CASMI PARA CONSULTA, DE ACUERDO CON EL PERFIL ESTABLECIDO EN LA **ETIMSS 5640-023-001 VIGENTE** DEL SERVICIO, A MÁS TARDAR EL **DÍA 15 (QUINCE) NATURAL CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO**.

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENVIAR CADA MES EL **CONCENTRADO POR PARTIDA DEL ANEXO T9 "REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS EFECTIVOS REALIZADOS"** EN FORMATO EXCEL (*.XLS) CORRESPONDIENTE A CADA UNIDAD MÉDICA, A LA **JEFATURA DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO** AL CORREO ELECTRÓNICO SILVIA.SAMANIEGO@IMSS.GOB.MX **A MÁS TARDAR 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE CADA CORTE.**

ASISTENCIA TÉCNICA.
"EL PROVEEDOR", DEBERÁ CONTAR Y PROPORCIONAR SOPORTE EN LÍNEA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y/O LÍNEA TELEFÓNICA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE FUNCIONE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, DONDE SE REPORTEN LAS FALLAS Y SE ASIGNE UN NÚMERO DE FOLIO CORRESPONDIENTE PARA SU SEGUIMIENTO, SE DE ATENCIÓN AL LABORATORIO CLÍNICO DE LA UMAE INCLUIDAS EN ESTE SERVICIO; LA ASISTENCIA TÉCNICA DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE Y FUNCIONAL A PARTIR DEL DÍA EN QUE INICIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DESIGNACIÓN DE ENLACE. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO EN FORMATO LIBRE Y EN HOJA MEMBRETADA A LA(S) **PERSONA(S) DESIGNADA(S) COMO ENLACE, POR CADA PARTIDA ADJUDICADA,** QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE COORDINAR Y VALIDAR LAS ADECUACIONES DE LAS ÁREAS FÍSICAS, ASÍ COMO DE LA LOGÍSTICA PARA LA ENTREGA, INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS HASTA QUEDAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO EN LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, ENTREGA DE BIENES DE CONSUMO, ASÍ MISMO REALIZARÁ LA ENTREGA DE ACCESORIOS/EQUIPO COMPLEMENTARIO, CONFORME A LOS **ANEXOS T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", T3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO", ANEXO TI2 "ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO",** SEGÚN CORRESPONDA, PARA QUE EL SERVICIO SE PRESTE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, A MÁS TARDAR EL **DÍA 15 (QUINCE) NATURAL** CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, ASÍ COMO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEL OPORTUNO SUMINISTRO DE LOS BIENES DE CONSUMO Y DE LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, Y DEMÁS ACCIONES QUE CONLLEVA EL SERVICIO A CONTRATAR. ESTE ESCRITO CON LA DESIGNACIÓN SE DEBERÁ **ENTREGAR EL DÍA DE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO** AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A LOS JEFES O ENCARGADOS DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, ASÍ COMO A LA CPSMA/CTSMI EN COPIA DIGITAL AL CORREO ELECTRÓNICO SILVIA.SAMANIEGO@IMSS.GOB.MX

CONTINGENCIA.

"EL PROVEEDOR" EN CASO DE INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO EN ALGÚN LABORATORIO CLÍNICO DERIVADO DE UNA CONTINGENCIA DEBERÁ ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN COORDINACIÓN CON EL JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA.

LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) Y GUÍAS QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBE CONSIDERAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVA QUE SE PUBLIQUE O ACTUALICE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SON:

- **NORMA MEXICANA NMX-EC-15189-IMNC-2015**, LABORATORIOS CLÍNICOS REQUISITOS DE LA CALIDAD Y COMPETENCIA, PUBLICADA EN EL DOF EL 26 DE MAYO DE 2015.
- **NORMA MEXICANA NMX-EC-17043-IMNC-2010**, EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD–REQUISITOS GENERALES PARA LOS ENSAYOS DE APTITUD, PUBLICADA EN EL DOF EL 16 DE AGOSTO DE 2011.
- **NORMA MEXICANA NMX-Z-055-IMNC-2009**, VOCABULARIO INTERNACIONAL DE METROLOGÍA -CONCEPTOS FUNDAMENTALES Y GENERALES ASOCIADOS (VIM), PUBLICADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 20109.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-STPS-2008**, EDIFICIOS, LOCALES, INSTALACIONES Y ÁREAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO CONDICIONES DE SEGURIDAD, PUBLICADA EN EL DOF EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2008.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SSA3-2012**, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, PUBLICADA EN EL DOF EL 15 DE OCTUBRE DE 2012.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-SSA3-2010**, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE PACIENTES AMBULATORIOS, PUBLICADA EN EL DOF EL 16 DE AGOSTO DE 2010.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-STPS-1998,** RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA EL MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, PUBLICADA EN EL DOF EL 02 DE FEBRERO DE 1999.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SSA3-2011**, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, PUBLICADA EN EL DOF EL 27 DE MARZO DE 2012.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-SCFI-2002** SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA, PUBLICADA EN EL DOF 27 DE NOVIEMBRE DE 2002.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-SSA2-2010,** PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA INFECCIÓN POR VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA, PUBLICADA EN EL DOF EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2010.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-011-STPS-2001,** CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE GENERE RUIDO, PUBLICADA EN EL DOF EL 17 DE ABRIL DE 2002.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-STPS-2012,** CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN FUENTES DE RADIACIÓN IONIZANTE, PUBLICADA EN EL DOF EL 31 DE OCTUBRE DE 2012.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016–SSA3-2012,** QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA, PUBLICADA EN EL DOF 08 DE ENERO DE 2013.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-SSA2-2012**, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PUBLICADA EN EL DOF EL 19 DE FEBRERO DE 2013.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-STPS-2008,** EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO, PUBLICADA EN EL DOF EL 09 DE DICIEMBRE DE 2008.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-018-STPS-2015**, SISTEMA ARMONIZADO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO, PUBLICADA EN EL DOF EL 09 DE OCTUBRE DE 2015.

- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-024-SSA3-2012,** SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE REGISTRO ELECTRÓNICO PARA LA SALUD. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SALUD, PUBLICADA EN EL DOF EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-030-SSA3-2013,** QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS PARA FACILITAR EL ACCESO, TRÁNSITO, USO Y PERMANENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA AMBULATORIA Y HOSPITALARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, PUBLICADA EN EL DOF EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-039-SSA2-2014**, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, PUBLICADA EN EL DOF EL 01 DE JUNIO DE 2017.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-045-SSA2-2005**, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES, PUBLICADA EN EL DOF 20 DE NOVIEMBRE DE 2009.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-064-SSA1-1993**, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE LOS EQUIPOS DE REACTIVOS UTILIZADOS PARA DIAGNÓSTICO, PUBLICADA EN EL DOF EL 24 DE FEBRERO DE 1995.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-077-SSA1-1994**, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE LOS MATERIALES DE CONTROL (EN GENERAL) PARA LABORATORIOS DE PATOLOGÍA CLÍNICA, PUBLICADA EN EL DOF EL 01 DE JULIO DE 1996.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-078-SSA1-1994**, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE LOS ESTÁNDARES DE CALIBRACIÓN UTILIZADOS EN LAS MEDICIONES REALIZADAS EN LOS LABORATORIOS DE PATOLOGÍA CLÍNICA, PUBLICADA EL 01 DE JULIO DE 1996.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002**, PROTECCIÓN AMBIENTAL-SALUD AMBIENTAL-RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS-CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO, PUBLICADA EN EL DOF EL 17 DE FEBRERO DE 2003.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-240-SSA1-2012,** INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA, PUBLICADA EN EL DOF EL 30 OCTUBRE DE 2012.

ENTREGA DE INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR" A "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN, AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/TERMINACIÓN ANTICIPADA/RESCISIÓN DEBERÁN COORDINAR LA LOGÍSTICA DE ENTREGA DE INSTALACIONES Y EL RETIRO DEL EQUIPO DE LABORATORIO, COMPLEMENTARIOS, DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS DE SU PROPIEDAD, CON EL **JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, EL JEFE DE CONSERVACIÓN (O ING. BIOMÉDICO EN UMAE), EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y PROVEEDOR**, A FIN DE REALIZAR UNA TRANSICIÓN QUE PERMITA QUE EL INSTITUTO CUENTE DE MANERA ININTERRUMPIDA CON ESTOS SERVICIOS. AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RETIRAR LOS EQUIPOS QUE SON DE SU PROPIEDAD, SIN DAÑAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO Y ASEGURANDO LA PERMANENCIA DE LAS ADECUACIONES AL ÁREA FÍSICA REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIO ACUERDO CON LAS AUTORIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE, EN LOS TIEMPOS QUE LE SEAN INDICADOS POR ESCRITO POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, ASUMIENDO A SU CARGO LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO, DEJANDO CONSTANCIA DE LO ANTERIOR MEDIANTE ACTA-ENTREGA DE LAS INSTALACIONES A ENTERA SATISFACCIÓN DE AMBOS Y CONFORME AL **ANEXO T14 (CATORCE) "ENTREGA DE INSTALACIONES AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO".**

NIVELES DE SERVICIO

"EL PROVEEDOR", DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIO DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0044

NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
1	**LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** PRESENTACIÓN DEL SMI DE ELC.	MÁXIMO AL **DÍA 5 (CINCO) HÁBIL**, CONTADO A PARTIR DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, DEBERÁ CELEBRARSE EN LA FECHA Y SEDE ACORDADOS CON LA JEFATURA DE LABORATORIO Y JEFATURA DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO.
2	**DESIGNACIÓN DEL ENLACE.** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO EN FORMATO LIBRE Y EN HOJA MEMBRETADA A LA(S) PERSONA(S) DESIGNADA(S) COMO ENLACE, POR CADA PARTIDA ADJUDICADA, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	DURANTE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO QUE DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
3	**ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LAS ADECUACIONES DEL ÁREA FÍSICA DE ACUERDO CON EL NUMERAL 2 "ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA" DEL ANEXO TÉCNICO.	DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN.
4	**EQUIPAMIENTO MÉDICO.** **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ, INSTALARÁ Y PONDRÁ A PUNTO LOS EQUIPOS, EN CADA UNA DE LAS ÁREAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ACUERDO CON EL NUMERAL 3 "EQUIPO DE LABORATORIO" DEL ANEXO TÉCNICO Y EL **ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC"** Y DEBERÁ ENTREGAR EL EQUIPO MÉDICO OFERTADO EN EL **ANEXO T8 "RESUMEN DE EQUIPOS OFERTADOS".**	DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A **15(QUINCE) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN.
5	**GESTOR DE TURNOS.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INSTALAR UN GESTOR DE TURNOS AUTOMATIZADO SI EL LABORATORIO CLÍNICO LO SOLICITA.	DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN.
6	**BIENES DE CONSUMO. ENTREGA INICIAL** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO QUE CORRESPONDERÁ A LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN 45 DÍAS CONFORME A LA PRODUCTIVIDAD DE LA UNIDAD MÉDICA, EN EL SITIO SEÑALADO EN EL **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC"** CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 "BIENES DE CONSUMO" DEL ANEXO TÉCNICO.	DENTRO DE LOS **7 (SIETE) DÍAS NATURALES**, PREVIOS AL INICIO DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.
7	**RED DE FRÍO PARA CONSERVACIÓN DE BIENES DE CONSUMO.** EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PROPONGAN BIENES DE CONSUMO QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN DEBERÁN PROPORCIONAR EL EQUIPO REFRIGERADOR/CONGELADOR, DE TAMAÑO Y CAPACIDAD DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES DE INSUMOS QUE SE ENTREGUEN EN LA UNIDAD MÉDICA Y A LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 "BIENES DE CONSUMO" DEL ANEXO TÉCNICO.	DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0044

NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
8	**CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INSCRIBIR AL LABORATORIO CLÍNICO CONFORME AL ANEXO TÉCNICO, A UN PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO, DEBIENDO ENTREGAR LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTES AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 "CONTROL DE CALIDAD" DEL ANEXO TÉCNICO.	A MÁS TARDAR EL **DÍA 15 (QUINCE) NATURAL** CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
9	**ENTREGA DE ANEXOS T4.1** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EL **ANEXO T4.1 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO"** POR CADA EQUIPO INSTALADO EN ORIGINAL AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y EN COPIA DIGITAL A LA JEFATURA DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO ADJUNTANDO ARCHIVO XLS CON LA INFORMACIÓN DE LA BASE INSTALADA (EQUIPOS) POR LA UNIDAD MÉDICA.	A MÁS TARDAR 15 **(QUINCE)** DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
10	**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** **"EL PROVEEDOR"**, HARÁ DE CONOCIMIENTO Y PARA SU VALIDACIÓN AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y AL JEFE O ENCARGADO DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA Y/O UMAE, EL **ANEXO T5 "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO"**.	DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO .
11	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ EL SERVICIO TANTO AL EQUIPO MÉDICO/INFORMÁTICO Y SISTEMA DE INFORMACIÓN.	**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EFECTUAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACUERDO CON EL **ANEXO T5 "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO"** EN UN PLAZO MÁXIMO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO); PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y EQUIPO DE CÓMPUTO ASOCIADO **"EL PROVEEDOR"** DE LA PARTIDA 42 DEBERÁ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.
12	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** EN CASO DE FALLA DE LOS EQUIPOS MÉDICO/INFORMÁTICO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ: • EFECTUAR LAS REPARACIONES NECESARIAS. • EN CASO DE REPARACIONES MAYORES.	•EN UN PLAZO MÁXIMO A **48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS**, SIGUIENTES CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE. • SUSTITUIR DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE FALLA POR PARTE DEL INSTITUTO, POR OTRO DE IGUAL O MEJORES CARACTERÍSTICAS Y QUE PROPORCIONE LOS MISMOS PARÁMETROS, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO DE LOS ESTUDIOS.
13	**SUSTITUCIÓN DE EQUIPO.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPO EN CASO DE PRESENTARSE HASTA 2 (DOS) REPORTES DE FALLAS EN UN PERÍODO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES.	SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE IGUAL O MEJORES CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO CON EL **ANEXO T3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO"**, EN UN PLAZO MENOR A **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE FALLA POR PARTE DEL

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0044

NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
		INSTITUTO
14	**CAPACITACIÓN PREVIA.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO AL LABORATORIO CLÍNICO, EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS, CONFORME AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONTENIDO EN EL **ANEXO T7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN".**	A MÁS TARDAR EL **DÍA 15 (QUINCE) NATURAL** CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
15	**CAPACITACIÓN CONTINUA.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN CONTINUA EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS CUANDO EXISTA ROTACIÓN DE PERSONAL, LLEGADA DE NUEVO PERSONAL AL SERVICIO, O CUANDO EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO CONSIDERE NECESARIA UNA RECAPACITACIÓN	EN UN PLAZO NO MAYOR A **21 (VEINTIÚN) DÍAS NATURALES** DE HABERSE SOLICITADO A **"EL PROVEEDOR"** (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
16	**ACCESO AL LIS PARA LA CPSMA/CASMI** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR UN ACCESO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN A LA CPSMA/CASMI PARA CONSULTA.	DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
17	**ASISTENCIA TÉCNICA.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR Y PROPORCIONAR SOPORTE EN LÍNEA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE Y FUNCIONAL A PARTIR DEL DÍA EN QUE INICIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	EL CUAL DEBE IMPLEMENTARSE DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO. (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
18	**ASISTENCIA TÉCNICA.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR Y PROPORCIONAR SOPORTE EN LÍNEA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE FUNCIONE LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.	**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS **24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**
19	**BIENES DE CONSUMO. ENTREGAS SUBSECUENTES.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LAS ENTREGAS SUBSECUENTES DE BIENES DE CONSUMO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA CONSIDERANDO SU CONSUMO PROMEDIO MENSUAL HISTÓRICO Y EL REABASTECIMIENTO DEL STOCK INICIAL DE 45 DÍAS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES EN LOS SITIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO.	LA ENTREGA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS **7 (SIETE) DÍAS HÁBILES** DE CADA MES, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
20	**ENTREGAS URGENTES.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE CONSUMO QUE SE HAYAN AGOTADO ANTES DE LA SIGUIENTE FECHA DE DOTACIÓN.	LAS ENTREGAS URGENTES DE BIENES DE CONSUMO DEBERÁN REALIZARSE **DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES** A LA SOLICITUD DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0044

NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
21	**BIENES DESPERDICIADOS.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REPONER LOS BIENES DE CONSUMO "DESPERDICIADOS" DERIVADO DE ALGUNA FALLA EN EL PROCESO.	LA ENTREGA DE BIENES DE CONSUMO DESPERDICIADOS DEBERÁ REALIZARSE **DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES** A LA SOLICITUD DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.
22	**DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO.** **"EL PROVEEDOR"** ATENDERÁ LA SOLICITUD DEL INSTITUTO DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.	A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN CON UN PLAZO MÁXIMO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
23	**ENTREGA DE RESULTADOS DE LABORATORIOS CONCENTRADORES (CRAP)** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EN LA UNIDAD MÉDICA LOS RESULTADOS DE ESTUDIOS A CONCENTRAR, UNA VEZ QUE SEAN VALIDADOS POR LOS LABORATORIOS CONCENTRADORES (CRAP) DE LA PARTIDA, DEBIENDO SER ENVIADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.	LOS RESULTADOS DEBERÁN APARECER EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LAS SIGUIENTES **24 (VEINTICUATRO) HORAS** DE SU VALIDACIÓN (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
24	**ENTREGA DE RESULTADOS DE LABORATORIOS ALTERNOS/REFERENCIA.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INTEGRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LOS RESULTADOS DE ESTUDIOS ENVIADOS A LABORATORIOS ALTERNOS O DE REFERENCIA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL LABORATORIO CLÍNICO.	LOS RESULTADOS DEBERÁN APARECER EN EL SISTEMA INFORMÁTICO EN LAS SIGUIENTES **24 (VEINTICUATRO) HORAS** DE SU RECEPCIÓN (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
25	**TRASLADO DE MUESTRAS** **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ REALIZAR EL TRASLADO DE MUESTRAS Y DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA A LOS LABORATORIOS CONCENTRADORES (CRAP), LABORATORIOS ALTERNOS O LABORATORIOS DE REFERENCIA, SEGÚN SEA EL CASO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.	DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN COORDINACIÓN CON LOS JEFES O ENCARGADOS DEL LABORATORIO CLÍNICO.
26	**MEJORA TECNOLÓGICA.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REEMPLAZAR EL EQUIPO QUE REQUIERE LA MEJORA TECNOLÓGICA, ASÍ COMO PUESTA A PUNTO, ENTREGA DE INSUMOS, CAPACITACIÓN Y ENLACE CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN.	EN EL PERIODO DE TIEMPO CONCILIADO CON LA JEFATURA DE LABORATORIO Y JEFATURA DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y NOTIFICADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
27	**MEJORA TECNOLÓGICA.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EL **ANEXO T4.1 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO"** DEL EQUIPO QUE REQUIRIÓ EL REEMPLAZO POR MEJORA TECNOLÓGICA, EN COPIA DIGITAL A LA JEFATURA DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO.	DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL EQUIPO REEMPLAZADO COMO MEJORA TECNOLÓGICA.
28	**REPORTE DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL POR PARTIDA.** DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENVIAR CADA MES EL CONCENTRADO POR PARTIDA DEL **ANEXO T9 "REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS EFECTIVOS REALIZADOS"** EN FORMATO EXCEL (*.XLS) A LA JEFATURA DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO.	DE LA UNIDAD MÉDICA INCLUIDA EN LA PARTIDA, A MÁS TARDAR **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE CADA CORTE.
29	**ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA**	

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0044

NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
	EL CABLEADO DE RED DEL PROVEEDOR SALIENTE DEBERÁ SER RETIRADO Y SUSTITUIDO POR CABLEADO NUEVO POR **"EL PROVEEDOR"**, EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA DE LA UNIDAD MÉDICA, JEFE DE LABORATORIO, CDI O DIB, O AL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	A MÁS TARDAR EL **DÍA 15 (QUINCE) NATURAL** CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
30	**SISTEMA DE INFORMACIÓN** **"EL PROVEEDOR"** ESTABLECERÁ CONTACTO CON EL ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, A EFECTO DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES PUNTOS: a) FIRMA DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (**ANEXO TI.3**). b) DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE CON SUS DATOS (**ANEXO TI.4**). c) DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE (**ANEXO TI5**). d) SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y MENSAJERÍA HL7 (**ANEXO TI.6**).	EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
31	**ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENVIAR Y RECIBIR (RESPUESTA EXITOSA POR PARTE DE LOS SERVICIOS WEB DEL INSTITUTO) LA MENSAJERÍA HL7 A LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO CONFORME A LA ETIMSS VIGENTE.	EL SISTEMA INFORMÁTICO CON EL QUE PRESTE EL SERVICIO **"EL PROVEEDOR"** DEBE MANDAR AUTOMÁTICAMENTE LOS MENSAJES HL7, MISMOS QUE DEBERÁN SER RECIBIDOS A LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO CORRESPONDIENTE A LA TOTALIDAD DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO SOLICITADOS DURANTE EL PERIODO DE FACTURACIÓN CUYO PERIODO COMPRENDE DEL DÍA 26 DE UN MES AL DÍA 25 DEL SIGUIENTE MES, CONFORME A LA ETIMSS VIGENTE.
32	**SISTEMA DE INFORMACIÓN** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INSTALAR Y PONER A PUNTO EL SISTEMA DE INFORMACIÓN OFERTADO EN LA UNIDAD MÉDICA DE LA PARTIDA ADJUDICADA, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO Y CALENDARIO DE DESPLIEGUE.	A MÁS TARDAR EL **DÍA 15 (QUINCE) NATURAL** CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
33	**CALENDARIO DE DESPLIEGUE** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR UN CALENDARIO DE DESPLIEGUE PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN LA UNIDAD MÉDICA.	EL CALENDARIO DE DESPLIEGUE DEBERÁ SER ACORDADO Y ENTREGADO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A MÁS TARDAR A LOS **2 (DOS) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA APROBACIÓN EN SITIO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN OFERTADO CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.
34	**GENERALES** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTEMPLAR LA INTEGRACIÓN DE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE TENGA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR ANTERIOR, INCLUYENDO HISTÓRICO DE PACIENTES, AGENDA DE CITAS (CITAS FUTURAS), RESULTADOS DE ESTUDIOS, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.	A MÁS TARDAR EL **DÍA 15 (QUINCE) NATURAL** CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0044

NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
35	**CAPACITACIÓN PREVIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO AL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO, CONFORME AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONTENIDO EN EL **ANEXO T7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN"**. ASIMISMO, ENTREGARÁN UNA COPIA DEL MANUAL DE USUARIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBO EN FORMATO LIBRE AL JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO, Y LLEVARÁ LISTAS DE ASISTENCIA, EVALUACIONES Y FIRMA DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL USUARIO, AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN EXTENDERÁ CONSTANCIA DE ESTA.	A MÁS TARDAR EL **DÍA 15 (QUINCE) NATURAL** CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
36	**CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO AL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO CUANDO EXISTA ROTACIÓN DE PERSONAL, LLEGADA DE NUEVO PERSONAL A LOS SERVICIOS, O CUANDO EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO CONSIDERE NECESARIA UNA RECAPACITACIÓN. ASIMISMO, ENTREGARÁN UNA COPIA DEL MANUAL DE USUARIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBO EN FORMATO LIBRE AL JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO, Y LLEVARÁ LISTAS DE ASISTENCIA, EVALUACIONES Y FIRMA DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL USUARIO, AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN EXTENDERÁ CONSTANCIA DE ESTA.	EN UN PLAZO MÁXIMO DE **7 (SIETE) DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DE HABERSE SOLICITADO A **"EL PROVEEDOR"** (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
37	**GENERALES** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OTORGAR UN RESGUARDO MENSUAL DE LA INFORMACIÓN ALMACENADA EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.	DEBERÁ SER ENTREGADO EN CD O EN EL MEDIO QUE CONSIDERE CONVENIENTE DE ACUERDO CON EL VOLUMEN DE INFORMACIÓN, A CADA ENCARGADO O JEFE DE SERVICIO RESPONSABLE DEL LABORATORIO CLÍNICO A MÁS TARDAR DURANTE LOS PRIMEROS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** DEL MES SIGUIENTE A SU RESGUARDO. ASIMISMO, DEBERÁ PROTEGER ESTA INFORMACIÓN Y GARANTIZAR QUE SEA ENTREGADA EN CONJUNTO CON LA CONTRASEÑA RESPECTIVA MEDIANTE ACUSE DE RECIBO.
38	**ENTREGA DE INSTALACIONES AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ COORDINAR LA LOGÍSTICA DE ENTREGA DE INSTALACIONES Y EL RETIRO DEL EQUIPAMIENTO DE SU PROPIEDAD, CON LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO Y EL PROVEEDOR ENTRANTE, A FIN DE REALIZAR UNA TRANSICIÓN QUE PERMITA QUE EL INSTITUTO CUENTE DE MANERA ININTERRUMPIDA CON EL SERVICIO, SIN DAÑAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO Y ASEGURANDO LA PERMANENCIA DE LAS ADECUACIONES AL ÁREA FÍSICA REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	CUANDO EL PROVEEDOR SALIENTE NO RETIRE EL EQUIPAMIENTO CON EL QUE PRESTÓ EL SERVICIO, EN EL TIEMPO CONCILIADO POR ESCRITO CON EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.

QUINTA. VIGENCIA

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0044

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES".**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

SEPTIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO),** SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 5 (CINCO)**, EN **LA OFICINA DE ADQUISICIONES UBICADA EN PLANTA ALTA DE BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍSOS C.P. 37320 LEON GUANAJUATO MEXICO.**

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** DE AVISO DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE SE HAYA AMORTIZADO LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 32**, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA. GARANTÍA(S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I (DEPENDENCIAS) O II (ENTIDADES), DE LA **"LAASSP";** 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL ES **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR IMPUESTOS. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR **"EL PROVEEDOR"** CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A **"EL INSTITUTO"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.
e) EN CASO DE ESTIPULAR OBLIGACIONES ADICIONALES, AGREGAR LOS INCISOS QUE SE REQUIERAN.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO

Se testó RFC de servidores públicos, que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas físicas, identificadas e identificables cuya difusión pueda afectar la esfera privada de las mismas, de conformidad con el artículo 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

d) PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO SE COMPROMETE A MANTENER EN CUSTODIA LOS BIENES, DADO QUE NO SON DE SU PROPIEDAD, NO PODRÁ TRASPASARLOS, SUBARRENDARLOS O TRANSMITIR LA POSESIÓN DE LOS MISMOS BAJO NINGÚN CONCEPTO, NI CAMBIARLOS DE DOMICILIO, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL **"PROVEEDOR"**

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **DRA. SILVIA ELENA SAMANIEGO LIMONES,** CON RFC [redacted] **JEFA DE DIVISION AUXILIARES DE DIAGNOSTICO**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO",** SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

UMAE	
RESPONSABLE DE AUXILIAR Y REPORTAR INCUMPLIMIENTOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**
JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES, EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO Y UNIDAD DE MEDIDA, AUXILIADO DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y EL DIB EN UMAE. EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ DETERMINAR LA CAUSA POR LA CUAL **"EL PROVEEDOR"** ES ACREEDOR A UNA

DEDUCTIVA BASADA EN LA TABLA DE DEDUCCIONES, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 76 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y APLICANDO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DEDUCTIVA SE NOTIFICARÁ AL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** MEDIANTE EL **ANEXO T9.2 "NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVA"**, APORTANDO LA DOCUMENTAL QUE SOPORTE EL INCUMPLIMIENTO AL NIVEL DE SERVICIO, PARA REVISIÓN, CÁLCULO, NOTIFICACIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

1	
CONCEPTO	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**
NIVEL DE SERVICIO	**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EFECTUAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACUERDO CON EL **ANEXO T5 "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO"** DE LOS EQUIPOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA EN EL CALENDARIO. (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
UNIDAD DE MEDIDA	POR NO REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA PARA CADA EQUIPO.
DEDUCCIÓN	EN CASO DE QUE SE CONTINÚEN REALIZANDO LOS ESTUDIOS EN EL EQUIPO QUE NO RECIBIÓ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL **50%** DEL IMPORTE DE LA FACTURA DE LOS ESTUDIOS ASOCIADOS AL EQUIPO AL QUE NO SE REALIZÓ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MÁS I.V.A. EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS ESTUDIOS EN EL EQUIPO QUE NO RECIBIÓ MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADO, SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL **50%** DEL IMPORTE DEL REQUERIMIENTO MENSUAL MÁXIMO PARA ESA UNIDAD MÉDICA, MÁS I.V.A.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	A MÁS TARDAR **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** CONTADOS DESPUÉS DE LA FECHA PROGRAMADA. HASTA EN DOS OCASIONES EN LA UNIDAD MÉDICA POR UMAE POR AÑO CALENDARIO, Y NO MAYOR AL 50% DEL TOTAL DE LOS EQUIPOS POR UNIDAD MÉDICA / UMAE AÑO CALENDARIO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

2	
CONCEPTO	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO**
NIVEL DE SERVICIO	EN CASO DE REPORTE POR FALLA DE LOS EQUIPOS, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LAS REPARACIONES NECESARIAS EN UN PLAZO NO MAYOR A **48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS**, CONTADAS A

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0044

	PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE.
UNIDAD DE MEDIDA	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS EN LAS **48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS** ESTABLECIDAS.
DEDUCCIÓN	EN CASO DE QUE LOS ESTUDIOS SE HAYAN REALIZADO EN OTRO LABORATORIO CLÍNICO DEL INSTITUTO, SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL **10%** DEL IMPORTE DE LA FACTURA DE LOS ESTUDIOS ASOCIADOS AL EQUIPO AL QUE NO SE REALIZÓ EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, MÁS I.V.A. EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS ESTUDIOS EN EL EQUIPO QUE NO RECIBIÓ MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL **50%** DEL IMPORTE DEL REQUERIMIENTO MENSUAL MÁXIMO PARA ESA UNIDAD MÉDICA, MÁS I.V.A.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA UN MÁXIMO DE DOS OCASIONES EN LA UNIDAD MÉDICA, POR UMAE POR AÑO CALENDARIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

3	
CONCEPTO	**SUSTITUCIÓN DE EQUIPO**
NIVEL DE SERVICIO	**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO CLÍNICO EN UN PLAZO NO MAYOR **A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, EN CASO DE: NECESIDAD DE REPARACIONES MAYORES, PRESENTARSE HASTA **2 (DOS)** REPORTES DE FALLAS EN UN PERÍODO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES.
UNIDAD DE MEDIDA	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO LLEVE A CABO LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPO EN **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**.
DEDUCCIÓN	EN CASO DE QUE LOS ESTUDIOS SÍ SE HAYAN REALIZADO, SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL **1.0% DIARIO** DEL IMPORTE DE LA FACTURA DE LOS ESTUDIOS ASOCIADOS AL EQUIPO AL QUE NO SE SUSTITUYÓ, MÁS I.V.A. EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS ESTUDIOS EN EL EQUIPO QUE NO SE SUSTITUYÓ, SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL **50%** DEL IMPORTE DEL REQUERIMIENTO MENSUAL MÁXIMO PARA ESA UNIDAD MÉDICA, MÁS I.V.A.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA UN MÁXIMO DE DOS OCASIONES POR LA UMAE, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0044

4	
CONCEPTO	DESABASTO DE BIENES DE CONSUMO
NIVEL DE SERVICIO	**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LAS ENTREGAS SUBSECUENTES DE BIENES DE CONSUMO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA CONSIDERANDO SU CONSUMO PROMEDIO MENSUAL HISTÓRICO Y EL REABASTECIMIENTO DEL STOCK INICIAL DE **45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS**, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES EN LOS SITIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO.
UNIDAD DE MEDIDA	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE LAS ENTREGAS SUBSECUENTES DE BIENES DE CONSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA CONSIDERANDO SU CONSUMO PROMEDIO MENSUAL HISTÓRICO Y EL REABASTECIMIENTO DEL STOCK INICIAL DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS,
DEDUCCIÓN	EN CASO DE QUE LOS ESTUDIOS SE HAYAN REALIZADO EN OTRO LABORATORIO CLÍNICO DEL INSTITUTO, SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL **50%** DEL IMPORTE DE LA FACTURA DE LOS ESTUDIOS ASOCIADOS A LOS BIENES DE CONSUMO EN DESABASTO, MÁS I.V.A. EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS ESTUDIOS POR EL DESABASTO DE BIENES DE CONSUMO, SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL **50%** DEL IMPORTE DEL REQUERIMIENTO MENSUAL MÁXIMO PARA ESA UNIDAD MÉDICA, MÁS I.V.A.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA UN MÁXIMO DE TRES OCASIONES EN LA UNIDAD MÉDICA POR AÑO CALENDARIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

5	
CONCEPTO	CAPACITACIÓN CONTINUA
NIVEL DE SERVICIO	**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN CONTINUA EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO CLÍNICO CUANDO EXISTA ROTACIÓN DE PERSONAL, LLEGADA DE NUEVO PERSONAL A LOS SERVICIOS, O CUANDO EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO CONSIDERE NECESARIA UNA RECAPACITACIÓN.
UNIDAD DE MEDIDA	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE LA CAPACITACIÓN CONTINUA EN UN PLAZO MÁXIMO DE **21 (VEINTIUNO) DÍAS NATURALES** DE HABERSE SOLICITADO POR EL JEFE DEL LABORATORIO CLÍNICO (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
DEDUCCIÓN	SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL **10%** DEL IMPORTE DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO, MÁS I.V.A.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA UN MÁXIMO DE TRES OCASIONES EN LA UNIDAD MÉDICA, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0044

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

6	
CONCEPTO	**ASISTENCIA TÉCNICA**
NIVEL DE SERVICIO	**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
UNIDAD DE MEDIDA	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONE SOPORTE EN LÍNEA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA.
DEDUCCIÓN	SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL **10%** DEL IMPORTE DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO, MÁS I.V.A.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA EN TRES OCASIONES POR LA UMAE POR AÑO CALENDARIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

7	
CONCEPTO	**REPORTE DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL POR PARTIDA**
NIVEL DE SERVICIO	**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENVIAR CADA MES EL CONCENTRADO POR PARTIDA DEL **ANEXO T9 "REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS EFECTIVOS REALIZADOS"** EN FORMATO EXCEL (*.XLS) A LA JEFATURA DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO.
UNIDAD DE MEDIDA	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONE EL REPORTE MENSUAL DE PRODUCTIVIDAD DE LA UNIDAD MÉDICA CON DETALLE POR CLAVE DE PROCEDIMIENTO/ESTUDIO.
DEDUCCIÓN	SE CALCULARÁ LA SANCIÓN EN LA UNIDAD MÉDICA DE LA QUE NO SE RECIBIÓ LA INFORMACIÓN, POR EL **1% (UNO POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO, MÁS I.V.A.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA EN TRES OCASIONES POR LA UMAE POR AÑO CALENDARIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFATURA DE LABORATORIO / JEFATURA DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO.

RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

8	
CONCEPTO	**TRASLADO DE MUESTRAS**
NIVEL DE SERVICIO	**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR EL TRASLADO DE LAS MUESTRAS DE LA UNIDAD MÉDICA AL CRAP, CONFORME AL **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC"** Y/O EN SU CASO AL LABORATORIO ALTERNO O LABORATORIO DE REFERENCIA CONFORME A LOS **ANEXOS T12 "LABORATORIOS ALTERNOS"** Y **T13 "LABORATORIOS DE REFERENCIA"**, ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
UNIDAD DE MEDIDA	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE EL TRASLADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
DEDUCCIÓN	SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL **20%** DEL IMPORTE DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD DONDE NO SE REALIZÓ EL TRASLADO, MÁS I.V.A.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA EN TRES OCASIONES POR LA UMAE POR AÑO CALENDARIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

9	
CONCEPTO	**ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7 (RESULTADOS)**
NIVEL DE SERVICIO	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENVÍE LA MENSAJERÍA HL7 A LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO CORRESPONDIENTE A LA TOTALIDAD DE LOS RESULTADOS D ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO SOLICITADOS DURANTE EL PERIODO DE FACTURACIÓN.
UNIDAD DE MEDIDA	ANTE LA DEFICIENCIA EN LA ENTREGA TOTAL DE LA MENSAJERÍA HL7 DE LOS RESULTADOS DE CADA PROCEDIMIENTO Y ESTUDIOS SOLICITADO DURANTE EL MES DE FACTURACIÓN.
DEDUCCIÓN	SE DEBERÁN CONTEMPLAR LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE INCUMPLIMIENTO POR VIRTUD DEL CONTEO TOTAL OBTENIDO, CONFORME A LO SIGUIENTE: DEL 1% AL 25% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR **0.4%** DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN PASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. DEL 26% AL 50% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR **0.6%** DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN PASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. DEL 51% AL 75% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR **0.8%** DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN PASAR EL MONTO DE

	LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. DEL 76% AL 100% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR **1.0%** DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN PASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. *(*EJEMPLO: DURANTE EL MES DE FACTURACIÓN FUERON REQUERIDOS 100 MENSAJES HL7, DE LOS CUALES, 80 FUERON ENVIADOS DE FORMA EFECTIVA Y EXITOSA A LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO, PERO 20 MENSAJES NO FUERON ENVIADOS POR* **"EL PROVEEDOR"**, *SE OBTIENE LA PROPORCIONALIDAD DE LOS MENSAJES NO ENVIADOS DEL TOTAL, DANDO UN 20%.* *EN ESE SENTIDO, SERÁ -CONFORME AL 1% AL 25% DE INCUMPLIMIENTO- APLICADO EL 0.4% DE SANCIÓN AL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO, CON BASE EN LA ETIMSS VIGENTE.)*
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, EN CONJUNTO CON EL DIB.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y AUXILIARES:

UMAE	
RESPONSABLE DE AUXILIAR Y REPORTAR INCUMPLIMIENTOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** **RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**
DIRECTOR MÉDICO Y JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO	A QUIEN DESIGNE EL DIRECTOR DE LA UMAE
TITULAR O ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA (DIB)	

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, AUXILIÁNDOSE POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y EL DIB EN UMAE, EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ DETERMINAR LA CAUSA POR EL CUAL **"EL PROVEEDOR"** ES ACREEDOR A UNA PENALIZACIÓN BASADA EN LA TABLA DE PENALIZACIONES, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 96 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR CADA DÍA DE ATRASO DE INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE (APARTADO 5.5.8 INCISO E) DE POBALINES):

FÓRMULA

PCA = %D X NDA X VSPA

DÓNDE:

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE
%D = PORCENTAJE DETERMINADO EN LA TABLA DE PENAS CONVENCIONALES
NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.
VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONCEPTO DEL SERVICIO A SANCIONAR, QUE DEBEN APLICARSE **BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD**, TODA VEZ QUE SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA, LA PENA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO, Y QUE DEBEN REALIZARSE PREVIO AL INICIO DE OPERACIÓN, EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ DE AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS SINO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA PENA CONVENCIONAL SE NOTIFICARÁ AL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** MEDIANTE EL **ANEXO T9.1 "NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL"**, APORTANDO LA DOCUMENTAL QUE SOPORTE EL INCUMPLIMIENTO AL NIVEL DE SERVICIO, PARA REVISIÓN, CÁLCULO, NOTIFICACIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

1	**PRESENTACIÓN DEL SERVICIO**
CONCEPTO	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO LLEVE A CABO LA REUNIÓN INFORMATIVA CON EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA ADJUDICADA, EN CONJUNTO CON EL PERSONAL DE LA JEFATURA DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, PARA HACER DEL CONOCIMIENTO LOS LINEAMIENTOS DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL CONTRATADO.
UNIDAD DE MEDIDA	DENTRO DE LOS PRIMEROS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DEL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	**0.5% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

2	**ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA**
CONCEPTO	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE LAS ADECUACIONES DEL ÁREA FÍSICA NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS DEL LABORATORIO CLÍNICO DE ACUERDO CON EL **ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC" Y ANEXO TI.2 "ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO"**.

UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** POSTERIORES AL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	**0.5% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO EN SU PROPORCIONALIDAD PARA LA UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

3	**EQUIPAMIENTO MÉDICO**
CONCEPTO	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO PONGA A PUNTO LOS EQUIPOS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS DEL LABORATORIO CLÍNICO DE ACUERDO CON EL **ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC"**.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** POSTERIORES AL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	**0.5% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO EN SU PROPORCIONALIDAD PARA LA UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

4	**ENTREGA DE ANEXOS T4.1**
CONCEPTO	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LOS **ANEXOS T4.1 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO"** POR CADA EQUIPO INSTALADO, EN ORIGINAL AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y EN COPIA DIGITAL A LA JEFATURA DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	**0.2% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD PARA LA UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.

DEL CONTRATO	
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

5	**ENTREGA INICIAL DE BIENES DE CONSUMO**
CONCEPTO	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO QUE CORRESPONDERÁ A **45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS** CONFORME A LA PRODUCTIVIDAD DE LAS UNIDADES MÉDICAS, CON BASE EN EL **ANEXO T1 (UNO) "REQUERIMIENTO DEL SMI DE ELC".**
UNIDAD DE MEDIDA	DENTRO DE LOS **7 (SIETE) DÍAS NATURALES** PREVIOS A LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA **5 (CINCO) DÍAS NATURALES** POSTERIOR A LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.
PENALIZACIÓN	**0.4% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD PARA LA UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

6	**CONTROL DE CALIDAD EXTERNO**
CONCEPTO	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO INSCRIBA A TODOS LOS LABORATORIO CLÍNICOS A UN PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO .
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE EXCEDA LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA FECHA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO .
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	**0.2% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD PARA LA UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

7	**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**
CONCEPTO	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE EL **ANEXO T5 "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO"** DE LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS, A MÁS TARDAR EL **DÍA 15 (QUINCE) NATURAL**

	POSTERIOR AL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL PLAZO QUE EXCEDA LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** POSTERIORES AL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO .
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	**0.5% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD PARA LA UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

8	**CAPACITACIÓN PREVIA EQUIPOS**
CONCEPTO	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO OTORGUE AL PERSONAL DEL LABORATORIO CLÍNICO LA CAPACITACIÓN PREVIA EN LOS EQUIPOS ANTES DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL PLAZO QUE EXCEDA LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** POSTERIORES AL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	**0.5% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD PARA LA UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

9	**CAPACITACIÓN PREVIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN**
CONCEPTO	**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO AL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO, CONFORME AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONTENIDO EN EL **ANEXO T7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN".** ASIMISMO, ENTREGARÁ UNA COPIA DEL MANUAL DE USUARIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBO EN FORMATO LIBRE AL JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO, Y LLEVARÁ LISTAS DE ASISTENCIA, EVALUACIONES Y FIRMA DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL USUARIO, AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN EXTENDERÁ CONSTANCIA DE ESTA.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).

LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	A LOS **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SUBSECUENTES A LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO.
PENALIZACIÓN	**0.5% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD POR UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO EN CONJUNTO CON EL DIB.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

10	**CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN**
CONCEPTO	**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO AL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO CUANDO EXISTA ROTACIÓN DE PERSONAL, LLEGADA DE NUEVO PERSONAL A LOS SERVICIOS, O CUANDO EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO CONSIDERE NECESARIA UNA RECAPACITACIÓN. ASIMISMO, ENTREGARÁN UNA COPIA DEL MANUAL DE USUARIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBO EN FORMATO LIBRE AL JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO Y LLEVARÁ LISTAS DE ASISTENCIA, EVALUACIONES Y FIRMA DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL USUARIO, AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN EXTENDERÁ CONSTANCIA DE ESTA.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA DE ATRASO QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	EN UN PLAZO MÁXIMO DE **7 (SIETE) DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DE HABERSE SOLICITADO A **"EL PROVEEDOR"** (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
PENALIZACIÓN	**0.2% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD POR UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO EN CONJUNTO CON EL DIB.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

11	**ACCESO AL LIS PARA LA CPSMA/CTSMI**
CONCEPTO	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** A CADA PARTIDA NO PROPORCIONE UN ACCESO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN, DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	**0.2% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD

	PARA ESA UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CPSMA/CTSMI
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

12	**SISTEMA DE INFORMACIÓN**
CONCEPTO	**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LAS ADECUACIONES DEL ÁREA FÍSICA, INSTALAR Y PONER A PUNTO EL SISTEMA DE INFORMACIÓN OFERTADO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS ADJUDICADAS CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO Y CALENDARIO DE DESPLIEGUE.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	A LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SUBSECUENTES A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO.
PENALIZACIÓN	**0.5% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD POR LA UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO EN CONJUNTO CON EL DIB.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

13	**GENERALES**
CONCEPTO	**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTEMPLAR LA INTEGRACIÓN DE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE TENGA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR ANTERIOR, INCLUYENDO HISTÓRICO DE PACIENTES, AGENDA DE CITAS (CITAS FUTURAS), RESULTADOS DE ESTUDIOS, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO AL JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL LABORATORIO CLÍNICO.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONFORME AL CALENDARIO DE DESPLIEGUE.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	A LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SUBSECUENTES A LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONFORME AL CALENDARIO DE DESPLIEGUE.
PENALIZACIÓN	**0.5% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD POR UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR	EL JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL LABORATORIO CLÍNICO EN CONJUNTO CON EL CDI O

DEL CONTRATO	DIB.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

14	SISTEMA DE INFORMACIÓN
CONCEPTO	**"EL PROVEEDOR"** ESTABLECERÁ CONTACTO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A EFECTO DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES PUNTOS: a) FIRMA DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (**ANEXO TI. 3**). b) DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE CON SUS DATOS (**ANEXO TI. 4**). c) DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE (**ANEXO TI. 5**). d) SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y MENSAJERÍA HL7 (**ANEXO TI. 6**).
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	A LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** QUE EXCEDAN EL NIVEL DE SERVICIO.
PENALIZACIÓN	**0.1% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD POR UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	EL JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL LABORATORIO CLÍNICO EN CONJUNTO CON EL DIB.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

15	CALENDARIO DE DESPLIEGUE
CONCEPTO	**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR UN CALENDARIO DE DESPLIEGUE PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN EL LABORATORIO CLÍNICO.
UNIDAD DE MEDIDA	EL CALENDARIO DE DESPLIEGUE DEBERÁ SER ACORDADO Y ENTREGADO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A MÁS TARDAR A LOS **2 (DOS) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA APROBACIÓN EN SITIO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN OFERTADO CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	A LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** QUE EXCEDAN EL NIVEL DE SERVICIO.
PENALIZACIÓN	**0.1% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD POR LA UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	EL JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL LABORATORIO CLÍNICO EN CONJUNTO CON EL DIB.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL (ANEXO 3) DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE **"EL INSTITUTO"** A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR **"EL INSTITUTO"** CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECIFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** TIENE CONOCIMIENTO EN QUE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A **"EL INSTITUTO"** CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO

DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUE REALICE A **"EL INSTITUTO"**, UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.
d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
h) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
i) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.
j) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
k) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
l) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
m) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO";**
n) SOLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO".**

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR".**

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL**

INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO,

Se testó RFC de servidores públicos, que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas físicas, identificadas e identificables cuya difusión pueda afectar la esfera privada de las mismas, de conformidad con el artículo 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0044

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR **QUINTUPLICADO**, EN LA CIUDAD DE LEÓN DE LOS ALDAMA; GUANAJUATO, **EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026,** QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE **"EL PROVEEDOR"** Y LOS RESTANTES EN PODER DE **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO" Y **"EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Asuntos Jurídicos, Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "número I" del Centro Médico Nacional del Bajío

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División jurídica de la UMAE, HE No. 1 Bajío en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción III del Reglamento Interior del IMSS. Con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE HE No.1 CMN/GTO/DAJ/ADQ/2024/ 181/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. MARCO ANTONIO CHIMAL FLORES.	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.1, DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO	[redacted]
DRA. SILVIA ELENA SAMANIEGO LIMONES (ADMINISTRADOR)	JEFA DE DIVISION AUXILIARES DE DIAGNOSTICO	

Se testó RFC de servidores públicos, que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas físicas, identificadas e identificables cuya difusión pueda afectar la esfera privada de las mismas, de conformidad con el artículo 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0044

MTRA. JAZMIN AVENDAÑO SALAZAR (FIRMANTE)	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	[redacted]
ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA (FIRMANTE)	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	
DRA. ALMA ERIKA HERNANDEZ PLATA, (FIRMANTE)	DIRECTORA MÉDICA	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZON SOCIAL	R.F.C.
FELIPE IGNACIO HIGAREDA LOPEZ (REPRESENTANTE LEGAL)	HEMOSER, S.A. DE C.V.	HEM9808262E0

ANEXO 1.
FORMATO DE ACREDITACION.

_____(nombre)_____, manifiesto bajo protesta a decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en la presente Licitación Pública Nacional, a nombre y representación de: ___(persona física o moral)___.